

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32385

Mendoza, Jueves 3 de Julio de 2025

Normas: 36 - Edictos: 256

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	45
DECRETOS MUNICIPALES	59
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	80
IRRIGACION Y MINAS	85
REMATES	86
CONCURSOS Y QUIEBRAS	93
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	107
SUCESORIOS	131
MENSURAS	140
AVISO LEY 11.867	145
AVISO LEY 19.550	146
AUDIENCIAS PUBLICAS	153
LICITACIONES	154



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9639

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de la parcela localizada en la calle Nicolás Avellaneda esquina Mathus Hoyos del Distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallén, parte de mayor extensión, constante de una superficie según título y mensura de doscientos ochenta y cinco metros con ochenta y un decímetros cuadrados (285,81m²), con que cuenta el inmueble, identificada bajo el Padrón Municipal N° 26530, Nomenclatura catastral 04-04-03-0008-000054-0000-8. Dominio inscripto al Asiento A-1 de la Matrícula N° 41322 de Folio Real de Guaymallén de la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la 1ª, 3ª y 4ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2°- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1°, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1057

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Vicegobernadora, Dra. HEBE CASADO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente Provisional del Senado, C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER, a partir del día 20 de mayo de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1169

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 29 de mayo de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1186

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 30 de mayo de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1366

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04709520-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de junio de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9639,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9639.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1378

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02988033-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), representado en ese acto en ese acto por su Presidente Lic. Claudio Avruj, suscripto el día 08 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración e intercambio recíproco

para el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas, respetando las respectivas competencias;

Que los términos específicos de colaboración se formalizarán a través de convenios específicos de planes, programas, proyectos y actividades en cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Primera, destinando los recursos necesarios y manteniendo su independencia;

Que la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y cualquier acción que se deriven del presente convenio o los específicos celebrados en el marco de éste, exigirá la intervención necesaria y será coordinado, en el ámbito de la Provincia de Mendoza, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo remplace. Su titular actuará como representante y nexo de la Provincia de Mendoza con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ya bien sea en el margen de las actividades de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas que establece la Ley N° 23.302 y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o de cualquier otra actividad que desarrolle el INAI;

Que el presente Convenio regirá, en lo relativo al Relevamiento Técnico Jurídico-Catastral de la Situación Dominial de las Tierras Ocupadas por las Comunidades Indígenas de la Provincia de Mendoza, hasta completar el plan de trabajo aprobado correspondiente. En lo demás tendrá una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes con una antelación de treinta (30) días al vencimiento;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), representado en ese acto por su Presidente Lic. Claudio Avruj, suscripto el día 08 de abril de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1381

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2020-04696897-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, mediante el cual se solicita la

intervención administrativa de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Club Social y Deportivo El Sauce”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 12 consta denuncia de miembros de la comisión directiva del Club Social y Deportivo El Sauce e interesados, informando irregularidades en el funcionamiento institucional;

Que en orden 32, con fecha 25/06/2024, se incorpora nota presentada por la Presidenta del Club Marta Susana Torrez, donde también denuncia irregularidades en relación con el vínculo contractual de la cantina y principalmente en su punto 3) informa que no hay socios, ya que los libros obran en su poder;

Que en orden 44 con fecha 23/11/2024, comparece un grupo de personas invocando calidad de socios, jugadores y autoridades de la entidad, reformulando denuncia e irregularidades, adjuntando en el mismo orden actuaciones notariales de reuniones, emplazamientos y citaciones;

Que dentro de los planteos se destaca:

- la imposibilidad o negativa a recibir pago de la cuota social por parte de las restantes autoridades (Presidente / Tesorero),
- incumplimiento estatutario a realizar reuniones y no poner a disposición de los socios los balances y demás documentación contable;

Que el Artículo 31 del estatuto social expresa: “...Para ser miembro de la comisión directiva se requiere ser socio activo, mayor de edad y tener una antigüedad de tres años como socio activo...”. En consecuencia, surge que la entidad se encuentra en una situación irregular contable e institucional (ejercicios vencidos observados y autoridades con mandato vencido);

Que conforme lo denunciado por la Presidenta en junio de 2024, la entidad carece de socios activos y además, según el Artículo 31 requiere tener una antigüedad de 3 años, por lo cual se evidencia la falta de socios para poder elegir y principalmente ser elegidos como autoridades en forma válida;

Que conforme presentaciones de distintas partes existe un conflicto interno en el seno de la comisión directiva sin solución;

Que en orden 52 se encuentra agregada Resolución N° 5168/24 emitida por el Director de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, mediante la cual se suspende el acto de asamblea ordinaria convocado para el día 30/11/2024, en virtud de tratar ejercicios cerrados desde el 2021 y renovación de autoridades y en orden 76 mediante Resolución N° 477/2025 se declara ineficaz dicho acto asambleario ante el incumplimiento de los administrados;

Que en orden 80 la Municipalidad de Guaymallén por intermedio de su Intendente, propone como interventor a la Sra. Mónica Beatriz Elías, D.N.I. N° 17.421.535;

Que la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, por medio de la Resolución N° 1929 de fecha 09 de mayo de 2025, solicita y sugiere al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, proceda a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL SAUCE”, por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado al efecto; en tanto esa entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General N° 3300/2023 de esa Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público y Artículos 60, 61 y 62 de la Ley N° 9577;

Que el Poder Ejecutivo es competente para resolver la presente intervención administrativa, en virtud de lo establecido por los Artículos 60, 61 y 62 de la Ley N° 9577;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 60, 61 y 62 de la Ley N° 9577, la Resolución N° 1929 de fecha 09 de mayo de 2025 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 83,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la intervención administrativa de la Asociación Civil sin fines de lucro "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL SAUCE", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 61 y 62 de la Ley N° 9577, con desplazamiento total del órgano de gobierno de administración y representación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Designese como Interventor a la Señora MONICA BEATRIZ ELIAS, argentina, D.N.I. N° 17.421.535, para desempeñar el cargo de interventor, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3°- El Interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá cumplir las siguientes funciones:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados.

2) Celebrar todos los actos útiles tendientes a la renovación de las autoridades de la entidad, para lo cual deberá realizar las actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley N° 9577 y la Resolución General N° 3300/2023 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión cada 30 días y al culminar la misma, luego de que se hayan regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1216

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00202933- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 04 – Subtramo 01 - Oficial Subadjutor S.C.P. y A., en el marco del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 1811, dictada por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial en fecha 23 de octubre de 2024, destinado a personas que posean título universitario afín con las necesidades del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2061 de fecha 15 de octubre de 2024, el Sr. Gobernador de la Provincia aprobó el “RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL INGRESO O REUBICACIÓN JERÁRQUICA DE PROFESIONALES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”;

Que mediante Resolución Ministerial N° 4005-SyJ de fecha 28 de octubre de 2004, acompañada en orden 03, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia ratificó en todo su contenido la Resolución N° 1811 D.G.S.P. de fecha 23 de octubre de 2024;

Que mediante Resolución N° 5127-SyJ de fecha 30 de diciembre de 2024, acompañada en orden 04, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia aprobó el Orden de Mérito del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución D.G.S.P. N° 1811/2024

Que la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de los requisitos necesarios para el nombramiento de los profesionales, acompañando la documentación correspondiente en órdenes 03/05, 08/18, 41/42, 56, 68 y 77;

Que en orden 28 obra autorización a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que mediante Decreto N° 1158 de fecha 29 de mayo de 2025, adjunto en orden 54, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025- de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a cuarenta y nueve (49) Oficiales Subadjutor S.C.P. y A. de acuerdo al plan de designaciones del año en curso adjunto en orden 47;

Que en orden 52 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 39, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$ 869.979.509,90). Asimismo en orden 58, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 55;

Que en orden 66 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 152/2025, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$ 869.979.509,90);

Que en orden 74 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad Justicia dictamina y concluye: “...no existen objeciones legales para la prosecución del presente mediante la emisión de DECRETO DEL SEÑOR GOBERNADOR de ajuste de situación de revista de los profesionales penitenciarios, es decir, continuar con el trámite de ley.”;

Que en orden 79 obra Listado definitivo de aspirantes, teniendo en cuenta las bajas informadas en órdenes

72 y 78;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 74 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 04– Subtramo 01 – Oficial Subadjutor S.C.P. y A. – U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APellidos y Nombres	CLASE	D.N.I
BERENGUER SOSA, ESTRELLA BELÉN	1992	36.962.819
GODOY AHUMADA, MAYDA BELÉN	1994	37.737.508
GUAQUINCHAY CAÑAS, DANILO	1995	39.242.060
PAURA DIAZ, ALDANA	1995	39.531.394
ALVEA REINOSO, CARLA SOFÍA	1994	37.965.793
CONIL MORA, CAMILA DAIANA	1993	37.958.860
RONCO GRANDO, MARÍA FLORENCIA	1995	38.907.401
LEHMANN MORALES, FRANCO NICOLÁS	1994	38.581.097
MARTINEZ FUNES, LUCAS EZEQUIEL	1993	37.138.135
DEL RIO BAYARRI, LAURA GABRIELA	1993	36.775.832
FUNES SORIA, RUBÉN DARÍO	1992	37.002.379
LOBOS NIEVAS, CARLA LUCILA	1996	39.383.867
ANUNZIATA HOOGMA, MARÍA DELFINA	1995	39.237.244
MUÑOZ FLORES, FLORENCIA NATALÍ	1997	40.372.594
QUIROGA RODRIGUEZ, JULIETA	1995	44.245.885
BAIGORRIA PELAYTAY, ANA LAURA	1996	40.001.299
GORDON VAISMAN, IVANA JIMENA	1994	38.475.979
GIMÉNEZ HLOSKA, ROCÍO LOURDES	1998	41.363.549
KROCHIK LEVCOVICH, ROMINA SOL	1996	39.800.219
SOTO BARRERA, GABRIELA ESTEFANÍA	1993	37.001.495
SABATINI CEREZO, MARÍA SOL	1995	38.759.231
CATTÁNEO AHUMADA, CLARA PAULA	1993	37.615.220

ALVAREZ GUERRERO, MALENA LETICIA	1993	37.963.240
CASTELLINO ARRIETA, SABRINA GIULIANA	1997	40.690.344
CARRIZO CHISARI, CIBELS LOURDES	1994	38.476.466
BAIGORRIA BARRESSI, JULIETA ROSA	1992	36.592.130
CASTELLANO PETERLE, MARÍA LAURA	1994	37.737.840
MARTINEZ SANTOS, MAYRA VALENTINA	1995	39.021.854
MIRALLES VEGA, LUISINA MARIEL	1993	37.614.093

ALANIZ GÓMEZ, AGUSTINA NATALI	1993	36.788.605
CURELLI NAVERAC, ANTONELLA ALDANA	1997	40.269.931
GUEVARA GUEVARA, MARÍA EMILIA	1993	37.514.662
VENTURA TORRES, AZUL JIMENA	1998	41.364.694
CORREA BUSO, MICAELA AGUSTINA	1995	38.908.829
CABRAL PAEZ, ENRIQUE NICOLÁS	1997	40.889.883
NARANJO OCHOA, MICAELA YÉSSICA	1988	34.063.524
CORIA RUBILAR, MARIELA DAIANA	1994	38.414.829
JOVER ELST, HUGO MARTÍN	1994	37.737.980
GONZALEZ CÁCERES, ANDRÉS SEBASTIÁN	1995	39.236.788
CARBALLO SOTO, LAURA VERÓNICA	1982	29.540.805
SOSA LUNA, AYLÉN DEL VALLE	1993	36.985.552
EZTALA CAMPDERROS, MARTINA	1996	39.381.249
NAVARRETE HENNIG, MARÍA ANTONELA	1995	39.089.225
GUARINO ZARAVIA, GIULIANA	1995	38.909.298
GIARDINA VIZCAINO, MARÍA JOSÉ	1993	37.780.820
PALLARES LOPEZ, MARÍA DELFINA	1998	41.643.296
JUÁREZ ANICETO, SOFÍA ANTONELLA	1992	36.629.137

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1369

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-05230833-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, el señor SANTIAGO LAUGERO, en su carácter de representante legal de "CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.", presenta Recurso Jerárquico por apelación contra la Resolución N° 72-SF-24, conforme lo establecen los Artículos 179, 181, srgtes. y cctes. de la Ley N° 9003.

Que mediante la Resolución N° 072-SF-24, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 003-SF-24, a través de la cual se resolvió aplicar a la Contratista "CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.", la multa prevista en la Cláusula 49.1. Sección VI. de las Condiciones Especiales del Contrato.

Que teniendo en cuenta la documen-tación obrante en Orden N° 79 del expediente N° EX-2023-06221444-GDEMZA-UFI#MHYF, corresponde la admisión formal del Recurso presentado.

Que el recurrente en forma genérica e imprecisa, sostiene que la mora de la administración en responder a su pedido trajo aparejada la aplicación de una multa y que ello hace que contenga vicios que provocan la nulidad del acto atacado. En particular sostiene que dicho acto adolece del vicio de falta de fundamentación ya que se encuadra la situación erróneamente, al exigir la acreditación por parte de la Contratista del "... desequilibrio en la ecuación económico - financiera" por ella invocado y que al rechazar el Recurso de Reconsideración se aplican los extremos de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario, siendo que a su criterio resulta de aplicación la Ley N° 4416 de Obra Pública.

Que analizado el acto administrativo atacado, se estima que el mismo se encuentra legalmente fundado y en efecto, en él se expresaron las razones que inducen a rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Contratista, encontrándose referenciados los hechos y antecedentes que le sirven de causa; siendo ello así, no corresponde su declaración de nulidad conforme lo dispuesto por los Artículos 32, 35, 39, 45, 51, 56, 60, 63, 68, 75 y concordantes de la Ley N° 9003, toda vez que la Resolución N° 072-SF-24, se estima que se encuentra debidamente fundada y no adolece de arbitrariedad.

Que la Empresa Contratista sostiene que solicitó a la Administración en reiteradas oportunidades remover los obstáculos ajenos al riesgo normal del Contrato, por ruptura de la ecuación económico – financiera, basándose en hechos objetivos y fácilmente comprobables, pero que la misma mantuvo su política de guardar silencio, lo que no es cierto.

Que el Contrato se firmó entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), en calidad de Contratante; y la firma "CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.", en carácter de Contratista, con fecha 13 de enero de 2022 y por un plazo de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días computados desde la suscripción del Acta de Inicio de Obras y un monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.316.235.456,51).

Que debido a un error material en el monto del precio, mediante una enmienda de fecha 23 de junio de 2022, ratificada por Resolución N° 070-SF de fecha 16 de septiembre de 2022, se rectificó el precio del Contrato, llevando el precio definitivo del mismo a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON DIEZ CENTAVOS

(\$1.316.267.721,10).

Que con fecha 28 de abril de 2023, se emitió la Resolución N° 030-SF, ratificando una nueva adenda en la que se aprueba una variación del precio y un nuevo cronograma.

Que respecto al reclamo por ruptura de la ecuación económico – financiera, la Administración trató específicamente el tema arribando a la conclusión que el precio contractual se mantuvo intangible y que, por un lado y ante el error denunciado en el Contrato, se practicó una renegociación a través de la mencionada Adenda que involucró una variación de precio del 12.14% por el cambio de traza y el consiguiente ajuste de cantidades de hormigón, donde se analizaron también los costos.

Que transcurridos solo DOS (2) meses de la firma de la Adenda, las empresas "U.T." formularon su reclamo de recomposición por ruptura de la ecuación económico – financiera, no verificándose en ese período una alteración inflacionaria abrupta o violenta, por lo que, no habiéndose acreditado su existencia, mal podría pretenderse justificar un incumplimiento a las obligaciones a su cargo; cabe aclarar que en la cláusula quinta de la Adenda contractual referida, la Contratista renuncia en forma expresa: "... a los reclamos iniciados o a interponer como consecuencia del mayor volumen de obra física derivado de la reprogramación de la obra acordada en la adenda, tanto respecto a las indemnizaciones que pudieran corresponderle a la contratista por mayores gastos generales, directos e indirectos, como aquellas derivadas de gastos improductivos con causa o título anterior a la adenda, encontrándose excluidos de dicha renuncia los derechos que le pudieran corresponder a la contratista respecto del régimen de variaciones de precios tanto provisorios como definitivos".

Que además, el Contrato prevé instrumentos para mantener el equilibrio económico - financiero y de este modo, el Pliego Licitatorio PDSASPB-14-LPN-O, estableció en la Cláusula CGC 47.1 de las Condiciones Generales del Contrato, una fórmula polinómica de ajuste, por lo que se encuentra contemplada la variación de algunos elementos que podrían afectar el mencionado equilibrio; tal mecanismo de actualización fue expresamente consentido por la Contratista al suscribir el pliego pertinente y participar de la lici-tación, por lo que no puede ahora cuestionarlo, menos en forma infundada; sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la invocada alteración de la ecuación económico - financiera del Contrato, es carga ineludible de quien la esgrime, comprobarla y demostrarla objetivamente.

Que en la Resolución N° 072-SF-24, expresamente se invocan y transcriben fallos jurisprudenciales en los que se establece el criterio de que deben probarse: la existencia de la "ruptura de la ecuación económico – financiera" y que resulten de aplicación las figuras del "esfuerzo compartido" y de la "teoría de la imprevisión", por lo que se sostuvo en tal sentido que no basta con invocar la teoría de la imprevisión y/o quiebre de la ecuación económico - financiera, sino que se debió acompañar la estructura de costos al momento de apertura del proceso y demostrar que el costo de reposición había superado el precio cotizado, lo que imposibilita su tratamiento y consideración.

Que además, acusa de falta de fundamentación al acto, porque aplica los extremos de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario, siendo que a su criterio resulta de aplicación la Ley N° 4416 de Obra Pública, lo que no es así, toda vez que en las CGC Punto 3.1 de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato; A. Disposiciones Generales, DOCUMENTO DE LICITACIÓN Contratación de Obras Menores SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES CIUDAD DE MALARGÜE – PROVINCIA DE MENDOZA, se establece que rige el Contrato toda "...ley de la República Argentina", entre las que se encuentra la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003. Por otro lado, el hecho que en dicha cláusula se exprese que entre en "...Particular la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza N° 4416 (y normativa complementaria)...", no excluye la de otras leyes que resulten de aplicación en todos los aspectos no previstos en el Documento de Licitación.

Que no puede pretender el recurrente, que sin siquiera haber especificado los supuestos incum- plimientos de la contratante, y que, a su criterio, la cons- tituyeron en mora al no disponer las suspensiones por ella

solicitadas, siendo que en el “Anexo 1: Reglamentación de las comunicaciones mediante Órdenes de Servicio y Notas de Pedido. 1. Reglamentación de las Órdenes de Servicio”, Punto 1.4 se establece que “El Representante Técnico podrá, al notificarse de una Orden de Servicio, asentar reservas a su cumplimiento y que en dichos supuestos, la obligatoriedad de la Orden se suspenderá por cuatro (4) días, ampliables a criterio de la Gerencia, para que el Representante fundamente adecuadamente la objeción. No obstante, si el Gerente la reitera, no registrará la suspensión y deberá cumplirse sin dilaciones, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ulterior reclamo, que deberá efectuarse dentro de los 14 días del cumplimiento de la Orden”.

Que además la citada Cláusula establece que: “El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al contratista de una multa equivalente al 0,05 del Monto del Contrato por día de demora”.

Que en la Orden de Servicio N° 204 de fecha 03 de Julio del 2023, obrante en el Orden N° 43 del expediente N° EX-2023-06221444--GDEMZA-UF1#MHYF, se expresó que se produjo un atraso de Obra al Certificado N° 16 del 15.90% del Plan de Trabajo vigente producido hasta el mes de junio de 2023 y sin embargo no ejecutaron los trabajos ni adoptaron las medidas que correspondían. Asimismo junto a ello, se encuentra acreditada la existencia del atraso de Obra N° 01/23 presentado por Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AySAM), en el marco del Proyecto “Sistema Integral de Recolección y Tratamiento de Efluentes Cloacales – Malargüe - Provincia de Mendoza”.

Que, en concreto, la firma “CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.”, incurrió en un atraso en el avance de obra del 15,90%, dado que según lo previsto en el Plan de Trabajo aprobado, la obra debería contar con un avance del 29,86% (equivalente a la certificación acumulada al mes base de \$440.810.211,67) y en el Certificado N° 16, período junio 2023, se registró un avance del 25,11% (certificación acumulada al mes base de (\$370.659.552,17), es decir, que el atraso supera el DIEZ POR CIENTO (10%) establecido en las Condiciones Especiales del Contrato para la aplicación de la compensación por liquidación de daños y perjuicios.

Que no basta con hacer referencia a situaciones que a su criterio afectarían la ejecución del Contrato, sino cumplir con el Contrato.

Que los eventuales problemas en el planteo del Proyecto fueron corregidos de mutuo acuerdo arribando a un nuevo Plan de Obras, que no fue cumplido por la Contratista. Que las devaluaciones “bruscas” se produjeron con anterioridad a ello y no comprobó la recurrente la imprevisión que alega, limitándose a invocar que su incumplimiento era causado por la demora en la línea de producción de proveedores de cañerías y por la pérdida de días por factor climático.

Que, asimismo, no se acompañó documentación que acredite que la demora respondiera a la pérdida de valor o quiebre de la ecuación económico - financiera del Contrato, tal como intenta hacer valer el reclamante en su Recurso. Que los períodos de alta inflación y/o las devaluaciones no resultan hechos imprevisibles; pero, además, en este caso no solo no se probó el deterioro de los precios, sino que actualmente el criterio que impera es el de que no puede considerarse imprevisible ni autoriza el juego de la teoría de la imprevisión, por lo tanto lo cierto es que se recompuso el Contrato (sin cuestionamientos), habiéndose celebrado entre las partes una Adenda Contractual en la que se aprueba una variación de precio y un nuevo Cronograma, mediante Resolución N° 030-SF de fecha 28 de abril de 2023 y en esa instancia la Contratista no planteó el quiebre de la ecuación económico - financiera del Contrato, sino que lo hizo con posterioridad al período en que se produce la demora por la que se aplica la multa de dos meses, durante los cuales no se verificaron alteraciones inflacionarias abruptas.

Que en la renegociación del Contrato se estableció una variación de precio del 12.14% por el cambio de traza y el consiguiente ajuste de cantidades de hormigón. Esto evidencia que la sola invocación de quiebre de la ecuación económico - financiera, jamás podría constituir causa de justificación de la demora, encontrándose justificada la aplicación de multa. Es evidente que no basta con invocar una mayor onerosidad en la ejecución de la prestación prometida para excusarse de su cumplimiento. Lo cierto es

que los actos emitidos se encuentran legalmente fundados sin que ello implique que deba estar de acuerdo con los mismos la Contratista.

Que tampoco resulta procedente la in-competencia planteada respecto del Subsecretario de Finanzas, toda vez que la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la misma ostenta las funciones, objeto y competencias establecidas en los Decretos Nros. 2604/15, 2990/19 y 777/25, por lo cual el señor Subsecretario de Finanzas, posee competencia funcional para el dictado de la norma legal.

Que la circunstancia supuesta de que la Empresa Contratista está atravesando una acuciante situación económica, con un gran desfasaje financiero insostenible, de modo alguno podría justificar su incumplimiento.

Que no se advierte la existencia de mora de la Administración en responder a los planteos de la Contratista, ni que el mismo haya soportado en forma unilateral las alteraciones de la economía. La pretensión de la Contratista respecto a que se celebre un acuerdo para la finalización del Contrato resulta improcedente y carente de todo sustento legal y fáctico.

Que tampoco es cierto que se haya dictado la Resolución recurrida en violación a la garantía de la defensa u omitiendo el cumplimiento previo de algún trámite sustancial, no solo porque se corrió expresamente vista de las actuaciones (Órdenes Nros. 17 y 20 del expediente N° EX-2023-06221444--GDEMZA-UFI#MHYF), sino que en forma expresa, se hizo referencia a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley N° 9003, que dice: ...“Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa;...” y Artículo 160 de la misma norma que agrega ...“Toda vez que para un determinado trámite no exista un plazo expresamente establecido por Leyes especiales o por ésta y sus disposiciones complementarias, deberá ser producido dentro del plazo máximo que a continuación se determina: a) Para las citaciones, intimaciones y emplazamientos, diez (10) días...”. De este modo, conforme a las normas citadas, correspondía conceder un plazo perentorio de diez (10) días para tomar conocimiento del expediente N° EX-2023-06221444--GDEMZA-UFI#MHYF, a los fines de que efectúen los descargos y/o explicaciones que estimaran pertinentes, lo que efectivamente se hizo disponiendo dar vista a la Contratista de las actuaciones para su descargo, por lo que resulta incorrecto sostener que se afectara el derecho de defensa de la recurrente.

Que se equivoca además la Contratista cuando sostiene que se omitió el dictamen letrado correspondiente, no solo porque no indica en qué instancia, sino que de la sola compulsas de las actuaciones surgen diversas intervenciones del servicio jurídico sobre los temas y hechos planteados.

Que por lo expuesto y en contraposición a lo sostenido por el recurrente, el acto atacado no se encuentra viciado en ninguno de sus elementos, toda vez que se encuentra debidamente fundamentado, no transgrede prohibición del orden jurídico alguna, no afecta el derecho de propiedad de la Contratista, se dictó por funcionario competente, respetando la garantía de la defensa sin perjuicio a que la recurrente actúe conforme un criterio jurídicamente errado, cual es, el de pretender que el quiebre de la ecuación económica no debe acreditarse.

Que, la Contratista, “CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.”, incurrió en un atraso en el avance de obra según lo previsto en el Plan de Trabajo aprobado y el atraso supera el DIEZ POR CIENTO (10%) establecido en las Condiciones Especiales del Contrato para la aplicación de la compensación por liquidación de daños y perjuicios.

Que con respecto al pedido de sus-pensión de la ejecución del acto administrativo, corresponde tener presente que, como principio general, la interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado, ello en virtud de lo dispuesto en la primera parte del Artículo 83 de la Ley N°

9003.

Que no se configuran en el caso los supuestos previstos por la norma, rigiendo en consecuencia la regla genérica de la no suspensión de la ejecución del acto; al respecto, el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone: ...“La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado. Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida a los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud de suspensión, si la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma no hubiere notificado resolución expresa al respecto. Si, excepcionalmente fuere necesario producir prueba o recabar informes para resolver, la suspensión tácita operará una vez diligenciados y desde el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 160 para el dictado de resoluciones incidentales. El acto motivado de suspensión podrá adoptar otras medidas cautelares necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución definitiva sobre el acto en cuestión. Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquella sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder por ellos, en el modo y monto que justificare la autoridad competente. El acto administrativo que adopta una medida suspensiva o dispone el rechazo del pedido cautelar es siempre provisorio, y puede ser revocado o modificado cuando cambien las circunstancias que determinaron su dictado.”.

Que por las consideraciones formuladas, producto del análisis efectuado del fondo de la cuestión y de los antecedentes normativos que la motivan, corresponde el rechazo en lo sustancial del recurso interpuesto, por lo que no se advierte que el acto impugnado sea ilegítimo, inmotivado, ni que adolezca de vicios que por su gravedad determinen la inexistencia o nulidad del acto, ni la existencia de perjuicio irreparable para los peticionantes, el que por otra parte, no se acredita.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 17 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 48, ambos del expediente N° EX-2024-05230833--GDEMZA-CCC

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-05230833--GDEMZA-CCC, por el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557, en su carácter de representante legal de “CORPORACIÓN DEL SUR S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.”, contra la Resolución N° 072-SF-24, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1031

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-07069731-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual la Contadora MARÍA CRISTINA ANGÉLICO, síndica en los autos n° 13837, caratulados "Curtiembre Argentina Italia S.A. p/ Quiebra" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales, quien formula reclamo de "cánones adeudados" e intereses, en relación a las Leyes Nros. 7788, 8121, 8338 y 8527 y 8831; y

Considerando:

Que se presenta la administrada mediante una nota genérica endilgando al Estado Provincial no haber cumplido su obligación de pagar cánones devengados, acompañando un listado de montos desde el año 2007;

Que, a su vez, hace referencia a reiterados reclamos los cuales, cabe aclarar, han sido siempre tratados oportunamente;

Que del análisis efectuado surge que en el Decreto Ley N° 1447 de Expropiación (Artículo 60 y cc.) como en el Artículo 6 de la Ley N° 7788 se establecen parámetros para fijar un monto a los fines de calcular la indemnización, que tiene en cuenta entre otras cosas el valor físico total de los bienes, el tiempo de la ocupación, etc. La indemnización, tal cual nos guía la Constitución Nacional y Provincial, debe ser previa y como presupuesto de la ocupación temporaria (Artículo 17 CN y Artículo 16 C Mza);

Que la referencia que se hace a canon mensual a lo largo de los profusos antecedentes e incluso la tasación que hizo la Comisión Valuadora para fijar la indemnización es a los fines de tener un criterio razonable para fijar la indemnización, pero no significa que el Estado deba cánones mensuales a la quebrada. La indemnización consiste en un monto fijo (previo e integral por mandato constitucional) que por las demoras devengó intereses y como hubieron varias leyes de prórroga se fijaron dos indemnizaciones distintas. Pero esta situación no convierte a la obligación de la Provincia en pagos mensuales que se deban desde la ocupación temporaria como se pretende en el reclamo;

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 1447/75 establece que el propietario será indemnizado por los daños que fueran una consecuencia inmediata y directa de la ocupación, tomándose como base principal a tal efecto la rentabilidad real del bien ocupado durante el quinquenio inmediato anterior a la ocupación, el tiempo cierto o presuntivo de la misma, la disminución del valor económico del bien o la plusvalía del mismo a causa o con motivo de aquella, o de la obra pública a la que dicha ocupación estuviera referida, así como cualquier otro elemento de juicio que contribuya a la misma finalidad;

Que la confusión puede provenir porque al principio de la ocupación (año 2007) se había sugerido convenir con la Cooperativa de Trabajo Curtidores de Mendoza Limitada en formación (beneficiaria de la ocupación temporaria) un canon mensual a favor de la Provincia, hecho que nunca prosperó;

Que la indemnización prevista en la Ley es la que se fijó por Decreto N° 2404/21 en \$ 16.881.057,00 comprensiva de la indemnización correspondiente a las Leyes Nros. 7788 y 8121 y sus intereses. Dicho decreto fue consentido por la sindicatura tanto en relación al monto como a los períodos que abarcaba y a los rubros, siendo claro el Artículo 3 del decreto. La indemnización se pagó en fecha 22 de febrero de 2022 según constancias de orden 79 del EX-2021-01404712-GDEMZA-MESA#MEIYE;

Que, ahora bien, dado que la Ley N° 7788 tuvo otras prórrogas, además de la Ley N° 8121, fue necesario

fijar una segunda indemnización por la ocupación temporaria ordenada en las Leyes Nros. 8338/11, 8527/13 y 8831/15. Así es que en EX-2022-05996721-GDEMZA-DGAE#MEIYE se tramitó el Decreto N° 2131/22 por el cual se fijó la indemnización en \$ 20.464.629,00 comprensiva de la indemnización correspondiente a las Leyes Nros. 8338/11, 8527/13 y 8831/15 y sus intereses. Dicho decreto fue consentido por la sindicatura tanto en relación al monto como a los períodos que abarcaba y a los rubros, siendo claro el Artículo 1 del decreto. La indemnización se pagó para fecha 22 de noviembre de 2022 según constancias de orden 65 del expediente antes citado;

Que para mayor abundamiento, el Decreto N° 2131/22 establece que una vez depositada la suma quedará cancelada la deuda de la Provincia de Mendoza conforme a las Leyes Nros. 7788/07, 8121/09, 8338/11, 8527/13 y 8831/15;

Que siguiendo los lineamientos expuestos, advertimos que el plazo de la ocupación temporaria fijado en la Ley N° 8831/15 se encuentra vencido sin que se hubiere dispuesto una nueva prórroga mediante la sanción de la ley correspondiente que permitiera sustentar el pago de una nueva indemnización distinta a las autorizadas por Decretos Nros. 2404/21 y 2131/22;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el reclamo efectuado por la Contadora MARÍA CRISTINA ANGÉLICO, síndica en los autos n° 13837, caratulados "Curtiembre Argentina Italia S.A. p/ Quiebra" del Tercer Juzgado de Procesos Concursales.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1060

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del día 21 de

mayo de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P PEDRO MARTIN KERCHNER

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1294

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2019-02964683-GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. IVANA ANDREA INOSTROZA CID y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 116 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 118 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. IVANA ANDREA INOSTROZA CID, DNI N° 24.058.131, CUIL N° 27-24058131-6 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución N°: 338

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-08215576-GDEMZA-EMETUR, mediante el cual se tramita la Licitación Pública Nacional para la Concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, ubicado en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 55 se encuentra agregado el documento definitivo del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de Licitación Pública de referencia y en órdenes 10 y 53 el visto bueno de la Presidente del EMETUR, Lic. Gabriela Testa y del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. Natalio Mema, respectivamente;

Que por Decreto N° 455/25, publicado en el Boletín Oficial el 11 de marzo del 2025, se declaró de interés público la concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes y se estableció que el procedimiento a utilizar sería el de Licitación Pública Nacional. Asimismo, la norma legal autorizó el llamado a licitación para llevar adelante dicha concesión, aprobando el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, junto con sus anexos correspondientes, según lo establecido en el Expediente EX-2024-08215576--GDEMZA-EMETUR. Finalmente, dicho Decreto designó a los integrantes de la comisiones intervinientes en el proceso licitatorio, conforme a la normativa vigente;

Que en orden 70 obra Acta N° 1 de la Comisión de Preadjudicación de Licitación Pública Nacional N° 1/2025-520, designada por Decreto N° 455/2025, mediante la cual dispone prorrogar el plazo de la convocatoria para la presentación de propuestas hasta el día 12 de mayo del corriente año, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el día 13 de mayo del 2025;

Que en orden 71/72 se adjuntan los correspondientes Certificados de Publicación y edictos del Boletín Oficial del llamado a licitación, inicial y prórroga, pertinentes;

Que en fecha 13 de mayo de 2025, se celebró el acto de apertura, mediante el cual se recibieron tres (3) propuestas pertenecientes a los oferentes DELTA CONSTRUCTORA S.A., MAPSA GROUP S.A. y PER VERSAN EST. En consecuencia, en orden 75 del expediente ut-supra mencionado, obra Acta de Apertura de Ofertas, con intervención de Escribanía General de Gobierno, conforme con lo ordenado en el Artículo 28.1 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, mediante la cual se deja constancia de las propuestas presentadas, no implicando el presente acto admisibilidad de las ofertas ni acuerdo al contenido de las mismas;

Que en orden 85 obra constancia de notificación del Acta de Apertura de ofertas a los oferentes DELTA CONSTRUCTORA S.A., MAPSA GROUP S.A. y PER VERSAN EST;

Que en orden 86 rola Acta de Comisión de Preadjudicación, mediante la cual se solicita aclaraciones, información y documentación complementaria, de acuerdo con lo estipulado en el punto 32 del Pliego de

Condiciones Técnicas y Particulares. En consecuencia, en orden 87 obra constancia de notificación a los oferentes en sus domicilios electrónicos constituidos;

Que en órdenes 88 a 100 se adjunta documentación complementaria de DELTA CONSTRUCTORA S.A. y en orden 101 documentación complementaria de MAPSA GROUP S.A.;

Que en orden 105 se adjunta el Acta de Evaluación de Ofertas, mediante la cual se procede a analizar las propuestas recibidas conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, con especial consideración de los Artículos 29 y 31, así como los requisitos técnicos detallados en el Capítulo VI y las condiciones establecidas en los anexos del Pliego mencionado;

Que en dicho Acto la Comisión advierte que el oferente PER VERSAN EST no ha presentado certificado de visita al inmueble ni certificado de garantía de mantenimiento de la oferta, verificando además, la omisión absoluta de firma en la presentación, por lo que no habiendo dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad de la oferta, los cuales resultan ser no subsanables y son causal de rechazo de la misma según lo establecido en el Artículo 29° del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, la Comisión sugiere declara inadmisibles la oferta sin proceder a la evaluación de la misma;

Que en la mencionada Acta de evaluación de ofertas la comisión procede al estudio de fondo de las propuestas, al respecto se citan los argumentos más importantes que dan lugar a la sugerencia de adjudicación:

“B.- CONSIDERACIONES SOBRE EL ANEXO III DECLARACIÓN JURADA.

DELTA CONSTRUCTORA S.A: Si bien no se verifica en la propuesta de Delta Constructora S.A. la presentación del formulario contenido en el Anexo III: Declaración Jurada del PCGPT, se advierte que dicha información se encuentra contenida parcialmente en fs. 1 a 8, de fs. 12 a 13 de la carpeta roja original. No obstante, no obra presentación de Declaración Jurada de No poseer juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa basada en autoridad de cosa juzgada e impaga, no tener inhabilitación vigente de la sociedad o empresa y de sus directores y síndicos por condena judicial basada en autoridad de cosa juzgada.

MAPSA GROUP S.A: Se verifica que la oferta presentada por Mapsa Group S.A. ha dado cumplimiento a la presentación del Anexo III Declaración Jurada del PCGPT, el cual observa las formalidades exigidas en el mismo.

C.-CONSIDERACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN FISCAL.

DELTA CONSTRUCTORA S.A: El oferente no presenta constancia de inscripción en ARCA, por lo cual la Comisión ha procedido a consultar dicha inscripción y se verifica que la empresa se encuentra registrada y vigente. En lo que corresponde al requisito de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se constata que el oferente presenta constancia de cumplimiento fiscal al 21 de mayo del 2025. A la fecha de la presente acta, se ha relevado a través de la fuente de información oficial pertinente (ATM) que el oferente registra deuda en impuesto automotor, razón por la cual no es posible obtener su constancia de cumplimiento fiscal. Esta situación, a criterio de la Comisión, debe ser calificada como incumplimiento del recaudo en cuestión, habida cuenta de que lo contrario importaría un desmedro al principio de igualdad de los oferentes.

MAPSA GROUP S.A.: El oferente presenta Constancia de inscripción en ARCA, IIBB, y cumplimiento fiscal al 10 de mayo del 2025. A la fecha se realiza el control de dicha documentación y se verifica que las constancias impositivas se encuentran vigentes - sin deuda impositiva en cuanto a las obligaciones provinciales.

D.- CONSIDERACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN SOCIETARIA.

DELTA CONSTRUCTORA S.A.: Presenta de fs. 367 a 380 Estatuto conformado, reordenado y depurado de la sociedad al año 2023, en el marco de lo solicitado en artículo 24.6.1 del PCGPT. Desde fs. 381 a 390 obra Poder General Amplio de Administración y Disposición de la sociedad a favor del firmante de la propuesta y a fs. 399 Acta de designación de autoridades, dando cumplimiento al artículo 24.6.2 del PCGPT. A fs. 391 y 392 presenta Resolución N°2694/2023 y su modificatoria Resolución 2884/2023 de la Dirección de Personas Jurídicas con la designación de administradores, en marco de lo solicitado en artículo 24.6.3. La documentación indicada con anterioridad se encuentra en la carpeta individualizada como "Carpeta Negra".

Del análisis de la documentación societaria de Delta Constructora S.A., se constata que no ha dado cumplimiento a la presentación del punto 24.6.3, ya que no presenta nómina completa, como tampoco se incluye la correspondiente declaración jurada de no encontrarse sujetos a incompatibilidades. Si bien, presenta documentación de la cual puede inferirse que el oferente se encuentra inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas no presenta la constancia solicitada en artículo 24.6.4 del PCGPT, ni la Declaración Jurada del artículo 24.6.6.

MAPSA GROUP S.A.: presenta de fs. 194 a 235 Acta Constitutiva y sus modificatorias registradas en la Dirección de Personas Jurídicas, Acta de Directorio y demás documentación relativa a su capacidad jurídica y a la representación del órgano de Dirección, dando cumplimiento al artículo 24.6.1 del PCGPT. Consta que de fs. 236 a 239 el oferente presenta Acta de elección de autoridades vigente, en la cual se verifica la representación del firmante dando cumplimiento al artículo 24.6.2 del PCGPT.

Desde fs. 240 a 244 se encuentra incorporada la nómina de los miembros del directorio acompañando declaración jurada de que ninguno de ellos está comprendido en los casos previstos del artículo 15.2 del PCGPT, dando cumplimiento al artículo 24.6.3 del PCGPT.

Se verifica a fs. 245 la Resolución N° 2011/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas, en la cual dicho organismo resuelve la inscripción de Mapsa Group S.A., dando cumplimiento al artículo 24.6.4 del PCGPT.

Consta a fojas 246 Acta de Reunión de Directorio, en la cual se aprueba la participación del oferente en la presente Licitación Pública, dando cumplimiento al art. 24.6.5 del PCGPT.

A fs. 247 obra declaración Jurada del oferente indicando que el texto del Estatuto social presentado se encuentra vigente, dando cumplimiento al artículo 24.6.6 del PCGPT.

Toda la documentación se presenta certificada por notario público como exige el pliego.

E.- CONSIDERACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN CONTABLE DELTA CONSTRUCTORA S.A: presenta desde fs. 396 a fs.415 el último balance cerrado del ejercicio 2024, y de fs. 420 a 423 obra Acta de Directorio que dispone su aprobación, dando cumplimiento al artículo 24.7 del PCGPT. Dicha documentación obra incorporada en "Carpeta Negra".

Ante la solicitud de ampliación de información respecto de la composición del rubro Inversiones corrientes en el Balance del Ejercicio 2024, el representante legal de la empresa manifiesta que corresponde a un inmueble transmitido en dominio fiduciario a Fideicomiso Plaza Huarpe.

Sin perjuicio de otras consideraciones que se realizarán más adelante en relación a la capacidad económico financiera de la empresa, respecto de este aspecto puntual aclarado por el oferente, la Comisión valora que no resulta técnicamente factible incluir la inversión en cuestión dentro del activo corriente, atendiendo a su condición de "ilíquido". Por ello, la información financiera reflejada en el balance no proporciona un nivel de detalle adecuado para evaluar la solvencia de la entidad y su capacidad de inversión. Existen inconsistencias o falta de datos clave que impiden una evaluación precisa de la estructura patrimonial.

MAPSA GROUP S.A: presenta de fs. 249 a 276 del Tomo 2 el balance aprobado del ejercicio 2023 en el marco de lo solicitado en el artículo 24.7 del PCGPT. Ante requerimiento posterior de la Comisión de preadjudicación, el oferente presenta en tiempo y forma el balance del último ejercicio anual cerrado y aprobado 2024. El mismo cuenta con la firma del profesional interviniente certificada por el organismo profesional correspondiente, y de los responsables de la sociedad. Presenta información complementaria que incluye el balance y referencias financieras, se concluye que los elementos financieros examinados resultan razonables y suficientes para la ejecución de la inversión planteada por el oferente. La estructura patrimonial y financiera refleja una solidez adecuada para respaldar la inversión.

F.- CONSIDERACIONES SOBRE REFERENCIAS FINANCIERAS (Art. 24.8 PCGPYT)

DELTA CONSTRUCTORA S.A: a fs. 2 punto b) del cuerpo identificado como "Carpeta Roja" declara tener "línea de crédito vigente en el Banco de la Nación Argentina por la suma de \$500.000.000,00 la cual es susceptible a ampliarse bajo el régimen a sola firma sin garantías reales sólo aval personal del suscripto".

Posteriormente, a requerimiento de esta Comisión de preadjudicación, el oferente presenta informe ampliatorio del Banco de la Nación Argentina en el cual se certifica que el oferente posee límite en crédito vigente: a) a sola firma: \$130.000.000,00 millones para usar: \$25.000.000,00 en descubierto en cuenta corriente con acuerdo hasta 180 días, y \$105.000.000,00 para ser utilizado como préstamos de capital de trabajo; b) Otras garantías, tarjetas de crédito comerciales: \$257.000.000,00 a sola firma. También presenta una certificación de Chimpay S.A., empresa argentina registrada como Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI) del Mercado de Capitales, en la cual se indica que la empresa Delta Constructora S.A. se encuentra con una operatoria adecuada a su perfil comercial.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, se encuentra cumplido formalmente el recaudo dispuesto en el artículo 24.8 del PCGPT. Sin perjuicio de ello, más adelante la Comisión valora la capacidad económico financiera demostrada y la factibilidad de las inversiones propuestas.

MAPSA GROUP S.A.: presenta de fs. 269 a 273 referencias de cuatro entidades financieras, las cuales indican que el presentante es "cliente calificado" de cada entidad, a saber: Banco COMAFI, Banco Galicia, Banco Macro y Banco de la Nación Argentina. Desde fs. 274 a 276 presenta información sobre las líneas de crédito vigentes otorgadas.

Posteriormente, a requerimiento de la comisión de preadjudicación, la cual requiere ampliación de información en este sentido, presenta calificación crediticia de dos entidades financieras: a) Banco Galicia por hasta la suma de \$941.606.000, b) Banco de la Nación Argentina por \$599.483.000,00.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, la Comisión considera que se encuentra cumplido el recaudo dispuesto en el artículo 24.8 del PCGPT. Sin perjuicio de ello, más adelante la Comisión valora la capacidad económico financiera demostrada y la factibilidad de las inversiones propuestas.

G.- CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS. PLAN DE INVERSIÓN

Se procede al análisis de las ofertas en lo que respecta al "Plan de Inversiones" propuesto por los oferentes. Se ha tenido en consideración los términos de las ofertas, en particular el plazo de ejecución de las obras detalladas en la propuesta técnica, la factibilidad de las inversiones propuestas, el monto de las mismas y la relación de estos aspectos con el esquema financiero.

DELTA CONSTRUCTORA S.A.: Presenta a fs. 9 y 10 de cuerpo identificado como "Carpeta Roja" un listado con la enunciación de obras a realizar durante los años 2025 a 2027. Asimismo a fs. 11 acompaña "planilla de obras resumen a realizar", en la cual se mencionan de manera general las inversiones y se declaran obras nuevas.

Posteriormente, a requerimiento de esta Comisión, el oferente acompaña "Curva de Inversiones",

“Diagrama de Gantt” y “Memoria Descriptiva” mediante la cual se detallan las siguientes obras: a) Obras nuevas viales, b) Obras nuevas de infraestructuras de redes y servicios, c) Refuncionalización de edificios existentes; d) Refuncionalización de medios de arrastre y de medios de elevación. En lo que concierne a la generación de energía, el proponente a fs. 474 a 477, indica que para permitir la explotación turística en la zona de alta montaña EDEMSA y el Gobierno Provincial debe realizar obras de infraestructura de media tensión para dotar de energía esta zona, indicando los lugares sobre los cuales debe construirse la línea aérea de media tensión, manifestando: “este plan de infraestructura eléctrica es de fundamental importancia para el desarrollo turístico de la zona de alta montaña, absolutamente necesario para cumplir con nuestros objetivos buscados”. En este sentido según lo expresado, la instalación eléctrica que detalla para cada infraestructura relevada, dependerá de una red de media tensión inexistente a la fecha, por lo cual esta comisión entiende que dicha propuesta de abastecimiento energético se encuentra condicionada a obras de gran envergadura no planificadas por la provincia, razón por la cual no es susceptible de valoración.

A fs. 471 apartado 10, realiza breve descripción del tratamiento de aguas grises y negras indicando la realización de un sistema de tratamiento de aguas grises para su utilización en riego y la separación de aguas negras tratadas, lo que según el oferente, garantiza la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente, no indica ubicación espacial ni presupuesto para la realización de esta inversión. También a fojas 471, en el apartado 8, se determina que el estacionamiento será tarifado.

Respecto al programa edilicio y demás aspectos arquitectónicos, se verifica a fs. 112 de cuerpo identificado como “Carpeta Roja” un plano de loteo nominado como “Proyecto San Gabriel”. Seguidamente obran en la “Carpeta Roja” planos de relevamiento de infraestructura existente en el predio a concesionar (sin foliar) de las siguientes edificaciones: La Mirage, Administración, El Quemado, Hostería, Herradura, Planta Baños, El Límite, Taller, Parador, Rental esquí.

La propuesta de alojamiento, detalla la modalidad Condo-Hotel “de lujo” de 10.000 m² desarrollado en 4 plantas desde el primer piso, consistente en un edificio con aproximadamente 150 departamentos. En base a la documentación presentada, no es posible determinar con certeza si la inversión es viable. La falta de documentación clave impide realizar una evaluación completa de los riesgos y beneficios asociados a una propuesta de tal magnitud.

MAPSA GROUP S.A.: Presenta en cuerpo identificado como Tomo 2, a fs. 279 Plan de inversión a corto plazo, a fs. 280 diagrama de Gantt del Plan de Inversión a corto plazo, a fs. 281 Plan de Inversión a largo plazo, a fs. 282 Diagrama de Gantt del Plan de Inversión a largo plazo, y a fs. 283 plan de trabajo de inversión inmediata, a fs. 284 diagrama de Gantt del plan de trabajo de inversión inmediata.

A fs. 285 presenta plan de trabajo de Inversiones a largo plazo, a fs. 286 Diagrama de Gantt del plan de trabajo de Inversiones a largo plazo. A fs. 287 Presenta curva de avance de inversiones. Tanto el plan de inversión a largo plazo como a corto plazo indican el monto de las inversiones a realizar.

Se verifica que en el plan de inversión a corto plazo se compromete la realización de inversiones para la prestación de servicios básicos de gastronomía y la construcción de sanitarios con la capacidad indicada en el pliego en el artículo 24.8.3.1 “Inversión a corto plazo”.

En el mismo Tomo 2 de fs. 288 a 290 y de fs. 292 a 297 anteproyecto de las obras comprometidas a realizar por polígono que se incluyen en el plan de inversión, tanto las nuevas como las mejoras de infraestructura a construcciones existentes con presupuesto a invertir en cada una de ellas. Se advierte, así que obra incorporado a la propuesta diseño del Centro de Montaña, indicación espacial de los trabajos constructivos a realizar, tanto mejoras como construcciones nuevas, con detalle constructivo, el marco de lo solicitado en el artículo 24.8.3.1 del PCGPT.

En razón de lo expuesto, en este punto la propuesta presenta la información y documentación necesaria para la valoración del Plan de Inversión en relación al monto; todas las obras a las cuales se compromete a

realizar se encuentran incluidas en el plan de trabajos con detalle de inicio y finalización. Se advierte además, que el Plan de Inversión es coherente con el Plan de Explotación, verificándose, tal como se presenta, que sería posible llevar adelante las actividades propuestas.

Se ha verificado en la información contable y financiera presentada, que la empresa cuenta con recursos suficientes para cubrir la inversión sin comprometer su estabilidad financiera. Además, los cálculos proyectados indican que la rentabilidad esperada será acorde con los objetivos financieros definidos. La propuesta de inversión es coherente con la capacidad financiera actual y proyectada, asegurando que los recursos serán utilizados de manera eficiente para cumplir con los objetivos del proyecto.

H.- CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS Y EL PLAN DE OBRAS

DELTA CONSTRUCTORA S.A.: La empresa presenta un plan de obras que contempla:

- Una construcción de una laguna natural en el curso del Río Cuevas. Para lo cual se solicita al Gobierno se avoque al estudio de factibilidad en conjunto con los profesionales del oferente.
- Construcción de calle colectora a la Ruta Nacional 7. Para lo cual se solicita al Gobierno gestione, junto a los profesionales del oferente, las autorizaciones necesarias frente a la Dirección Nacional de Vialidad o Concesionario competente.
- Estación de servicio con expendio de combustibles a base de hidrocarburos, mercado de comida rápida y estación de recarga de autos eléctricos.
- Servicio de gomería.
- Baños públicos y playa de estacionamiento
- Supermercado
- Edificio de departamentos con una cantidad aproximada de 150 unidades y una superficie de 10.000 m² en 4 niveles.
- Centro comercial de 4.000 m² en la planta baja del edificio de departamentos.
- Edificio de co-working condicionado a la obtención de permisos impositivos, banca off shore y free exchange según se detalla en oferta.
- Rehabilitación de servicio del tren trasandino con una frecuencia diaria que recorra Uspallata - Puente del Inca, ida y vuelta, con unidades de locomoción diesel que serán adquiridas y restauradas en caso de ser necesario.
- Estaciones de tren intermedias a desarrollar.

El oferente propone adquirir los inmuebles del Ferrocarril, administrados por la AABE (Agencia de Administración de Bienes del Estado) del Gobierno Nacional. Solicitando al Gobierno de Mendoza colaboración en la gestión de la adquisición y en la reubicación de los habitantes que estén morando esos inmuebles.

El oferente solicita al Gobierno de Mendoza que realice la inversión necesaria para poner a punto los rieles e instalaciones ferroviarias en toda su extensión y bajo normativas que no fueron brindadas en su propuesta a fin de que lo mismo quede operativo.

Se advierte que la última obra propuesta no puede ser considerada ya que la Línea Nacional de Ferrocarril

a la cual se refiere el oferente no forma parte del predio a concesionar.

El oferente presenta una serie de objetivos anuales para los años 2025, 2026 y 2027, sobre los cuales no queda claro si la inversión finaliza en estos años. Estos objetivos no se encuentran plasmados certeramente en un plan de trabajo, acorde a lo solicitado en las estipulaciones de llamado. A modo ejemplificativo se puede nombrar:

- La estación de servicio iniciaría los trabajos en 2026 pero no aclara fecha de fin. Mismo para laguna, edificio de departamentos y, en 2027 calle colectora. No establece fechas de fin para estos hitos.

Vale mencionar que tampoco acompaña con su presentación documentación gráfica para canalizar de alguna manera su propuesta. Asimismo y teniendo en cuenta el contenido de la propuesta y la naturaleza de las obras incluidas en ella, el oferente no acompaña un plan de habilitaciones relacionadas con la estación de servicio o con las obras relacionadas al tren trasandino.

Las oficinas de coworking y la intervención vial requieren acciones de parte del gobierno para que el oferente lleve adelante la intervención, condicionando de este modo la oferta.

Posteriormente, a requerimiento de esta Comisión, el oferente acompaña documentación complementaria sobre la que se observa:

- Memorias descriptivas de las intervenciones a realizar.

- Un diagrama de Gantt coherente con la planilla de presupuesto presentada originalmente en fs. 11 pero incoherente con la propuesta de intervención original, al respecto se observa:

La intervención vial, propuesta para iniciar en 2027, ahora está propuesta para dar inicio en 2025, esto resulta beneficioso de forma parcial pero al mismo tiempo cabe cuestionar su cumplimiento atento a las tramitaciones pertinentes frente a la Dirección Nacional de Vialidad y/o concesionario competente y a la solicitud del oferente de que las gestiones se realicen conjuntamente con el Gobierno de la Provincia.

No hay plazos referentes a las obras de Farmacia (ni tampoco existe en planilla de presupuesto).

No hay plazos referentes a las obras del Supermercado (ni tampoco existe en planilla de presupuesto).

No hay plazos de finalización de los locales comerciales, ni de la sala de guardia médica ni de la hostería. El diagrama de Gantt solo tiene un renglón al respecto a las intervenciones a realizar en edificios existentes, con fecha de inicio en el 2025 y de finalización en el 2030, sin mayor nivel de detalle en cuanto a las inversiones de corto plazo descritas en la propuesta original.

Misma observación aplica para la intervención en medios de arrastre y de elevación, teniendo un solo renglón en el diagrama de Gantt con finalización en el 2030 mientras que la descripción original describe actividades en tiempo presente para los años 2025, 2026 y 2027.

- Una curva de inversión donde se determina que el plazo de inversión será, coherentemente con el diagrama de Gantt, de 6 años.

En conclusión, la empresa Delta Construcciones S.A. presenta un plan de obras con un nivel de detalle de entre factibilidad e idea (lo cual resulta menor que anteproyecto), un presupuesto con inconsistencias frente a la propuesta de intervención y un plan de trabajo coherente con el presupuesto pero inconsistente con la propuesta de fs. 9 y 10. Además de esto, sus propuestas de inversión requieren de gestiones sobre las que el Gobierno de Mendoza no ha ofrecido su compromiso de acuerdo a las condiciones contractuales -se puede nombrar la construcción de la laguna, las intervenciones en la Ruta Nacional 7, las intervenciones ferroviarias, posibles reubicaciones de ocupantes de estaciones de ferrocarril y las

exenciones impositivas-

Por lo que el cumplimiento de los objetivos mencionados en su propuesta no resultan posibles a la luz de las pautas fijadas en las condiciones del llamado, encontrándose algunas inversiones condicionadas a hechos futuros e inciertos.

MAPSA GROUP S.A.: El oferente presenta un plan de obras que contempla:

- Refuncionalización de cabaña gastronómica para uso en drugstore.
- Puesta en funcionamiento del rental de ski.
- Restauración de oficinas de administración.
- Construcción de área recreativa.
- Construcción de restaurante, (polígono 1).
- Restauración de restaurante existente, (polígono 2).
- Puesta en funcionamiento y ampliación de playa de estacionamiento.
- Construcción de bodega y restaurante con viñedos en altura.
- Construcción de área para eventos al aire libre.
- Refuncionalización de inmueble conocido como herradura para su uso gastronómico.
- Construcción de baños públicos con capacidad para 29 personas.
- Construcción de centro comercial y de alojamiento de 2.500 m² a desarrollarse en 3 niveles.
- Construcción de un parador de motorhomes.
- Puesta en marcha de la hostería.
- Puesta en marcha de los talleres para funcionamiento de talleres, depósito y supermercado.
- Refuncionalización de edificio para funcionamiento de parador y residencia del personal.

El oferente presenta un plan de trabajo con meses de estudio, inicio y fin de ejecución, vinculando esta última fecha a lo que resulte de los estudios a realizarse. Propone un Plan de Trabajo para corto (con detalle de meses) y largo (con detalle de años) plazo.

Como conclusión: la empresa Mapsa Group S.A. presenta un plan de obras con un nivel de desarrollo consistente con un nivel de idea a anteproyecto, un presupuesto de inversión con detalle de inversión general para los primeros 7 años de concesión y una curva de inversiones coherente con lo propuesto.

I.- CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE EXPLOTACIÓN.

DELTA CONSTRUCTORA S.A.: La propuesta de fs. 6 a 10 de cuerpo identificado como "Carpeta Roja" y de fs. 469 a 477 de cuerpo indicado como "Carpeta Negra", un listado en el cual en forma sintética, enuncia actividades recreativas varias, pero sin detalle alguno que permita su evaluación. Entre las cuales se proponen como recreativas, turísticas y comerciales:

- Laguna artificial para pesca con mosca. Esta actividad se presenta condicionada a que el Gobierno Provincial se avoque a estudio de factibilidad hidráulica y de uso.
- Estación de servicios con propuesta gastronómica. El proponente consigna presentación de carta intención de la Petrolera Wico, aunque la misma no consta en la propuesta.
- Gomería. El proponente indica que a tales efectos propone la venta productos de la marca "Michelin", pero no consta en la propuesta un precontrato o acuerdo que así lo establezca.
- Baños de uso público y estacionamiento, ambos tarifados. Los mismos no se encuentran individualizados en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".
- Supermercado formato express. No se encuentra individualizado en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".
- Alojamiento Turístico bajo sistema "Condo Hotel".
- Alojamiento Turístico Hostería/Motel. No indica cantidad de plazas y no se encuentra incluida en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".
- Open Mall, con comercios de venta de indumentaria, equipos deportivos, bicicletas, vehículos de nieve, ferretería, gastronomía, farmacia y entidades financieras. El mismo incluye una terraza con vistas a las pistas de esquí.
- Edificio para Office house - Coworking. Define que las mismas son oficinas para uso empresarial. Condiciona esta propuesta a la obtención de exenciones impositivas Banca off shore y free exchange, las mismas no se encuentran vigentes y dependen de decisiones del Congreso de la Nación, no encontrándose en agenda en la actualidad.
- Servicio de traslado con puesta en marcha del Tren Trasandino. Esta propuesta no puede ser considerada ya que la línea nacional de ferrocarril no forma parte del objeto de la concesión establecido en el Capítulo I del PCGPT.
- Servicios médico asistenciales. Indica que dicho servicio será prestado por una prestigiosa clínica de Mendoza, no obstante no obra en la propuesta documentación que lo respalde.
- Servicios de medios de arrastre para actividades recreativas.
- Servicios de medios de elevación para actividades recreativas. Según indica en este punto planea ponerlos en funcionamiento en dos etapas durante los años 2026 y 2027, pero esta obra no se encuentra contemplada en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".
- Trekking.
- Mountainbike. Según indica planea la construcción o readecuación de una pista, la cual no se encuentra individualizada espacialmente ni incluida en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "carpeta roja".
- Servicios gastronómicos. La propuesta incluye patio gastronómico y comedor, y además una cervecería "Patagonia", aunque no incorpora contrato o promesa de contrato de que la nombrada firma acompañe su propuesta. Además, ofrece la apertura de un restaurante, cafetería y bar, haciendo referencia a un posible operador al que identifica como "Jaguar", no incorpora documentación respaldatoria. No refiere la realización de inversiones para tales servicios, por lo cual no obran en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".

- Sky Rental.

- Pista de Patinaje sobre Hielo. Esta propuesta requiere la realización de inversiones que no se encuentran contempladas en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".

- Área de Juegos para niños. En ésta área que describe de 5.000m², incluye sanitarios, parqueizado y sector destinado a actividades culturales, musicales, cine al aire libre, food trucks, feriantes y resguardo pets. No se encuentra individualizada su ubicación en el predio, ni las inversiones a realizar para tales fines en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".

- Acampe de casillas Rodantes. Si bien indica que dispondrá 18.000 mts.² parqueizado y diseñado para este servicio con sector sanitario y evacuación de efluentes no individualiza su ubicación ni incluye la obra en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".

Respecto a su propuesta de alojamiento turístico, adjunta de fs. 478 a 526 del cuerpo individualizado como "Carpeta Negra" un contrato de sublicencia con Howard Johnson Argentina S.A. para franquicia de marca Days Inn Hotel Mendoza que se incorpora sin firma de la contraparte. Sin embargo, habiendo consultado a dicha sociedad anónima, la misma indica que HJ ARGENTINA S.A. no ha otorgado una sublicencia a la firma Delta Constructora S.A. para la operación de un hotel en Villa Los Penitentes, Las Heras, Mendoza. A su vez, HJ ARGENTINA informa que en años anteriores se suscribió contrato de sublicencia con la firma Delta Constructora S.A., y que dicho documento contractual refirió exclusivamente a la operación de un hotel a ubicarse en la Ciudad de Mendoza, y por la Cláusula 1.2. del contrato suscrito entre las partes expresamente se prohibió a Delta Constructora S.A. operar cualquier otra unidad, en distinta ubicación, bajo la marca Days Inn.

No incluye propuesta de gestión ambiental solicitada en artículo 24.8.3.2 del PCGPT, sin embargo en el cuerpo individualizado como carpeta negra a fs. 471 puntos 10 y 11 hace referencia a la implementación de sistema de tratamiento de aguas con planta de tratamiento y desarrollo de 500 hectáreas de forestación, sin individualizar la ubicación de ninguna de estas propuestas ni los montos de inversión en la planilla resumen de obras de fs. 11 cuerpo individualizado como "Carpeta Roja".

A fs. 100 del cuerpo individualizado como "Carpeta Roja" incorpora como Anexos de la "Guía de normas básicas de seguridad" normativa de la Provincia de Neuquén.

No se verifica esquema organizacional de administración, ni proyección de puestos de trabajos a generar, tal como lo exige el artículo 24.8.3.2 del PCGPT.

En lo que respecta a la propuesta de incorporación de personal residente y de la zona de influencia, a fs. 469 de carpeta de negra el oferente indica que priorizará la contratación de personal y mano de obra de población lugareña, población de Uspallata y población de Mendoza en ese orden de prelación.

MAPSA GROUP S.A.: Presenta a fs 299 a 311 Tomo 2 su plan de explotación, indicando el desarrollo de las siguientes actividades turísticas y comerciales:

- Supermercado Express, indica que cuenta con "oferta intención de supermercado de primera línea" aunque no incorpora antecedentes respaldatorios. Indica lugar de funcionamiento, el cual se encuentra detallado en el plan de inversión y en representación gráfica de anteproyecto.

- Actividades recreativas para todo el año. Incluye tres tipos de toboganes cuyos detalles se expresan en orden 302, 303 y 304. Se verifica que se encuentra detallado en el plan de inversión y en representación gráfica de anteproyecto.

- Alojamiento Turístico para grupos y contingentes. Se verifica que se encuentra detallado en el plan de inversión y en representación gráfica de anteproyecto.

- Locales comerciales, salas de juegos y convenciones.
- Parador de Motorhomes y Parrilleros. Se verifica que se encuentra detallado en el plan de inversión y en representación gráfica de anteproyecto.
- Trekking- sin nieve.
- Mountainbike.- sin nieve.
- Eventos deportivos - antecedente Ultra Trail.- sin nieve.
- Cabalgatas- sin nieve.
- Juegos inflables. - sin nieve.
- Servicios de Gastronomía. Patio cervecero, restaurante, cafetería y drugstore. Se verifica que se encuentra detallado en el plan de inversión y en representación gráfica de anteproyecto. Indica que el servicio incluirá comidas típicas en el menú.
- Bodega con restaurante y viñedos. Se verifica que se encuentra detalle sin indicación de presupuesto.

A fs. 312 presenta propuesta de gestión ambiental que incluye la incorporación de energías limpias, biodigestores, termotanques solares y arquitectura bioclimática.

A fs. 316 presenta plan de gestión de espacios comunes, de estacionamientos y de despeje de caminos en época invernal. En cumplimiento del artículo 24.8.3.2.

Desde fs. 317 a 328 presenta plan de prevención de avalanchas, a fs. 329 indica esquema organizacional, propuesta de gestión de recursos humanos que incluye empleo local a utilizar.

A fs. 330 y 331 indica los servicios a prestar en la temporada 2025, tal como lo solicita el artículo 24.8.3.2 del PCGPT.

Esta propuesta incluye la prestación de servicios básicos, turísticos y recreativos que podrían implementarse en forma inmediata, permitiendo el funcionamiento del CMP en el menor plazo posible.

En su propuesta de Plan de Explotación define actividades para todo el año, se destaca que las mismas no se encuentran condicionadas a hechos futuros e inciertos, que resultan factibles de realizar en el predio y que las adaptaciones edilicias y demás construcciones que pudieran requerir el desarrollo de las mismas se encuentran planificados por el oferente e incluidos el plan de obras correspondiente.

I.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES.

DELTA CONSTRUCTORA S.A.: Respecto a los antecedentes de explotación y gerenciamiento similares, el oferente presenta de fs. 16 a 87 de carpeta roja una presentación del Grupo D'Amore del cual forma parte integrante la empresa Delta Constructora S.A., en la cual se informa la participación en obras públicas sin realizar un detalle de las mismas, por lo cual no es posible comprobar experiencia en materia constructiva y turística. También se acompañan se acompaña Curriculums Vitae de profesionales en abogacía, ingeniería en construcciones, ingeniería electromecánica, marketing, ingeniería en electrónica y electricidad, guía de montaña, rescatista e instructor de esquí. Al respecto, se aclara que de todos los profesionales presentados, solo se acompaña compromiso de participación en el proyecto del Guia de Montaña, obrando sus antecedentes en fs. 81, y del Ingeniero en construcciones según nota de orden 44.

MAPSA GROUP S.A.: Presenta a fs.356 antecedentes de explotación entre los cuales incluye:

- Empresas de viajes y turismo.
- Gestión de parque de Nieve y Centro de Esquí.
- Parques aéreos: Oferta recreativa y de aventura en la provincia Villavicencio Park, Potrerillos Park, y Costa Norte Park.
- Experiencia en Turismo aventura, operador de aventura con camiones y vehículos 4x4.
- Servicios de transporte turístico.
- Organización de eventos deportivos de alto rendimiento de nivel internacional.

Además, informa certificaciones de calidad en el rubro turístico y da detalle de las mismas.

J.- CONSIDERACIONES SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO V DELTA CONSTRUCTORA S.A.: Si bien no se verifica la presentación del formulario contenido en el Anexo V del Pliego de PCGPT, a fs. 4 punto 9 del cuerpo identificado como "Carpeta Roja" realiza la oferta económica. La propuesta consiste en un canon del 4% de toda la recaudación neta de impuestos y que no constituya ni sea reembolso de gastos ni pago por cuenta y orden de terceros, propone que el canon se devengará a partir del séptimo mes de inicio de las operaciones, e incluye propuesta de escalamiento llamado "adicional unidad de negocios" con tres opciones, la primera que - en caso de que el Estado Provincial admita el pago con bonos de carbono o verdes - el canon se incrementará en un 10% adicional, es decir 4,4 %; la segunda que en caso de obtenerse franquicias impositivas nacionales (respecto de las cuales solicita a la provincia la promoción de medida de exenciones impositivas y banca offshore) el canon se incrementará al 5%; y la tercera que en caso de ser aprobada la propuesta de iniciativa privada del Tren trasandino, el canon de esta actividad específica (venta de boletos y tickets del servicio de transporte en tren) será del 5%. Finalmente, el oferente indica al respecto que el canon no se aplica respecto a operaciones financieras, bursátiles ni de cambio de moneda.

Según lo dispuesto en el artículo 47 inc.1 del PCGPT el canon mensual a pagar debe calcularse tomando como base la facturación mensual de la explotación de la concesión teniendo en cuenta que todas las actividades que se desarrollen en el inmueble deberán implicar una contraprestación para la concesionaria, de modo que lo indicado al final del párrafo precedente no cumple con esta premisa, así mismo, dicho apartado exige que el canon sea abonado a partir del inicio de la explotación, correspondiendo en los primeros cinco años reinvertir ese monto en zonas para uso común, por lo cual no resulta compatible el plazo de inicio de pago de la concesión propuesta por el oferente.

Además el cálculo del canon debe realizarse sobre la facturación bruta del oferente, no sobre la facturación neta de impuestos, tal como lo propone Delta Constructora S.A., ello conforme al "Formulario de oferta Económica" del Anexo V del PCGPT.

Respecto al escalonamiento, si bien podría admitirse una propuesta de pago que contemple diferentes porcentajes considerando la inversión que requiere una planificación como la que contempla esta licitación, la presentada por el oferente no presta observancia a lo dispuesto en el art. 47.4, no resultando admisible ya que el escalonamiento propuesto se realiza en base a herramientas de mercado, las cuales no son admitidas como pago por el estado provincial, así como tampoco existe en la actualidad un régimen de franquicias impositivas más allá de los alcances de la Ley 9584. Tampoco es posible aceptar una oferta condicionada a la posibilidad de gestión y explotación del tren trasandino ya que este no forma parte del objeto de la concesión, el cual se encuentra expresamente mencionado en el Capítulo I del Pliego art. 1, 2 y 3.

MAPSA GROUP S.A.: Presenta oferta económica bajo formato del Anexo V, tal como fue solicitado en el artículo 24.9 del PCGPT. Propone un canon mensual equivalente al 3% de la facturación mensual bruta

por la explotación de la concesión - incluyendo todas las actividades y servicios que se presten en el predio, por los primeros cinco años. Y a partir del año seis de concesión, propone un canon mensual equivalente al 2% en las mismas condiciones anteriores, fundamentando la disminución del porcentaje en la vigencia de la ley 9584.

III- CONCLUSIONES:

Seguidamente se procede a evaluar las ofertas consideradas como admisibles, en lo que respecta a los requisitos sustanciales técnicos y económico-financieros previstos por el PCGPT.

a- OFERTA DELTA CONSTRUCTORA SA

En función de lo expuesto hasta aquí, la Comisión considera que la propuesta de Delta Constructora S.A., no exhibe la descripción pormenorizada y contenido mínimo técnico exigidos por el artículo 24.8.3.1 del Pliego.

En este sentido resulta ilustrativo del déficit apuntado, la propuesta relacionada con el mejoramiento de la infraestructura, la cual se sustenta en un plano de loteo nominado como "Proyecto San Gabriel", el cual no tiene vinculación alguna con el objeto de la licitación. Para el resto de las edificaciones en las que se proponen intervenciones (La Mirage, Administración, El Quemado, Hostería, Herradura, Planta Baños, El Límite, Taller, Parador, Rental esquí) no se indican mínimamente cuáles serán las modificaciones de infraestructura que se proponen, sino que por el contrario, tales descripciones son un mero relevamiento del estado de situación actual.

Dentro del plan de inversiones, en el caso de este oferente, resulta relevante hacer referencia a la propuesta denominada "Condo-Hotel", que si bien no es un recaudo de admisibilidad, sí resulta significativo en el Plan de Inversiones propuesto por el oferente, toda vez que él mismo le asigna prácticamente la mitad de toda la inversión comprometida. Cabe señalar, que la edificación en cuestión sólo se presenta como una información "declarativa", es decir sin contenido alguno que permita dimensionarla y valorarla comparativamente. En efecto, si bien el oferente indica que se acompaña un croquis y un plano adjunto, el mismo no se encuentra incorporado en la propuesta. Tampoco existen detalles de su ubicación, ni planimetría o detalle constructivo que permita a la Comisión evaluar la propuesta de alojamiento.

Además, se advierte la presentación de un contrato de sublicencia con HJ ARGENTINA para la marca Days Inn, el cual resultó ser desconocido por la contraparte.

En lo que respecta a las inversiones a realizar en los medios de arrastre se advierte contradicción, así en fs. 9 y 10 la oferta indica que se realizará la puesta en condiciones de uso de los equipos existentes, sin embargo, en la planilla de fs. 11 la oferta indica que se concretará la provisión de "equipos nuevos".

Además, todo esto no está referenciado en la planilla de inversión como acciones de puesta a punto y de adquisición de equipos nuevos respectivamente.

En el mismo orden, cabe reiterar las observaciones antes expuestas sobre las inconsistencias que revelan la curva de avances y el plan de inversiones expuesto en el diagrama de Gantt acompañado.

A lo expuesto, cabe agregar que tampoco se observa una propuesta de inversión para la próxima temporada invernal, sin perjuicio de mencionarse las obras a realizar para el presente año.

Se destaca que el oferente indica que para permitir la explotación turística en la zona de alta montaña EDEMSA y el Gobierno Provincial debe realizar obras de infraestructura de media tensión para dotar de energía esta zona, señalando los lugares sobre los cuales debe construirse la línea aérea de media tensión, manifestando: "este plan de infraestructura eléctrica es de fundamental importancia para el

desarrollo turístico de la zona de alta montaña, absolutamente necesario para cumplir con nuestros objetivos buscados". En este sentido según lo expresado, la instalación eléctrica que detalla para cada infraestructura relevada, dependerá de una red de media tensión inexistente a la fecha, por lo cual esta comisión entiende que dicha propuesta se encuentra condicionada al abastecimiento energético que deberá proveerse mediante obras de gran envergadura no planificadas por la provincia, no previstas en el PCGPT.

Se verifica que su propuesta se encuentra condicionada a hechos futuros e inciertos en varios puntos además de la provisión de energía, tal como se detalla en el punto F del presente informe, siendo este un obstáculo para realizar un análisis integral de la propuesta presentada a consideración, constituyendo además un cuestionamiento "per se" de las probabilidades de su efectivo cumplimiento.

Para finalizar, la Comisión ha valorado también la factibilidad del plan propuesto, considerando la información económico-financiera acompañada por Delta Constructora SA. En tal sentido, cabe advertir un defecto técnico en el cómputo del activo corriente registrado en el balance 2024, ya que se incluye dentro de tal rubro, el valor correspondiente a un bien inmueble -activo ilíquido- que además es de titularidad de un tercero.

Esta particularidad, a criterio de la Comisión, limita seriamente la capacidad empresarial del oferente a fin de cumplir con las inversiones comprometidas en la "Curva" acompañada - sobre todo, las inversiones de los primeros años, que ascienden a dólares dos millones, según el propio oferente. Por cierto, esta insuficiencia no puede ser cubierta por las líneas de créditos que el oferente ha acreditado (información complementaria). En otras palabras, desde el punto de vista económico financiero, la Comisión considera que la oferta no ha demostrado la capacidad mínima que requiere el proyecto propuesto.

Respecto al canon ofrecido, la propuesta no cumple con los requerimientos del PCGPT, no se ofrece sobre la facturación bruta del oferente y no resulta admisible el escalonamiento propuesto ya que se realiza en base a herramientas de mercado no admitidas como pago por el estado provincial, y además, se condiciona a hechos futuros e inciertos como lo es un régimen de franquicias impositivas, y a la gestión y explotación del tren trasandino que no forma parte del objeto de la concesión. En mérito a las consideraciones expuestas, la Comisión considera que la oferta de Delta Constructora S.A., no satisface los requisitos técnicos mínimos exigidos por el art. 24.8.3.1 del PCGPT, ni tampoco acredita la capacidad económico-financiera mínima que demuestre la factibilidad de la inversión propuesta. Por tal razón, desde el punto de vista bajo análisis, la Comisión recomienda su desestimación teniendo en consideración que no cumple con los requisitos exigidos en las bases del llamado.

b- OFERTA MAPSA GROUP SA

Respecto a la oferta de Mapsa Group S.A., la Comisión verifica que presenta su propuesta de plan de inversión con la descripción y contenido mínimo técnico exigidos por el artículo 24.8.3.1 del Pliego.

Tal como se expone en los apartados "G" y "H" del presente informe, la propuesta presenta información y documentación necesaria para la valoración de su Plan de Inversión indicando carácter de las obras (nuevas o mejoras), localización por polígonos con monto de inversión y servicios a prestar. Planes de trabajo para inversiones a corto y largo plazo, como así también una propuesta de explotación viable al presente año.

Todas las obras a las cuales se compromete a realizar se encuentran incluidas en el plan de trabajos con detalle de inicio y finalización. Se advierte además, que el Plan de Inversión es coherente con el Plan de Explotación, verificándose, que tal como se plantea, sería posible llevar adelante las actividades propuestas.

El Plan de obras presentado con desarrollo de anteproyecto, tal como lo exigía el PCGPT, con un presupuesto de inversión con detalle de inversión general para los primeros 7 años de concesión y una

curva de inversiones coherente con lo propuesto, permite a la comisión evaluarlo y verificar que resulta razonable a los intereses del estado en la presente concesión.

Respecto al análisis económico financiero, el oferente muestra respaldo y se corresponde con el Plan de Inversión propuesto. Se verifica que la empresa cuenta con experiencia en el rubro, los cálculos proyectados indican que la rentabilidad esperada será acorde con los objetivos financieros definidos, siendo la propuesta de inversión coherente con la capacidad financiera actual y proyectada, asegurando que los recursos serán utilizados de manera eficiente para cumplir con los objetivos del proyecto de propuesto sin comprometer su estabilidad financiera.

Respecto al canon se verifica que la propuesta realizada cumple con lo solicitado en el PCGPT, es decir que el porcentaje ofrecido como canon se calcula sobre la facturación bruta de la explotación del total de los servicios a prestarse en el predio. Por lo tanto en este aspecto su propuesta resulta admisible de acuerdo a lo solicitado.

En mérito a las consideraciones expuestas, la Comisión considera que la oferta de Mapsa Group S.A., cumple con los requisitos técnicos, exigidos por el PCGPT, verificándose que la empresa tiene la suficiente capacidad económica y financiera para llevar a cabo su propuesta.”;

Que posteriormente, luego del análisis pormenorizado de la documentación presentada, la Comisión sugiere adjudicar el presente llamado a Licitación Pública Nacional a la propuesta presentada por la empresa MAPSA GROUP S.A., siendo ésta la única propuesta que a criterio de la Comisión resulta admisible en sus aspectos técnicos, económicos y financieros por ajustarse a los requerimientos del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas;

Que Asesoría Letrada del Ente Mendoza Turismo, emite dictamen de rigor en orden 122 indicando que realizado el control de legalidad correspondiente, no tiene objeciones legales que formular respecto del procedimiento de licitación pública llevado a cabo, así como de la adjudicación sugerida por la Comisión de Evaluación, debido a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes N° 8706, 5507, 4416, 9003 y sus decretos reglamentarios, en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas y demás normativa aplicable. En consonancia, en orden 118 rola incorporado dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo territorial;

Que en orden 128 rola intervención de Fiscalía de Estado, en la cual solicita que previo a la emisión de dictamen correspondiente se efectúe ampliación de dictamen de evaluación de ofertas y se de tratamiento a CCOO NO-2025-04738508-GDEMZA-GOBIERNO (“observación y en subsidio impugnación del oferente DELTA CONSTRUCTORA S.A.);

Que en orden 131 obra ampliación de Acta de Evaluación de ofertas, en la cual la Comisión de Preadjudicación procede a la aplicación de la grilla de puntuación del Anexo IV del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, y se expide sobre la presentación efectuada por el oferente DELTA CONSTRUCTORA S.A.;

Que respecto a CCOO NO-2025- 04738508-GDEMZA-GOBIERNO el oferente Delta Constructora S.A. mediante su representante legal, carácter acreditado en el expediente de referencia, solicita se tenga por no presentada la oferta de MAPSA GROUP S.A., exponiendo entre sus argumentos los siguientes:

1) “La misma se encuentra viciada de nulidad por no haber acompañado en la oferta primigenia el balance y EECC al año 2024, y por haberlo adjuntado tardíamente, de forma defectuosa, incompleta e informal a los términos de la Ley 19.550 art. 234 y 238 con lo cual mantiene plena invalidez y nulidad su oferta;

2) “En efecto esa persona jurídica ha omitido dar cumplimiento al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo este un requisito esencial para la validez y vigencia del estado económico societario, al no encontrarse aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, lo cual implica que la gestión

económica y de administración de la sociedad carece de la necesaria autorización y ratificación por revisión del órgano de contralor y emisión de actos dispositivos de una sociedad anónima conforme a la Ley;

Que al respecto, la comisión aclara que la presentación de la información contable, Artículo 24.7 del PCGPT, forma parte de la oferta, pero dicho requerimiento no se encuentra incluido en los requisitos no subsanables del Artículo 29 del PCGPT, y por lo tanto no resulta causal de rechazo de la oferta, encontrándose facultada la Comisión a solicitar la documentación correspondiente. Esto último en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 PCGPT a saber: "Estudio de las ofertas. ...Si durante esta etapa la Comisión de Preadjudicación observara la omisión, presentación deficiente o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, que no constituyan causal de rechazo y que no hubiesen sido detectados durante la Apertura, podrá solicitarla al oferente a los fines de completar la documentación faltante, lo que aquél deberá cumplimentar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores de efectuada la notificación...";

Que en cuanto a la "forma tardía, defectuosa, incompleta e informal de la presentación", conforme al régimen general de Ley N° 19.550 y artículo señalados, esta comisión entiende que el oferente erróneamente interpreta que no se encuentra aprobado por el órgano societario competente o que por no haber presentado la aprobación el mismo carece de validez como documento de la oferta lo cual es incorrecto, ya que la presentación del Balance requerido se efectuó en tiempo y forma, cumpliendo el oferente MAPSA GROUP S.A. con lo solicitado según el Acta de requerimiento notificada;

Que finalmente corresponde señalar al respecto, que la procedencia de la nulidad de un balance requiere la existencia de una omisión, irregularidad o defecto en su elaboración o contenido que afecte de manera sustancial su validez legal. El Balance presentado por MAPSA GROUP S.A. se encuentra legalizado (Legalización N° 1-253448/235229) por un profesional competente (contador público matriculado), quien ostenta la responsabilidad profesional de auditar y corroborar la correcta elaboración y presentación de los estados contables;

Que cabe destacar, que en oportunidad del requerimiento de documentación complementaria también se le requirió a DELTA CONSTRUCTORA S.A. documentación de la oferta que no había acompañado en su "oferta primigenia", a modo de ejemplo, ya que no fue la única documentación solicitada, se cita en honor a la brevedad, lo indicado en el punto 3 del requerimiento: "Plan del Inversiones en diagrama de Gantt y Curva de Avance Financiero"; esta documentación forma parte de la documentación a presentar en el Artículo 24.8.3.1 Plan de Inversión del PCGPT;

Que en DELTA CONSTRUCTORA S.A. expone como otro de sus fundamentos: 3) "Pero es más grave aún la referida omisión por cuanto tampoco se ha inscrito en el Órgano de contralor, publicidad y registro (Dirección de Personas Jurídicas) dicho balance con lo cual el balance extemporáneamente presentado carece de virtualidad por falta de registro y publicidad y consecuentemente no surte efectos erga omnes";

Que sobre este punto la Comisión aclara que el Artículo 24.7 del PCGPT no solicita expresamente las constancias de inscripción del balance ante el citado organismo, por tanto la falta de presentación del mismo no constituye incumplimiento por parte del Oferente, como así tampoco invalida sus estados contables;

Que finalmente el oferente indica como argumentación a su solicitud:

4) "Finalmente lamento observar una labor de contabilidad "creativa" en sus relaciones técnicas y especialmente en la constitución del Patrimonio Neto en el rubro Intangibles del Activo No corriente, es presumible que este balance no ha sido declarado por ante ARCA (ex AFIP), tampoco."

5) "Adviértase que tampoco existe constancia de presentación de DDJJ de impuesto a las ganancias atribuible a este ejercicio económico y cuyo vencimiento fiscal ya se encuentra operado.";

Que al respecto, la comisión indica que en el informe de auditoría presentado, el contador interviniente, responsable de evaluar la confección del estado contable de MAPSA GROUP S.A., no efectúa en ningún momento una "limitación en el alcense de su opinión respecto a ningún rubro del Estado de Situación Patrimonial ni de la constitución del Patrimonio Neto". Por el contrario, expresa "En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Mapsa Group S.A (en adelante "el ente") al 31 de Diciembre de 2024, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas". De modo que, verificándose la intervención del profesional responsable que realiza los análisis y estudios pertinentes de la documentación de la empresa para la verificación de estados contables y demás estudios de carácter económico del Balance, ello no es susceptible de objeción por parte de la comisión, quien solo evaluará esa información en función de la oferta presentada;

Que respecto a la ausencia de declaración del balance ante ARCA y presentación de DDJJ de impuesto a las ganancias, la Comisión indica que Delta Constructora S.A. lo manifiesta en carácter de "presunción" sin que exista ninguna prueba de que MAPSA GROUP S.A. no haya realizado las declaraciones de su balance en los organismos correspondientes. Asimismo, se reitera que dicha acreditación no se encuentra solicitada en el Pliego Licitatorio, por lo que no constituye un incumplimiento por parte del oferente ni invalida la documentación presentada;

Que Asesoría Letrada del Ente Mendoza Turismo, emite dictamen de rigor en orden 122 indicando que realizado el control de legalidad correspondiente, no tiene objeciones legales que formular respecto del procedimiento de licitación pública llevado a cabo, así como de la adjudicación sugerida por la Comisión de Evaluación, debido a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes N° 8706, 5507, 4416, 9003 y sus Decretos reglamentarios, en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas y demás normativa aplicable, y se expide sobre la presentación de impugnación del oferente DELTA CONSTRUCTORA S.A. En consonancia, en orden 138 rola incorporado dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en orden 144 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por lo expuesto y conforme a la normativa citada,

EL

**MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1°- DECLÁRESE inadmisibles la oferta presentada por el proponente PER VERSANT EST por no dar cumplimiento a los requisitos no subsanables de la oferta estipulados en las bases del llamado.

Artículo 2°- RECHÁCESE la oferta presentada por el oferente DELTA CONSTRUCTORA S.A. por no resultar admisible en sus aspectos técnicos, económicos y financieros, conforme a lo indicado en los considerando de la presente norma.

Artículo 3°- ADMÍTASE en lo formal y RECHÁCESE en lo sustancial la presentación efectuada por DELTA CONSTRUCTORA S.A. que tenía por objeto se tenga por no presentada la oferta de MAPSA GROUP S.A. por los motivos indicados en los considerando de la presente norma.

Artículo 4°- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública a N° 1/2025-520 para la Concesión del derecho de uso y explotación del Centro de Montaña Villa Los Penitentes, ubicado en Ruta Internacional N° 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, a la oferta presentada por la firma: MAPSA GROUP

S.A., CUIT N° 30-70957694-8, en virtud de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; de conformidad con lo expuesto en el acta de evaluación de ofertas de la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 5°- Emplácese a la firma MAPSA GROUP S.A. para que dentro 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente resolución, proceda a la firma del Contrato de Concesión, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias y requisitos establecidos en el Artículo 35 y Artículo 44 del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas de Licitación Pública.

Artículo 6°- La concesión adjudicada por el artículo primero, comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al adjudicatario de la presente resolución.

Artículo 7°- Notifíquese a los oferentes conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la presente licitación, con los requisitos formales establecidos en el CAPÍTULO VIII de la Ley N° 9.003.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1178

MENDOZA,MIERCOLE 2 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04796634- -GDEMZA-MESA#DGE, por la que se tramita la apertura de un aula satélite de la Escuela Artística Vocacional N° 5-002 "Adela Ponce de Bosshardt" que funcionará en la Escuela N° 8-448 "Eva Perón", para fortalecer y dar continuidad a la formación musical específica de los estudiantes de ambas instituciones educativas; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta, parte de estrategias de articulación entre las Escuelas Artísticas Vocacionales con otros niveles y modalidades, y responde a la necesidad de fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes de las diversas instituciones involucradas;

Que la Formación Artística Vocacional, es parte constitutiva de la Educación Artística como campo de conocimiento, al ser considerada por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 del año 2006;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 111/CFE/2010, Anexo 1, la Formación Artística Vocacional es parte de la Formación Artística Específica y está constituida por las ofertas destinadas a una Formación Artística Integral, que amplía los contenidos de arte presentes en la Educación obligatoria, garantizando el acceso equitativo de sus estudiantes;

Que las Escuelas Artísticas Vocacionales, favorecen la construcción de valores, el respeto a la diversidad, a la interculturalidad, la convivencia, como así también a la formación de sujetos capaces de interpretar la realidad, con un pensamiento crítico;

Que, el trabajo colaborativo entre instituciones fortalece el intercambio de saberes y lazos comunitarios,

favoreciendo la formación de auténticas comunidades de aprendizaje, propiciando que los estudiantes adopten un rol protagónico en la construcción del tejido social y cultural de su contexto;

Que, el Aula Satélite funcionará en el Auditorio y Cuerpo Central de la Escuela N° 8-448 “Eva Perón” del Departamento Capital y la agenda cultural y educativa, del mismo, corresponderá a la Dirección General de Escuelas (Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Que el Aula Satélite funcionará con 8 horas cátedras perteneciente a la Escuela Artística Vocacional N° 5-002 “Adela Ponce de Bosshardt” del citado departamento, las cuales no generan erogación presupuestaria alguna, sin zona y con el 10% de radio;

Que en orden 6 da el Visto Bueno el Coordinador de Educación Artística;

Que en orden 14 la Subsecretaria de Educación otorga el Visto Bueno;

Por ello,

LA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la apertura del aula satélite, dependiente de la Escuela Artística Vocacional N° 5-002 “Adela Ponce de Bosshardt” de Departamento Capital, para funcionar en las instalaciones de la Escuela Hogar N° 8-448 “Eva Perón”, del citado departamento.

Artículo 2do- Designense Ocho (8) horas cátedra de la Escuela Artística Vocacional N° 5-002, para el desarrollo de talleres de arte.

Artículo 3ro.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 39

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-04782369-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Malargüe y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 22 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio, la Municipalidad de Malargüe acepta la utilización del “Domicilio Fiscal Electrónico” y la Administración Tributaria Mendoza procederá a la habilitación de los aplicativos necesarios para su uso.

Que el Artículo 118 del Código Fiscal establece que se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático, seguro, personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y demás responsables, y que el mismo produce en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que a tales efectos, la Administración Tributaria Mendoza emitió oportunamente la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias, por la cual se realizó la reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

Que esta Administración Tributaria Mendoza ha desarrollado un sitio seguro en el cual se pueden realizar notificaciones electrónicas a los contribuyentes tanto de la repartición como aquellos que la Municipalidad considere necesarios para la gestión, y con ello brindar a los contribuyentes un servicio integral en el cual puedan tomar conocimiento de todas las comunicaciones, intimaciones, emplazamientos, entre otros que se realicen, siempre que se ajusten a la reglamentación.

Que el referido Convenio ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los Artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Colaboración celebrado, con fecha 22 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Malargüe y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; a través del cual la Empresa acepta la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal y reglamentado por la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese la Municipalidad de Malargüe. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 174

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-03010052-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. MAYO - JUNIO - JULIO 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

La Resolución EPRE N° 111/2025, por la cual se aprobaron oportunamente los Cuadros Tarifarios a Usuario Final para el período 01 de Mayo al 31 de Julio de 2025, a partir de los precios estacionales sancionados mediante Resolución Secretaría de Energía N° 171/2025.

Que para fecha 30/05/2025, la Secretaría de Energía de la Nación publica en Boletín Oficial la Resolución SE N° 226/2025 que establece para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2025, la aplicación de nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET). En atención a ello el EPRE aprueba mediante Resolución N° 149/2025 el recálculo de los Cuadros Tarifarios a Usuario Final para el período 01 de Junio al 31 de Julio de 2025.

Ahora bien, para fecha 30/06/2025, la SE mediante la Resolución SE N° 281/2025, establece para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2025, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), establecidos en el Anexo I y el Anexo III de la citada resolución. Que con respecto a los Precios sin Subsidio se mantienen los valores aprobados mediante Anexo IV de la Resolución SE N° 171/2025 (Mayo – Octubre).

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales de usuarios segmentados en NIVEL 2 y NIVEL 3, corresponde aplicar los valores establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación según la Resolución SE N° 036/2025, (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones). Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se mantienen aquellos definidos en la Resolución SE N° 090/2024, con las particularidades prevista para el período Junio – Agosto, considerando además lo dispuesto en Nota GTR N° 359/2025: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en setecientos (700) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en quinientos (500) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y demás instructivos de implementación, resultandos vigentes para el período de actualización.

La Resolución EPRE N° 109/2025, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Mayo 2025.

El Memo AAM-GTR N° 103/2025, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración del recálculo de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el mes de Julio 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

La Resolución EPRE N° 173/2025, que aprueba el recálculo de los Costos de Abastecimiento para el mes de Julio 2025.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 al 31 de Julio de 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el recálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
julio-25	2.566	3.370	6.388	6.388

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

4. Aprobar el recálculo de los valores los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

5. Aprobar el recálculo de los valores los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

6. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9601, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 281/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley N° 6497, texto Ley N° 7543), que como ANEXO V forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

7. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Julio de 2025.

8. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025 y Nota GTR N° 359/2025.

9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente Resolución.

10. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9056820 Importe: \$ 29100
03/07/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 175

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2025-05037855-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "NUEVOS VALORES GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. RESOLUCIÓN SE 281/2025. JULIO 2025".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que, asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el Artículo 18 de la Ley N° 9601 prevé que -sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT)-, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 150/2025, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones los Costos de Abastecimiento (Resolución SE N° 226/2025 – Resolución EPRE N° 149/2025).

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 281/2025, se establecen nuevos valores para el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PE) para el período Julio 2025.

El Memo AAM-GTR N° 104/2025, que sugiere actualizar los valores de Cargos de Alumbrado Público vigentes para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020 y Resolución SE N° 281/2025, considerando además el incremento estacional esperado en el consumo de alumbrado público municipal para el período invernal.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

LIC. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9056822 Importe: \$ 13500
03/07/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4214

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2481-D-2025, caratulado: – D.E. MUNICIPAL - E/PROYECTO DE ORDENANZA – MODIFICACIÓN ORDENANZA ALARMAS COMUNITARIAS (E.E.4872 -2021); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite mediante nota N° 19 de fecha 17 de junio de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 4872-2025, de conformidad a lo dispuesto en Art. 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que desde la gestión municipal se trabaja constantemente por mejorar la seguridad de los vecinos de la Ciudad de Mendoza, mediante la ejecución de distintas acciones para prevenir el delito.

Que con tal fin se implementó el programa “ALARMAS COMUNITARIAS”, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza N°4055/2021 promulgada por Decreto N° 850/2021 y reglamentada por Decreto N°881/21.

Que con este programa se combinan distintas miradas de la Prevención: lo situacional, lo comunitario y lo social, usando recursos de las TIC, asumiendo que los gobiernos locales tienen un rol protagónico en materia de seguridad ciudadana.

Que la misma establece en su artículo 2° que quienes quieran adherir al programa, deberán agruparse en número mínimo de diez (10) vecinos.

Que los vecinos organizados forman el grupo barrial que utilizará el servicio, completarán los formularios necesarios para adherirse al sistema y un acta compromiso sobre el uso del mismo.

Que la Coordinación de Participación Vecinal para la Prevención sugiere se modifique el artículo 2° de la Ordenanza referida, estableciendo un mínimo de 5(cinco) vecinos agrupados, en razón que a lo largo del proceso iniciado en el año 2021, han surgido numerosos casos donde no se ha logrado reunir el mínimo de vecinos establecidos por la Ordenanza vigente, debido a que hay ciertos sectores que no cuentan con esa cantidad de propiedades en la cuadra y/o zona (cuadras aisladas, cuadras que tienen un lado construido y el otro baldío, entre otras situaciones); resultando pertinente la modificación en tal sentido.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART.1º: Sustitúyase artículo 2º de la Ordenanza 4055/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 2º: Los vecinos interesados en acceder al Programa deberán inscribirse agrupados en número mínimo de cinco (5) a través de la página web municipal u otro medio que el Departamento Ejecutivo establezca. El máximo se determinará por la reglamentación conforme informe técnico precedente.”

ART.2º: La presente tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA

Primero de Julio de dos mil veinticinco.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_9053894 Importe: \$ 8100
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7474

VISTO:

El Expte. N° 2025-000136/H1-GC, caratulados: DIRECCIÓN CAPITAL HUMANO - E/MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 5257/05 ARTÍCULO 7º; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, remite a este Honorable Concejo Deliberante, proyecto de Ordenanza proponiendo la modificación del Artículo 7º de la Ordenanza N° 5257/05 con el objeto de establecer una nueva composición de la Comisión Asesora Permanente de Riesgo.

Que el 01 de enero del año 2006, se sancionó la Ordenanza N° 5257/05, donde en su artículo 7 crea la Comisión Asesora Permanente.

Que con el paso de los años, se advierte que la conformación ordenada en el artículo mencionado ut supra, no se corresponde con la estructura organizativa municipal vigente.

Que analizada la presente pieza administrativa y teniendo en consideración lo acordado en el acta paritaria 86-2025, se estima procedente la aprobación de la siguiente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza N° 5257/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7: Créase una Comisión Asesora Permanente para el régimen de trabajo riesgoso, la que estará integrada por: un (01) representante de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, un (01) representante de la Secretaría Legal y Técnica, un (01) representante de la Secretaría de Hacienda, un (01) representante de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, un (01) abogado del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Godoy Cruz, quienes podrán asistir acompañados por un asesor legal.

Además, y atento la emergencia que requiere el tratamiento de la temática "RIESGO" y con el fin de no dilatar el funcionamiento de la Comisión, se estipula que para dar inicio a la sesión de la Comisión debe haber por lo menos un quórum de tres (03) miembros del Ejecutivo y dos (02) miembros del sindicato.

ARTÍCULO 2: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7474/2025- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

Intendencia 01 de Julio de 2025

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
a/c de la atención del despacho de la
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_9043509 Importe: \$ 7020
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10198

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NE-1308-2025, caratulada: "ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELÉCTRICO, REF/ GRILLA DE ALUMBRADO PÚBLICO FEBRERO 2025".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el decreto N.º DEC-926-2025 de fecha 7 de marzo de 2025, emanado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N.º 087/2025, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025, Edicto de Notificación publicado en el Boletín Oficial N.º 32314, adjunto a la presente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo dispuesto en la presente pieza administrativa, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómese conocimiento y dese conformidad a la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por Departamento Ejecutivo mediante el decreto n.º DEC-926-2025 de fecha 7 de marzo de 2025 y publicado el Edicto de Notificación en el Boletín Oficial N.º 32314 conforme la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N°087/25, la cual tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza N.º 8701/2019 y demás antecedentes obrantes en Nota Electrónica N.º A-NE-1308-2025, según el siguiente detalle:

*VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9044822 Importe: \$ 4860
03/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10199

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NE-1592-2025 caratulada: "ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, REF./ EPRE RESOLUCIÓN N.º 53 Y 54 NOTA GTR. N.º 170/2025 CUADRO TARIFARIO"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el decreto N.º1127-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, emanado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N.º170/25, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2025, Edicto de Notificación publicado en el Boletín Oficial N.º32323, adjunto a la presente

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y aceptar lo dispuesto en la presente pieza administrativa, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómese conocimiento y dese conformidad a la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por Departamento Ejecutivo mediante el decreto n.º DEC-1127-2025 de fecha 20 de marzo de 2025 y publicado el Edicto de Notificación en el Boletín Oficial N.º 32323 conforme la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N°170/25, la cual tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 2025 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza N.º 8701/2019 y demás antecedentes obrantes en Nota Electrónica N.º A-NE-1592-2025, según el siguiente detalle:

*VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9044824 Importe: \$ 5130
03/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10204

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-4893-2024, caratulado: "DI NASSO OSVALDO SERGIO REF. / DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.2 por el Señor Bellini Ricardo Emilio, D.N.I N.°30.837.246, de una superficie afectada a ensanche de calle Presidente Bartolomé Mitre, identificada bajo el padrón municipal n.° 14.103, Distrito Pedro Molina.

Que, la superficie ofrecida en donación consta de 136.57 m2 según mensura y según título de 140.17 m2, conforme Plano visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 04-95367-2.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Asunto Jurídicos y demás áreas técnicas del Municipio.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 2 por el Señor Bellini Ricardo Emilio, D.N.I N.°30.837.246, de una superficie afectada a ensanche de calle Presidente Bartolomé Mitre, identificada bajo el padrón municipal n.° 14.103, Distrito Pedro Molina, según mensura de 136.57m2 y según título de 140.17m2 conforme plano visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 04-95367-2. Inscripto el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en la matrícula n.° 0400057019, Asiento A- 2 de Folio Real. Nomenclatura Catastral n.° 040302000900002900000.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9044841 Importe: \$ 4860

03/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10205

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-3289-2025, caratulado: "CAMPANA MÓNICA ELIZABETH REF./ PEDIDO EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Campana Mónica Elizabeth, D.N.I N.º 14.378.003, solicita a fs.02, excepción a la Ordenanza n.º9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar superficie, en un inmueble ubicado en la intersección de calles Joaquín V. Gonzalez n.º 1.471 y José Mármol del Distrito Dorrego, identificado bajo el padrón municipal n.º 6.394.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, correspondiéndole los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,75 (máx.);

F.O.T.: 0,3 (min.), 4 (máx.);

F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.º 9169/2021 – P.M.O.T

Que se otorgó resolución denegatoria de factibilidad al Relevamiento Ampliación Vivienda Multifamiliar (2), por cuanto, analizada la documentación presentada, se verificó el incumplimiento de las medidas mínimas exigidas para cocheras reglamentarias y no se da cumplimiento a indicadores urbanos reglamentarios, (FOS máx. - FIS mín.) tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, si bien según registros catastrales en la parcela existen antecedentes de superficie cubierta, con el incremento de m2 que pretenden regularizarse, se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º6.394, solicitada a fs. 02, por la Señora Campana Mónica Elizabeth, D.N.I N.º 14.378.003, ubicado en la intersección de calles Joaquín V. Gonzalez n.º 1.471 y José Mármol del Distrito Dorrego, identificado bajo el padrón municipal n.º 6.394.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio

público implicado por, no cumplir con cocheras reglamentarias, por superar F.O.S máximo permitido y por no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S.

Artículo 3º: La proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento al espacio de cochera reglamentaria.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9044853 Importe: \$ 7560
03/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10207

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-27817-2024, caratulado: "PALMERO, EDUARDO, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor PALMERO, EDUARDO ADRIAN, D.N.I N.º 10.456.687, solicita a fs.02, excepción la Ordenanza 9169/2021 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.) para regularizar superficie, en un inmueble ubicado en la intersección de calles Cabildo n.º1.957 y Fray Mamerto Esquiú – Barrio Santa Ana distrito Capilla del Rosario, identificado bajo el padrón municipal n.º 28.366.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.º9169/2021 – P.M.O.T.

Que, en la mencionada categoría la vivienda multifamiliar se encuentra permitida y lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos.

Que, se canalizó Relevamiento de ampliación de vivienda Multifamiliar (3), el cual obtuviera resolución denegatoria de factibilidad por ocupar más de 1/3 de retiro permitido, incumpliendo las previsiones de la normativa vigente.

Que, ante dicha resolución se modifica representación en plano de relevamiento y se cambia el destino de los locales dando origen a Relevamiento ampliación vivienda multifamiliar (2) y Oficinas (2), motivo por el que se otorga nueva denegatoria por incumplir cocheras mínimas exigibles

Que, conforme lo detallado precedentemente, el cuerpo legislativo debería expedirse por todas las exigencias contravenidas relacionadas a ocupación de más de 1/3 de retiro obligatorio y cocheras reglamentarias.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, teniendo en cuenta los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º28.366 solicitado a fs.02 por el PALMERO, EDUARDO ADRIAN, D.N.I N.º 10.456.687, para regularizar superficie, en un inmueble ubicado en la intersección de calles Cabildo n.º1957 y Fray Mamerto Esquiú – Barrio Santa Ana distrito Capilla del Rosario.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público, implicado por no cumplir con cocheras reglamentarias y por ocupar mas de 1/3 de retiro obligatorio

Artículo 3º: Para la explotación de las oficinas, el proponente deberá cumplir con los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento al espacio de cochera reglamentaria.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9045715 Importe: \$ 8100
03/07/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10208

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-25178-2024, caratulado: "MONTIVERO, GUILLERMO, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora PUEBLA STELLA MARIS, D.N.I. N.º 12.436.916, solicita a fs.02 y 06, excepción la Ordenanza 9169/2021 Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.) para regularizar construcción, en un inmueble ubicado en calle Doctor Bernardo Houssay n.º1.159 del distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 46.260.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, la cual establece, para parcelas de hasta 400m², los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,8 (máx.),

F.O.T.: 0,3 (min.), 2,5 (máx.), F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente. Todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.º9169/2021 P.M.O.T.

Que, si bien, en la mencionada categoría los rubros relacionados al almacenamiento no se encuentran permitidos, según registros catastrales existe superficie cubierta aprobada (galpón).

Que, se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a Relevamiento Ampliación Galpón, por no verificar indicadores urbanos exigidos (FOS máximo – FIS min), poseer superficie fuera de línea (alero), ocupar más de 1/3 de retiro exigido y no cumplir con cocheras reglamentarias por cantidad de oficinas declaradas (2), contraviniendo previsiones de la normativa vigente tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, en lo vinculado al fuera de línea, la denegatoria se enmarca en los alcances de Cap.V.B.d de Ordenanza 9169/21 –P.M.O.T- correspondiente a la edificabilidad, el que explicita que los aleros: “No podrán avanzar sobre la vía pública a más de sesenta centímetros (0,60 m) de la línea municipal”.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, teniendo en cuenta los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 46.260, solicitado a fs.02 y 06 por la Señora PUEBLA STELLA MARIS, D.N.I. N.º 12.436.916, para regularizar construcción, en un inmueble ubicado en calle Doctor Bernardo Houssay n.º1159 del distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con cocheras reglamentarias, por ocupar más de 1/3 de retiro obligatorio y por no dar cumplimiento a los indicadores urbanos F.I.S y F.O.S.

Artículo 3º: Para la explotación comercial de las oficinas y el galpón, el proponente deberá completar los actos administrativos técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento al espacio de cochera reglamentaria.

Artículo 5º: La excepción queda supeditada a la adecuación de la superficie fuera de línea.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_9046711 Importe: \$ 9180
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 11

VISTO:

Que la comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha dado tratamiento al EE-636- 2025, Expediente Electrónico, iniciado por la Señora Olivieri Diana, sobre

fraccionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que examinada la citada pieza administrativa resulta:

Que la Señora Olivieri Diana se presenta solicitando factibilidad y aprobación de un fraccionamiento inmobiliario, ubicado en calle Pública s/nº, del Distrito Uspallata, el cual consta de un terreno de 5 ha 1518,16 m2 según mensura y 5ha. 2144,03 m2 según título, nomenclatura catastral 03-99-00-1000-765484-0000-2, padrón de rentas 03-21015-0, inscripto bajo la matrícula de folio real 195107/02 Asiento A-1.

Que obran en dicha pieza título de la propiedad, certificado de dominio, memoria del loteo, plano de mensura, certificado de irrigación de riego, plano de equipamiento, anteproyecto de loteo.-

Que rolan además certificados de factibilidad de agua potable y cloacas, de perfectibilidad del servicio de energía eléctrica, gas natural, certificado de hidráulica informando que el predio en cuestión, se encuentra en una zona no aluvional.-

Que en el expediente de referencia obra a fs. 118, 119,120 Resolución interna N° 04/22, de fecha 24 de enero del 2022 aprobando el aviso de proyecto del loteo.-

Que la Dirección de Catastro Técnico imparte las instrucciones de loteo ubicado en calle Pública s/nº del Distrito de Uspallata.-

Que este Órgano Legislativo teniendo en cuenta los informes precedentemente citados, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma de aprobación correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Otórguese la conformidad de las instrucciones de loteo que se tramita por EE- 636-2025,

Expediente Electrónico, iniciado por la Señora Olivieri Diana, ubicado en calle Pública s/nº, del Distrito de Uspallata, de un terreno de 5 ha 1518,16 m2 según mensura y 5ha. 2144,03 m2 según título, nomenclatura catastral 03-99-00-1000-765484-0000-2, padrón de rentas 03- 21015-0, inscripto bajo la matrícula de folio real 195107/02 Asiento A-1 conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico según plano que consta en fs. 72, comprendido dentro de los siguientes detalles:

DE LAS CALLES

1. Calle Pública ubicada en el costado Norte del loteo, le corresponde línea de cierre de 10,00 m del eje de la calle , para un ancho total de 20,00 m, medidos a partir del límite Sur de la propiedad frente al mismo.
2. Calle proyectada Pública "C" en sentido Este-Oeste, ubicada en el centro del loteo, le corresponde, un ancho de 16,00 m y deberá prolongarse desde el límite Oeste de la calle proyectada Pública "A" hasta el límite Este (segmento 3-4).
3. Calle Proyectada Pública "D" en sentido Este-Oeste, ubicada al Sur del loteo, le corresponde un ancho de 16,00 m de los cuales deberá materializarse un ancho de 12,00 m , sobre el terreno propio del loteado y deberá prolongarse desde el límite Oeste de la propiedad (segmento 1-2), hasta el límite Este (segmento 3-4), en el costado Oeste de la misma.
4. Calle Proyectada Pública "A" en sentido Norte - Sur, ubicada en el costado Oeste del loteo, le corresponde un ancho de 16,00 m y deberá prolongarse desde el límite Norte de la propiedad (segmento 2-3), hasta el límite Sur (segmento 1-4).
5. Calle Proyectada Pública en sentido Norte - Sur , ubicada al centro del loteo , le corresponde un ancho de 22,00 m y deberá prolongarse desde el límite Norte de la propiedad (segmento 2-3), hasta el límite Sur (segmento 1-4) con Boulevard en toda su extensión de 2,00m de ancho.
6. Calle Proyectada Pública "B", en sentido Norte –Sur, ubicada en el costado Este del loteo, le corresponde un ancho de 16,00 m y deberá prolongarse desde el límite Norte de la propiedad (segmento 2-3), hasta el límite Sur (segmento 1-4).

DE LA PRESENTE NORMA

Con respecto de las obras de urbanización deberán ajustarse a lo establecido en el informe de la Dirección de Catastro Técnico.

Así mismo el loteo deberá ajustarse a lo regulado por la Ley N°4886 cumplimentando todas las disposiciones emanadas de la misma en virtud de encontrarse bajo tal regulación.

1. Apertura de las calles proyectada con nivelación, perfilado, compactado enripiado de las calzadas.
2. Ejecución de red distribuidora de agua potable y colectora de líquidos cloacales o en su defecto tratamiento primario de los efluentes cloacales, en virtud de la prohibición de pozos sépticos por Ordenanza Municipal.-
3. Construcción de red de alumbrado público y distribución domiciliaria, con postes de acero y luminarias a vapor de mercurio sodio o led.
4. Construcción de cordón y banquina en hormigón simple y cunetas conforme el cálculo del estudio Hidráulico el cual será presentado ante el Municipio.
5. Construcción de las alcantarillas cruza calles correspondientes, con sus respectivas fosas peatonales, rampa para lisiados y bocas de inspección limpieza de conformidad con el proyecto a visar por este

Municipio.

6. Plantación del arbolado público, con la densidad y variedad que informe el Municipio, ajustándose a las ordenanzas vigentes.

7. Toda obra complementaria que resulte de los informes de la Dirección Provincial de Hidráulica y/o Departamento General de Irrigación.

ARTICULO 2º: Las presentes actuaciones se otorgan por el plazo establecido por la Ley de Loteo N° 4341/79.

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Señora Olivieri Diana, en su domicilio legal calle Chile 1785 de Ciudad de la presente Ordenanza entregándole copia de la misma.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

DAVID PIA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_9040726 Importe: \$ 15390
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3206

VISTO el Expte. N° 5144/2013 D.E., iniciado por Asociación Mutual El Libertador, mediante el cual solicita ejecución urbanización de loteo, y;

CONSIDERANDO que a fs. 01º-24º del Expediente N° 5144/2013, obra Instructivo Municipal para Obras de Urbanización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Gral. San Martín.

QUE a través de Ordenanza N° 2467/2011, se acepta el anteproyecto de loteo a nombre de la Asociación Mutual "El Libertador", ubicado sobre la prolongación de calle Simón Bolívar, Distrito Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, Barrio denominado "A.M.E.L. V", con una superficie según mensura de 2 hectáreas, 7.027,49 metros cuadrados, donde se proyectan 67 lotes con el trazado y ancho de las circulaciones, de acuerdo al plano obrante a fs. 39º del Expediente N° 7632-A-2010.

QUE mediante Resolución N° 98 de fecha 10/12/2012, el Consejo de Loteos acepta el anteproyecto de loteo a nombre de la "Asociación Mutual El Libertador", ubicado sobre la prolongación de calle Simón Bolívar, Distrito Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, Barrio denominado "A.M.E.L. V".

QUE de la compulsas del mismo, se puede observar que los requisitos establecidos en las Instrucciones Municipales otorgados para el loteo, cuentan con un avance sustancial, habiendo sido cumplimentados casi en su totalidad.

Se cuenta con:

- Plano de Mensura.
- Anteproyecto de loteo con visado previo.
- Certificado de línea de la Dirección provincial de Vialidad y Certificado Final Provisorio.
- Curvas de nivel.
- Estudio de niveles (eje de calle, fondo de cuneta, vereda, platea).
- Plano de equipamiento de la zona.
- Estudio de suelos.
- Factibilidad de hidráulica no aluvional.
- Certificado de Irrigación y Resolución N° 623.
- Factibilidad de agua, energía eléctrica, cloacas, gas, prestación de servicios públicos.
- Plano de Red de distribuidora de agua potable, de alumbrado público, de red de colectora cloacal, de red de gas (aprobados), de desagües cloacales y pozo séptico.
- Estudio de aporte de agua pluvial de otras cuencas al proyecto presentado.
- Aviso de proyecto (impacto ambiental).
- Certificado Final de Obra Parcial, otorgado por el Ministerio de Energía y Ambiente (Subsecretaría de Ambiente-Dirección de Hidráulica).
- Plano conforme a obra.

QUE a fs. 227° del Expediente N° 5144/2013, el presidente de la "Asociación Mutual El Libertador", Sr. Oscar A. Guaquinchay, solicita que no sea obligatorio para la aprobación de la urbanización del Barrio "A.M.E.L. V" la construcción de puentes peatonales y la colocación de forestales, quedando los mismos en el futuro a cargo de los adjudicatarios. Fundamenta en el intento de abaratar los costos para que los adjudicatarios de los lotes puedan disponer de ellos.

QUE a fs. 228° del Expediente N° 5144/2013, obra aceptación de la propuesta presentada por el presidente de la "Asociación Mutual El Libertador", por parte de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Gral. San Martín.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3206/2025

ARTICULO 1°: EXCEPCIÓNESE a la "Asociación Mutual El Libertador", de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo Municipal para Obras de Urbanización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Gral. San Martín, que consta a fojas 01°-24° del Expediente N° 5144/2013, referidos a la construcción de los puentes peatonales y la colocación de forestales, en lotes ubicados en el Barrio denominado "A.M.E.L. V", ubicados sobre la prolongación de calle Simón Bolívar, Distrito Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo, que realice todos los actos útiles tendientes a verificar oportunamente el cumplimiento de los trabajos pendientes de realización por parte de los adjudicatarios de los lotes, pudiendo exigir a la Entidad excepcionada la documentación y/o convenios que estime pertinentes para el cumplimiento de tales fines.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_9056773 Importe: \$ 11880
03/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 731

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

Vista la Sanción N° 4214/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2481 D - 2025 y Expediente Electrónico N.º 4872 - 2021 caratulado: – D.E. MUNICIPAL - E/PROYECTO DE ORDENANZA – MODIFICACIÓN ORDENANZA ALARMAS COMUNITARIAS; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4214/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_9053892 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2032

GUAYMALLÉN, MARTES 27 DE MAYO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10198 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10198

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9043252 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2140

GUAYMALLÉN, VIERNES 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10207 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10207

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel

Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9044813 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2169

GUAYMALLEN, 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10204 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10204 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9043262 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2170

Guaymallen, 13 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10208 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10208 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9044815 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2172

GUAYMALLÉN, 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10205 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10205 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9043264 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 10199

GUAYMALLÉN, MARTES 27 DE MAYO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10199 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10199

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_9043258 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1198

CIUDAD DE LAS HERAS, 26 DE JUNIO DE 2025

V I S T O:

EE 636-2025 y la Ordenanza Municipal N° 11/25 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena otorgar la conformidad de las instrucciones de loteo que se tramita por EE- 636-2025, Expediente Electrónico, iniciado por la Señora Olivieri Diana, ubicado en calle Pública s/nº del Distrito de Uspallata, de un terreno de 5 ha 1518,16 m2 según mensura y 5ha. 2144,03 m2 según título, nomenclatura catastral 03-99-00-1000-765484-0000-2, padrón de rentas 03-21015-0, inscripto bajo la matrícula de folio real 195107/02 Asiento A-1 conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico según plano que consta en fs. 72.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N°11/25, emitida en fecha 27 de Mayo de 2025.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 11/25, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de mayo de 2025.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por la Presidenta del H.C.D. a cargo de la Intendencia Municipal según Decreto N° 1143-25, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI

DR. MAURO HOMAN

Boleto N°: ATM_9041785 Importe: \$ 4320
03/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1063

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 02 DE JULIO DE 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5144/2013, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3206/2025 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3206/2025, excepciona a la "Asociación Mutual El Libertador", de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo municipal para obras de urbanización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Gral. San Martín, referidos a la construcción de los puentes peatonales y la colocación de forestales en lotes ubicados en el B° "A.M.E.L. V", ubicados sobre la prolongación de calle Simón Bolívar, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3206/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual aprueba la excepción a la "Asociación Mutual El Libertador", de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo municipal para obras de urbanización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Gral. San Martín, en el B° "A.M.E.L. V", ubicados sobre la prolongación de calle Simón Bolívar, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza.-

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_9055712 Importe: \$ 4860
03/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE **"THE XTRA GROUP SAS"** En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 02/07/2025 COMPARECEN GABRIEL, BOMBINI SIGNES, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nro. 32.879.190 y CUIT 20-32879190-1 nacido el día 14 de febrero de 1987, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en calle JOAQUÍN CASTELLANOS 64, LAS HERAS, MENDOZA, CP 5539, constituyendo dirección electrónica en gaby10_brc@hotmail.com y MARIA AGUSTINA ABRAHAM, argentina con Documento Nacional de Identidad Nro. 37.613.547 y CUIT 27-37613547-6, nacida el 19 de mayo de 1993, de estado civil soltera, profesión asesora productora de seguros, con domicilio real en calle CUESTA DEL MADERO 585, GENERAL SAN MARTÍN, MENDOZA, CP 5570 constituyendo dirección electrónica en aabraham@itcsa.net; resuelven constituir UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "THE XTRA GROUP SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000) representado en MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único

socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle MITRE 574, PLANTA BAJA, OFICINA 37 del departamento de CIUDAD de la provincia de Mendoza. 2. Los socios GABRIEL BOMBINI SIGNES y MARIA AGUSTINA ABRAHAM suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

GABRIEL BOMBINI SIGNES suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. MARIA AGUSTINA ABRAHAM suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designar Administrador Titular a MARIA AGUSTINA ABRAHAM, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a GABRIEL BOMBINI SIGNES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) GABRIEL BOMBINI SIGNES, DNI 32.879.190 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: THE XTRA GROUP SAS, titularizando el 50 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) MARIA AGUSTINA ABRAHAM, DNI 37.613.547, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: THE XTRA GROUP SAS, titularizando el 50 % de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) GABRIEL BOMBINI SIGNES, DNI 32879190 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en INGRESOS POR PROFESIÓN INDEPENDIENTE Y AHORROS PERSONALES. b) MARIA AGUSTINA ABRAHAM DNI 37.613.547 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en INGRESOS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y PROFESIÓN INDEPENDIENTE . 6. Otorgar poder especial a favor de MICAELA MARIANA MOZO, DNI N° 37.811.987; MARIA BELEN VAZQUEZ, DNI N° 33.321.254; PABLO FEDERICO MORALES, DNI N° 35.925.830; NICOLÁS SANTIAGO RICCIARDELLI, DNI N° 36.582.383 y FACUNDO EZEQUIEL VERA DNI N° 39.089.567, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementario, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales

así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_9042736 Importe: \$ 40770
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

LALEPO S.A.S.: 1º) Se hace saber que por instrumento privado de fecha 17 de Junio de 2025 se conformó el Estatuto de LALEPO S.A.S. 2) SOCIOS: IGNACIO DANIEL LARA DRIS, Documento Nacional de Identidad N° 36.753.734, C.U.I.T. N° 20-36753734-6, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero y que no tiene unión convivencial inscripta, nacido el 27 de Septiembre de 1992, de 32 años de edad, Profesión: Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Cerro la Quebrada N° 442, B° Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico: ignaciolaradris@gmail.com el señor MAURICIO LE DONNE, con Documento Nacional de Identidad N° 32.019.887, C.U.I.T. N° 23-32019887-9, argentino, nacido el 27 de Diciembre de 1985, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, profesión: Abogado, con domicilio en calle Granaderos N° 222, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico: mauricioledonne@gmail.com y el señor JUAN JOSE PONTIS, con Documento Nacional de Identidad N° 29.385.125, C.U.I.T. N° 20-29385125-6, argentino, nacido el 09 de Julio de 1982, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener unión convivencial inscripta, de 43 años de edad, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Besares N°1029, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico juanjopontis@gmail.com; 3º) DENOMINACIÓN: LALEPO S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. La sede social se fija en calle Cerro Las Damas N° 1039, Manzana 73, Casa 35, Barrio Dalvian, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. (h) inversoras, financieras y fideicomisos, Fiduciaria, mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar Electrodomésticos, artículos de iluminación eléctricos y solares, artículos de iluminación pública eléctricos y solares, luces led, insumos de iluminación, materiales eléctricos, paneles solares, brindar servicios de asesoramiento técnico en materia de proyectos de iluminación, así como también el desarrollo e implementación de sistemas de software, provisión de servicios de soporte técnico de software; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera), que establecen las leyes que regulen los

servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta. Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retráctilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 100 años. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), representado por MIL DOSCIENTAS acciones (1.200) acciones NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por acción, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349; IGNACIO DANIEL LARA DRIS suscribe el 33.25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 399 (TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones ordinarias nominativas no endosables, de DIEZ MIL (\$10.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Socio MAURICIO LE DONNE suscribe el 33.25 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 399 (TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones ordinarias nominativas no endosables, de DIEZ MIL (\$10.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Socio JUAN JOSE PONTIS, suscribe el 33.50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 402 (CUATROCIENTAS DOS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de DIEZ MIL (\$10.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8°) DIRECTORIO: Administrador Titular: IGNACIO DANIEL LARA DRIS, Documento Nacional de Identidad N° 36.753.734, C.U.I.T. N° 20-36753734-6; Director suplente: JUAN JOSE PONTIS, con Documento Nacional de Identidad N° 29.385.125, C.U.I.T. N° 20-29385125-6; electos por plazo indeterminado, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9043500 Importe: \$ 20790
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

BASTÍAS HOUSE SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: Marta Teresa Bastías, edad 56 años, fecha de nacimiento: 29/03/1969, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: empresaria, domicilio físico: San Martín N°40 Tunuyán Mendoza, número de documento de identidad 20.631.793, Clave Única de Identificación Tributaria 27-20631793-6. Marisa Fabiana Bastías, edad 52 años, fecha de nacimiento: 29/03/1973, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: arquitecta, domicilio físico: Irigoyen N°514 Tunuyán Mendoza, número de documento de identidad 23.062.734, Clave Única de Identificación Tributaria 27-23062734-2. Ramón Dionisio Bastías, edad 54 años, fecha de nacimiento: 20/06/1971, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: transportista, domicilio físico: San Martín N°445 Tunuyán Mendoza, número de documento de identidad 22.110.965, Clave Única de Identificación

Tributaria 20-22110965-2. Adriana Valeria Bastías, edad 41 años, fecha de nacimiento: 04/08/1983, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: ingeniera civil, domicilio físico: San Martín N°445 Tunuyán Mendoza, número de documento de identidad 30.202.860, Clave Única de Identificación Laboral 27-30202860-0. Jessica Vanina Bastías, edad 38 años, fecha de nacimiento: 21/05/1987, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio físico: San Martín N°445 Tunuyán Mendoza, número de documento de identidad 33.106.650, Clave Única de Identificación Tributaria 27-33106650-3. 2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 27 de junio de 2025. 3. DENOMINACIÓN: la sociedad se denomina BASTÍAS HOUSE SAS. 4. DOMICILIO: sede social en calle San Martín N°40, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. PLAZO DE DURACIÓN: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 7. CAPITAL SOCIAL: \$15.000.000.- 8. Organismo de administración: Se designa como Administradora Titular de la sociedad al Sra. Marta Teresa Bastías DNI 20.631.793 y se designa como Administradora Suplente a la Sra. Marisa Fabiana Bastías DNI 23.062.734. 9. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del mismo. 10. Fecha del cierre del ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_9043200 Importe: \$ 10530
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SINERGIA PROYECTOS PROFESIONALES S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) Abel Gonzalo FLORES, 40 años, casado, argentino, comerciante, calle Dorrego 2415, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, DNI 31.318.776, CUIT 20-31318776-5; Leonardo Germán Otto DIESEL, 40 años, soltero, argentino, comerciante, Mza B, Casa 1, Barrio El Portal 11, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, DNI 31.029.001, CUIT 20-31029001-8 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/06/2025. 3º) DENOMINACIÓN: SINERGIA PROYECTOS PROFESIONALES S.A.S. 4º) DOMICILIO: Barrio Solares de San Antonio, Manzana J, casa 23, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Organización y administración de torneos deportivos; (b) Constructora e Inmobiliaria; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Comerciales; (e) Transporte y Logística; (f) Importadora y Exportadora. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: \$2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. El Capital

puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: -Director Titular y Presidente: Abel Gonzalo FLORES. Director Suplente: Leonardo Germán Otto DIESEL Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9043233 Importe: \$ 4320
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

BHZ ARTISTIC GROUP S.A.S. Comunicase constitución de una SAS: 1) AGUSTIN LEONARDO CASTAÑON BUCCOLINI, argentino, Documento Nacional de Identidad 37.518.672; y GASTON EMILIANO AISI, argentino, Documento Nacional de Identidad 40.597.044 2) Fecha Constitución: 18 de Junio de 2025 3) Denominación Social "BHZ ARTISTIC GROUP S.A.S."4) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: en San Martín 941, Entrepiso, oficina 8 (Edificio Presidente Real State, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS: prestación de servicios de tatuajes y perforaciones corporales. Comercialización de productos e insumos relacionados al tatuaje y peircings. Diseño, producción y venta de indumentaria y accesorios relacionados al rubro del tatuaje. Capacitacion y formación en el arte del tatuaje. Producción y comercialización de material grafico y digita. Importaicon, exportación y distribución de maquinaria e insumos específicos para la realización de tatuajes y perforaciones corporales C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Mediante la organización o participación de eventos sociales y empresariales. Gestión de espacios destinados al desarrollo de actividades relacionadas con el arte corporal. D) FINANCIERO: Consiste en tomar dinero con o sin interés, financiar la realización de todo tipo de proyectos o servicios relacionados con el objeto antes detallado.7) Duración: de NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias. 9) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Socio AGUSTIN LEONARDO CASTAÑON BUCCOLINI suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en plazo fijo. El socio GASTON EMILIANO AISI, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en plazo fijo, Del total del capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante deposito en un plazo fijo, 10) La administración: Será ejercida por AGUSTIN LEONARDO CASTAÑON BUCCOLINI, como Administrador titular, y como Administrador suplente GASTON EMILIANO AISI 10) Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9043235 Importe: \$ 6210
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza a Diecinueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco, se reúnen: el señor JUAN CARLOS GIULIANI, argentino, DNI N° 12.518.613, domiciliado en calle Paraná N°560 y el señor ROBERTO ORLANDO GIULIANI, argentino D.N.I N°13.880.449; domiciliado en calle Paraná N°555, teniendo domicilio legal en calle Saavedra N°1208, de San Rafael, Provincia de Mendoza, quienes en acuerdo unánime de voluntades convienen lo siguiente: Que siendo los únicos titulares de la sociedad "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Carlos Giuliani, argentino D.N.I N°12.518.613 y el señor Roberto Orlando GIULIANI argentino D.N.I N°13.880.449; teniendo su domicilio legal en calle Saavedra N°1208, de San Rafael, Provincia de Mendoza, decide realizar el señor Roberto Orlando GIULIANI, la Cesión de sus cuotas sociales al señor Juan Carlos Giuliani y al señor Matías Federico Giuliani y la posterior incorporación del señor Matías

Federico Giuliani como nuevo socio. Por consiguiente se modifica el ARTICULO PRIMERO Y EL ARTICULO CUARTO, referido al Capital Social ya que se modificó el mismo quedando establecido de la siguiente forma: TEXTO DEPURADO. PRIMERO: Que siendo los únicos titulares de la sociedad "GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Carlos Giuliani, argentino D.N.I N°12.518.613, nacido el día 01/09/1958, casado en primeras nupcias con la señora María Cristina FREDES, con domicilio en calle Saavedra N°1208 de San Rafael, Provincia de Mendoza y el señor Matías Federico GIULIANI, argentino, D.N.I.N° 34.746.952, soltero, nacido el día 16/10/1986, con domicilio en calle Paraná N°560 de San Rafael, Provincia de Mendoza.SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de prórroga del presente contrato, contándose la misma desde el día 01 del mes de Julio del año 2004; expirando el plazo de la misma el día 30 del mes Junio del año 2113.TERCERO: La sociedad tiene por objeto: a) El transporte de cargas generales por cuenta propia o de terceros y todos los actos de comercio o industria contemplados en la legislación comercial vigente y que no sean contrarios a la moral y las buenas costumbres. A tales fines podrá: 1) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria, de lo que se adeudare o llegare a adeudarse, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos de cualquier clase, títulos, derechos y acciones, u otros cualesquiera, todo lo que podrá juntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder, arrendar, permutar, negociar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas con registro, servidumbre y cualquier otro derecho real o personal, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se convengan; 2) Tomar o dar dinero en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, aceptando sus Cartas Orgánicas, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que estuvieran en vigencia y en general bajo las garantías y pactos que se convengan; 3) Girar en descubierto o en cuenta corriente, librar letras y giros y aceptarlos, endosar letras, pagarés y cualquier otro documento negociable, solicitar y percibir préstamos suscribiendo los correspondientes documentos y sus renovaciones, hacer depósitos de toda clase de cheques y retirarlos, firmando los cheques y recibos que correspondan; 4) Nombrar agentes representantes y mandatarios, generales o especiales, presentarse ante las Autoridades Judiciales o Administrativas en defensa de sus derechos, intereses y en ejercicio de sus facultades y cualquiera de sus oficinas o entidades autárquicas dependientes y donde la sociedad tenga interés; 5) La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar y ejecutar todos los contratos y demás actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.CUARTO: El Capital Social se constituye en PESOS, según surge de la capitalización de los saldos de Resultados no Asignados que figuran en el rubro Patrimonio Neto en los Estados Contables de la Sociedad al 30 de Junio 2024, en un monto de \$ 41.588.021, manteniéndose los saldos remanentes en las cuentas respectivas. El Capital Social está representado por cuotas, que las suscriben de la siguiente forma: Juan Carlos GIULIANI la cantidad de 2450 cuotas, y el señor Matías Federico GIULIANI con 1050 cuotas, conforme con los Estados Contables al 30 de Junio de 2024, cada cuota social tiene un valor de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$11.882,29) pertenecientes a GIULIANI E HIJOS S.R.L. y que firmados por los socios y el Contador, se agregan al final de este documento. QUINTO: La responsabilidad de los socios estará limitada al capital suscripto. SEXTO: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con todas las facultades a que se refieren las leyes en vigencia, pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero de este contrato y todo acto jurídico en que la sociedad sea parte, directa o indirectamente; los socios podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro y obligar a la sociedad con su firma personal precedida de la denominación social. Con excepción de los casos de venta, compra o constitución de derechos reales sobre inmuebles, rodados y otros Bienes de Uso, o el otorgamiento de Poderes Especiales o Generales, en cuyo caso se requerirá acuerdo unánime de los socios. SEPTIMO: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de la sociedad, el que deberá hacerse conocer a los socios en forma fehaciente dentro de los sesenta días posteriores al cierre, teniendo los mismos sesenta días para formalizar observaciones. OCTAVO: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el cincuenta por ciento del Capital Social, el remanente de los beneficios será repartido entre los socios en la proporción del capital aportado, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. NOVENO: Transcurrido el primer año

de la presente Depuración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando con un plazo de 6 (seis) meses, para los cual deberá ofrecer sus cuotas sociales al socio restante, indicado su valor. Si no se llegase a un acuerdo en el plazo de 30 (treinta) días, la sociedad podrá entrar en liquidación, la que efectuarán los dos socios, pudiendo delegar la representación en terceros.

Boleto N°: ATM_9046708 Importe: \$ 35640
03-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

“GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TREINTA Y UN días del mes de MARZO del año 2.025, entre los señores: por una parte, como cedente: Roberto Orlando GIULIANI, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.880.449, C.U.I.T.: 20-13880449-7, nacido el día 25 de Marzo de 1960, casado en primeras nupcias con Sonia Estela APPIOLAZA, y domiciliado en Calle Paraná N° 555, de esta ciudad de San Rafael; y por la otra parte, como cesionarios: Juan Carlos GIULIANI, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.518.613, C.U.I.T.: 20-12518613-1, nacido el día 01 de Septiembre de 1958, casado en primeras nupcias con María Cristina FREDES, y domiciliado en Calle Cornelio Saavedra N° 1208, de esta ciudad de San Rafael, y Matías Federico GIULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.746.952, CUIT:- 20-34746952-2, nacido el día 16 de Octubre de 1.989, soltero, domiciliado en calle Paraná N° 560, de esta Ciudad de San Rafael; se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: PRIMERO: Antecedentes: I.- Que “GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” es una sociedad argentina aprobada por los organismos competentes. Fue constituida por Instrumento Privado, en fecha 20/09/1994, con firma debidamente certificada, e inscripta bajo el N° 457, Fs 215, T° 11-B del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 24/08/1995- II.- Que el señor Roberto Orlando GIULIANI reviste el carácter de titular de mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas del capital social de la entidad “GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- Que su participación societaria es la siguiente: 1. Señor Roberto Orlando GIULIANI, es titular de mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas de valor nominal de DIEZ PESOS cada una (\$10); SEGUNDO: Transferencia: En el carácter invocado, el señor Roberto Orlando GIULIANI cede a Juan Carlos GIULIANI, la cantidad de SETECIENTAS (700) cuotas de valor nominal DIEZ PESOS cada una (\$10) y a Matías Federico GIULIANI, la cantidad de MIL CINCUENTA (1.050) cuotas de valor nominal de DIEZ PESOS cada una (\$10) de la entidad “GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- TERCERO: Composición societaria post-transferencia: En virtud de la transferencia obrante en este instrumento, la participación societaria de entidad “GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” resulta de la siguiente manera: el Sr. Juan Carlos GIULIANI, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (2.450) cuotas y el Sr. Matías Federico GIULIANI la cantidad de MIL CINCUENTA (1.050) cuotas todas de valor nominal de DIEZ PESOS cada una (\$10) de la entidad “GIULIANI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. Quedando de la manera designada las cuotas de dicha entidad.- CUARTO: Precio de la cesión: El precio total y convenido de la presente cesión es de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) el cual es pagado en su totalidad en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Ambas partes manifiestan que conocen los alcances de la ley 25.345 por haber sido impuestos de su contenido, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias del pago efectuado con anterioridad, renuncian a cualquier reclamo derivado de aquélla; renuncia el vendedor a las cuotas que pudiera corresponderle, y se obligan ambos a prestar colaboración que fuere menester ante cuestionamientos de orden judicial, administrativo o fiscal.- QUINTO: Asentimiento Conyugal: Presente en este acto la cónyuge en primeras nupcias del Sr. Roberto Orlando GIULIANI, la señora Sonia Estela APPIOLAZA, presta su asentimiento conyugal para este acto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. SEXTO: Declaraciones y Garantías de las partes: Los contratantes declaran bajo juramento lo siguiente: 1. Que el cedente posee a título de propietario -libre de embargo u otros gravámenes- las cuotas que transfiere por el presente.- 2. El cedente tiene derecho y capacidad para otorgar este contrato y para realizar las transacciones contempladas en la presente. Que no se encuentra inhibido ni limitado en modo alguno para disponer de las cuotas.- 3. Las cuotas son de libre disponibilidad, no registran gravamen alguno y no

han sido caucionadas bajo ningún tipo de contrato.- SEPTIMO: Notificaciones: Cualquiera de las partes notificará en la forma que estimen conveniente, a la sociedad sobre la cesión otorgada.- OCTAVO: Trámites comprometidos: A los efectos de completar cualquier trámite que resulte necesario para formalizar la transferencia de las cuotas cedidas por la presente, celebrar las reuniones de Administración con el mismo fin específico, realizar presentaciones ante la Dirección de Personas Jurídicas, o ante quien resulte necesario, el cedente se compromete a suscribir cuanta documentación fuera necesaria para dicho fin, así como a otorgar poder especial irrevocable a favor de la parte cesionaria, para que ésta celebre dichos actos y suscriba los instrumentos públicos o privados que fueran menester. NOVENO: Jurisdicción y domicilios: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción de Mendoza, fijando como domicilios especiales los arriba enunciados.- Estando las partes de acuerdo, suscriben el presente en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados ut-supra.-

Boleto N°: ATM_9046712 Importe: \$ 27540
03-04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

EAI RAPAZ S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada En fecha 13 de junio de 2025, el Sr. Mauro Enzo González, DNI N° 35.661.698, CUIT N° 20-35661698-8, de nacionalidad argentino, nacido el 19/10/1990, comerciante, con domicilio en Barrio Formosa Manzana I Casa 3, Departamento Rivadavia, Mendoza, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) conforme a la Ley N.º 27.349 y normativa complementaria, bajo la siguiente información relevante: _ Denominación social: EAI RAPAZ S.A.S. _ Domicilio legal: Luis Marconi 747, PB, Dpto. 5, Godoy Cruz, Mendoza. _ Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. _ Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a actividades de creación, producción, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y servicios en rubros agropecuarios, tecnológicos, industriales, educativos, culturales, gastronómicos, turísticos, inmobiliarios, financieros, energéticos, de transporte y otros, con plena capacidad jurídica para realizar actos lícitos vinculados a su objeto. _ Capital social: \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 de valor nominal y un voto por acción. _ Integración del capital: El 25% se integra en dinero efectivo al momento de la constitución; el saldo se integrará en el plazo máximo de dos años. _ Socio único: Mauro Enzo González, titular del 100% del capital social. _ Administrador titular: Mauro Enzo González (DNI N° 35.661.698). _ Administrador suplente: Bruno Mario González (DNI N° 33.760.209). _ Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se deja constancia de que el Sr. Mauro Enzo González ha declarado ser el beneficiario final de la sociedad, titularizando el 100% de las acciones, y que los fondos utilizados provienen de ahorros personales. Se otorga poder especial a Lorena Beatriz Bosio, DNI N° 36.850.745, para realizar los trámites legales necesarios ante los organismos competentes, incluyendo la solicitud de publicación de este edicto. Se publica el presente a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la legislación vigente.

Boleto N°: ATM_9048708 Importe: \$ 10800
03-07/07/2025 (2 Pub.)

(*)

GRUPO DIZ S.A.S. De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 13/06/2025 por instrumento privado. 2) Socio: Ignacio Hernán Diz, DNI 33.704.690, CUIT 20-33704690-9, de nacionalidad argentina, productor asesor de seguros, estado civil casado, nacido el 15/04/1988, domiciliado en 9 de Julio 248, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. 3) Denominación: **GRUPO DIZ S.A.S.** 4) Domicilio: la sede social, comercial, legal y fiscal se fija en 9 de Julio 248, Luján de Cuyo, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, a actividades comerciales, de asesoramiento, consultoría, desarrollo de

software, inversiones, inmobiliarias, prestación de servicios profesionales y técnicos, incluyendo asesoramiento y producción de seguros. Las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con matrícula habilitante bajo la responsabilidad legal correspondiente. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Monto del capital social: \$900.000 representado por 9 (nueve) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100.000 valor nominal cada una y de un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: Administrador titular: Ignacio Hernán Diz, DNI 33.704.690. Administradora suplente: Azul Noelia Barbera Rocca, DNI 33.051.074, ambos con domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: será ejercida por el Administrador Titular. 10) Prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_9043621 Importe: \$ 4320
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

R&R Argentina Holding Group S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NORMA BEATRIZ BRONZINI D.N.I. N° 16.456.516, CUIT 27-16456516-0, de nacionalidad Argentina nacida el 23 de agosto de 1963, de profesión Contadora Pública Nacional, de estado civil casada, con domicilio en Juan Pablo Segundo Lote I. Casa 6. B° Palmares. Godoy Cruz. Mendoza, de 61 años de edad, con domicilio electrónico en normabronzini@gmail.com y MARÍA ALEJANDRA VIGNONI D.N.I. N° 29.222.307, CUIT 27-29222307-8, de nacionalidad Argentina nacida el 18 de abril de 1982, de profesión Contadora Pública Nacional, de estado civil casada, con domicilio en Las Damas 116, casa 16, manzana 16. Conjunto Residencial Dalvian. Las Heras. Mendoza, de 43 años de edad, con domicilio electrónico en alejandravignoni@yahoo.com.ar 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18/06/2025. 3º) DENOMINACIÓN: R&R Argentina Holding Group S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Rivadavia 42, 2do piso, oficina 6, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: Actividades de Inversión y Actividades Comerciales e Industriales. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos SEIS MILLONES CIENTO MIL (\$6.100.000.-) y está representado por sesenta y un mil (61.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social. Integrando el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos un millón quinientos veinticinco mil (\$1.525.000.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Oscar Enrique Gancia y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. Román Rodrigo Martínez Allende. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9053783 Importe: \$ 5670
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INCUBUS SAS comunica la constitución de una sociedad por accion simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Cristian Denis Condori Ortuño, DOCUMENTO ÚNICO N° 39.086.894, CUIT N° 20-39086894-5, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de junio de 1995, profesión: Comerciante, estado civil: soltero con domicilio en Manzana D casa 5 Barrio Jardín El Challao- El Challao, Las Heras, Mendoza y Matías Antonio Tenorio, DOCUMENTO ÚNICO N° 41.417.012, CUIT 23-41417012-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de junio de 1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltero con domicilio en Mexico 2231- 6ta Sección Residencial Norte, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: conforme instrumento constitutivo de 21 de abril de 2025. 3º) Denominación: La Sociedad se denominara "INCUBUS SAS" 4º) Domicilio: sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Juan Agustín Maza 715, del distrito Dorrego, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza conforme lo

resuelto en el artículo 1 de las disposiciones transitorias del instrumento constitutivo 5º) Objeto social: actividades comerciales: compra, venta, permuta, exportación o importación, representación, comisión, sesión, mandato, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de: i) videojuegos, consolas, notebook, PC, impresoras, accesorios e insumos y cualquier otro material informático de software y hardware relacionados con juegos y pasatiempos; ii) aparatos eléctricos de uso doméstico como televisores, de telefonía y sus accesorios, aspiradores, iluminación, ventiladores, calefacción, etcétera 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la suscripción del acto constitutivo. 7º) Monto del capital social: de acuerdo al instrumento constitutivo, el capital social asciende a la suma de pesos seicientos mil (\$600.00,00). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Matías Antonio Tenorio, DOCUMENTO ÚNICO N° 41.417.012, CUIT 23-41417012-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de junio de 1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mexico 2231- 6ta Sección Residencial Norte, Mendoza, y Suplente: Cristian Denis Condori Ortuño, DOCUMENTO ÚNICO N° 39.086.894, CUIT N° 20-39086894-5, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de junio de 1995, profesión: Comerciante, estado civil: soltero con domicilio en Manzana D casa 5 Barrio Jardín El Challao- El Challao, Las Heras, Mendoza quienes declaran bajo fe de juramento, a) tener las profesiones anteriormente declaradas b) no encontrarse comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 264 de la Ley de Sociedades comerciales y c) que de acuerdo al Art. 256 de la respectiva ley fijan domicilio especial en Juan Agustín Maza 715 Localidad: Dorrego, Departamento: Guaymallen, Mendoza. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_9053800 Importe: \$ 6750
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRAFRAN S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes cláusulas: 1º) Socios: ÁNGEL GABRIEL LEDA, DNI N° 17.798.296, CUIT/L N° 20-17798296-3, nacido el 7 de diciembre de 1965, casado, domicilio especial en calle España 2484, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, el señor JORGE SANTIAGO BUNJEIL DNI n° 24.860.546, CUIT/L N° 20-24.860.546 nacido el 24 de septiembre de 1975, casado, con domicilio especial en calle España 2484, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza y GONZALO GABRIEL LEDA BUNJEIL, D.N.I. N° 39.380.947, CUIT/L N° 20-39380947-8, nacido el 7 de diciembre de 1995, soltero, con domicilio especial en calle España 2484, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 20 de mayo de 2025. 3º) Denominación: TERRAFRAN S.A. 4º) Domicilio: España 2484, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación

de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Capital social: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. 8º) Suscripción: Los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) correspondientes a la totalidad del capital social representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, de la siguiente forma: A) ANGEL GABRIEL LEDA suscribe DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000) ACCIONES por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000), B) JORGE SANTIAGO BUNJEIL suscribe SETENTA Y CINCO MIL (75.000) ACCIONES por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), C) GONZALO GABRIEL LEDA BUNJEIL suscribe QUINCE MIL (15.000) ACCIONES por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). Integración y acreditación de la integración: : 1) ANGEL GABRIEL LEDA integra la suma de pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 5.250.000) en efectivo; 2) JORGE SANTIAGO BUNJEIL integra la suma de pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.875.000) en efectivo y 3) GONZALO GABRIEL LEDA BUNJEIL integra la suma de pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000) en efectivo. 9º) Órgano de administración: Director/a Titular y Presidente del Directorio a Sr. Jorge Santiago Bunjeil DNI n° 24.860.546, y como Director/a Suplente al Sr. Ángel Gabriel Leda DNI n° 17.798.296 10º) Órgano de Fiscalización: Se prescinde. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_9053815 Importe: \$ 11610
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

VONDEL S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Leandro Matías RIBA, DU ° 37.194.586, argentino, nacido el 02 de enero de 1.993, comerciante, soltero, con domicilio en Cerro de la Quebrada 775, Capital, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 01/07/2025. 3º) Denominación: VONDEL S.A.S. 4º) Domicilio de la sede social: Santiago del Estero 860 Edificio La Recova Piso 4 Departamento 9 Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: pesos setecientos mil (\$.700.000.-). 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: Leandro Matías Riba, DU N° 37.194.586; Administrador suplente: Imanol Sebastián Riba, DU N° 33.542.981; los administradores administran y representan a la sociedad y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9056760 Importe: \$ 6750

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DOMUS SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/07/2025. 1. Socios Nombre Felipe Santos Moyano, Fecha de nacimiento 17/02/1967, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle Barrio Viñas del Torreon, Número 18, , Número de documento 18082023, CUIL 20-18082023-0 Nombre Miguel Angel Gallardo, Fecha de nacimiento 07/09/1974, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle pescadores, Número 1196, , Número de documento 23942995, CUIL 20-23942995-6.- 2. Denominación DOMUS SAS.. 3.-Sede social 9 de julio 652 piso 3 oficina 33, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos veintiseis mil ochocientos (\$ 626.800), representado por seiscientos veintiseis mil ochocientos (626.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Felipe Santos Moyano, suscribe la cantidad de trescientos trece mil cuatrocientos (313.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Miguel Angel Gallardo, suscribe la cantidad de trescientos trece mil cuatrocientos (313.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma dieciocho por ciento (25,18%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Felipe Santos Moyano, Número de documento 18082023 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Miguel Angel Gallardo, Número de documento 23942995 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020

03/07/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TELEGRAFISTAS. RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES DE MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Julio de 2025, a partir de las 19,00 horas en su sede de calle Lombardo 114 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Lectura y consideración de la memoria, Balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio Social Cerrado el 31-03-2025. 2°) Informe sobre las deliberaciones económicas generadas en el patrimonio de la mutual, en razón de no haber variado los factores específicos concurrente a su operativa social 3°) Designación de (2) asambleístas para que suscriban la respectiva acta. 5500- Mendoza, 27 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9041815 Importe: \$ 4320

03-04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

"PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA LA PAZ", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 2025, a las 19hs. en el local sito en calle 9 de Julio 1151, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, 2-Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea, 3- Consideración de los motivos por

los cuales el llamado a asamblea se realizó fuera de término, 4- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2024, 5-Consideración de la responsabilidad en la administración de la iglesia por parte de los integrantes de la Comisión Directiva por el año 2024, 6- Cierre de la Asamblea. Se notifica a los asociados que toda la documentación inherente a la Asamblea que se convoca se encuentra a la vista y a disposición en las instalaciones de la Iglesia, sito en calle 9 de Julio 1151, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza donde podrán retirar asimismo los ejemplares de la memoria anual, balance general y demás informes y cuadros anexos. Se recuerda a los señores asociados que transcurrida una hora desde la hora fijada para la reunión, sin conseguir quórum, la Asamblea dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM_9044744 Importe: \$ 4590
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES FRAY LUIS BELTRAN - La Honorable Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Julio de 2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la Asociación, sito en Mariano Moreno 450, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Orden del día: 1) Designación de dos asociados presentes para ratificar y firmar el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9043555 Importe: \$ 2700
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL LOS GUERREROS** con Personería Jurídica N° 74/2013 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 14 de julio de 2.025 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en B° Tamarindo M G - C 17, del Distrito El Plumerillo del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 4339/2022. 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9043568 Importe: \$ 2970
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN convoca a asamblea ordinaria día 4 de agosto de 2025, nueve horas, en calle Libertad 230, Villa Nueva, Guaymallén, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta 2) Aprobación Asamblea fuera de término. 3) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos,

memoria, informe Junta Fiscalizadora e informe del Auditor, Ejercicio vencido al 31/12/2024, 4) Aprobación designación integrantes Comisión Directiva.-

Boleto N°: ATM_9043572 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL S/ FINES DE LUCRO CONJUNTO HABITACIONAL LAS PIRCAS DE MAIPÚ, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 19 de julio de 2025 a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita, en Belgrano 4321, General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_9043586 Importe: \$ 2430
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **ASOCIACION DE LA FERIA DE ARTE E INTEGRACION RAMA CAIDA** en cumplimiento de disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 22 de julio, a las 19 horas en primer convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Avecilla y Vías del Ferrocarril S/N Rama Caída San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024; 4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;

Boleto N°: ATM_9053826 Importe: \$ 3240
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CUYO RADIO CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria. Fecha: sábado 19 de Julio de 2025, Hora: Primer llamado 17:00 hs, Segundo llamado 17:30 hs, en la sede cita en Pedro B. Palacios 392 de Capital, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea. 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024. 4) Atento a la presentación de una sola lista de candidatos, la Comisión Directiva propone a la Asamblea su aprobación directa por aclamación (Art. 50, inciso n) a los socios postulados para la renovación parcial de la Comisión Directiva: Un Presidente por 2 años; Cuatro Vocales Titulares por 2 años; Dos Vocales Suplentes por 2 años; Dos Vocales Suplentes por 1 año; un Revisor de Cuentas titular por 2 años; un Revisor de Cuentas titular por 1 año; un Revisor de Cuentas Suplente por 2 años; un Revisor de Cuentas Suplente por 1 año.

Boleto N°: ATM_9053870 Importe: \$ 2700
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO TERRAZAS DEL PEDEMONTÉ”**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de julio de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Flor del Tomillo 8135 (lote 1), Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memorias: a) desde el día 01/12/2020 al día 30/11/2021; b) desde el día 01/12/2021 al 30/11/2022; c) desde el día 01/12/2022 al 30/11/2023 y d) desde el día 01/12/2023 al 30/11/2024. 3) Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrados a) al día 30/11/2021, b) al día 30/11/2022, c) al día 30/11/2023 y d) al día 30/11/2024. 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9054125 Importe: \$ 2970
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUESTRAS ESPERANZAS**, con Personería Jurídica N° 1631 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de julio de 2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en calle Río Salado N° 2862, Distrito El Challao, Departamento de Las Heras para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario. 2° Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico con fecha de cierre al 30 de abril 2025

Boleto N°: ATM_9056767 Importe: \$ 2430
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN PASTORES UNIDOS DE MAIPÚ”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 2025, a las 18:30 hs, en primera convocatoria y a las 19:30, en segunda convocatoria, en Sarmiento 1407, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9056783 Importe: \$ 2970
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO ORTODOXO DE MENDOZA**, representada por la vocal segunda Daniela Ivanna Accinelli, y según los derechos que otorga el estatuto del centro ortodoxo de Mendoza, art. 46 inc. c y art 47 inc. a., tiene el agrado de invitar a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria de Asociados convocada para el día 12 de Julio de 2025 a las 19 horas (en primer llamado) y, en caso de no lograrse el quórum requerido, a las 20 horas (en segundo llamado), en la sede social

Barcala 387, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Orden del Día de la convocatoria: 1º: Designación de dos (2) asociados presentes para que – juntamente con la Vocal Segunda y la secretaria – aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. 2º: Elección de miembros de la comisión directiva por un nuevo período estatutario. NOTA: El Art. 51 del Estatuto Social establece que, para ejercer sus derechos en Asamblea los asociados deberán hallarse al día en el pago de las cuotas sociales y cumplir con las disposiciones del art. 17, que deberán tener una antigüedad mínima de 6 meses como miembro activo. Podrá regularizar su situación, comunicándose con la Secretaria Parroquial de la Iglesia, y abonar las cuotas impagas hasta el día 11-07-2025 a las 18 hs.

Boleto N°: ATM_9056796 Importe: \$ 3780
03/07/2025 (1 Pub.)

Se convoca a los asociados de la **ASOCIACIÓN MALARGÜINA DE HOCKEY AMATEURS** a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 27 de Julio del año dos mil veinticinco a la Hora 21.00 en primera convocatoria y a la hora 22.00 en segunda convocatoria, en Calle Capdeville y Esquivel Aldao (polideportivo Municipal), Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, para tratar lo siguiente: 1- Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta. 2- Consideración de Balances y Memorias año 2023 y 2024. 3- Consideración del órgano de administración e Informe de la comisión revisora de cuentas año 2023 y 2024. Se recuerda que transcurrida una (1) hora de la fijada para la primera convocatoria se sesionará con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_9037887 Importe: \$ 4320
02-03/07/2025 (2 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SA El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el día 17 (Diecisiete) de julio del 2.025, a las 12:30 horas en (primera) convocatoria y 13:30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO. 2) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°21 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.024. 3) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.024. 4.) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO ASIGNADOS Y DEL EJERCICIO; 5) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, en el domicilio de calle Colón N°352, Ciudad, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_9029828 Importe: \$ 18900
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

DISPROVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general de accionistas, para el día 19 de Julio de 2025, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: : 1) Consideración y aprobación del aumento del capital social, 2) Consideración y aprobación de la reforma del estatuto en cuanto al capital social. 3) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 16 de Julio de 2025 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_9040848 Importe: \$ 9450
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 26 de Junio de 2025, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas

Boleto N°: ATM_9040856 Importe: \$ 17550
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

FRUTASEC S.A. Comunicase a los accionistas de FRUTASEC S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 27 de Junio de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 2025, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Capitán de Fragata Moyano 165, Ciudad de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2)Informe de la situación económica y jurídica financiera de la Sociedad;3)Consideración de la posibilidad de allanarse a la demanda interpuesta por Puente Blanco S.A contra FRUTASEC S.A., en la medida que sea conveniente para Frutasec S.A; 4)Elección de miembros que compondrán el Directorio, por el período que fija el estatuto según Artículo décimo primero; 5)Elección de Directores por el término de tres ejercicios; 6)Conferir autorización para que el Señor Alberto Lujan Williams en representación de la sociedad, suscriba toda documentación necesaria, según lo que se establezca en el punto 3 del orden de día. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones en el domicilio donde se realizará la Asamblea hasta el día 08 de Julio hasta las 17:00hrs., de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, a fin de que puedan participar y formar parte del acto asambleario.

Boleto N°: ATM_9042716 Importe: \$ 21600
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2023-09350790-GDEMZA-DGIRR, COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS B° COQUIMBITO LIMITADA, perforará en calle Gerónimo Ruiz S/N°, Coquimbito, Maipú, 300 m,10", para uso Poblacional N.C.:07-2521321-6352334.

Boleto N°: ATM_9043884 Importe: \$ 1080
02-03/07/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2025-04608897-GDEMZA-DGIRR: Titular: SABINA, GERARDO HUMBERTO; Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 14/494), a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Furno, S/N°; Dto. Cordón del Plata; Dpto., Tupungato; N.C.: 14-99-00-1500-583774-0000-3; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_9043918 Importe: \$ 1620

02-03/07/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N°EX-2025-04502397-GDEMZA-DGIRR: Titular: LAURI, DA SILVA VIANA; Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 16/645), a 200 metros en 12" y 8" en su propiedad, ubicada en: Calle Guevara o Santander N°1865; esq. Calle Casas Viejas S/N°, Dto. Chilecito; Dpto., San Carlos; N.C.: 16-99-00-0700-340550-0000-6; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_9043924 Importe: \$ 1620
02-03/07/2025 (2 Pub.)

EX-2024-04798631-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - JAVIER GOMEZ FIGUEROA – LEÓN AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 12: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3569-20, DISTRITO MINERO 2 , DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO1:X=6100590.138,Y= 2419527.312,PUNTO2:X= 6100645.164,Y= 2423140.631,PUNTO3:X= 6098902.700,Y= 2423140.631,PUNTO4:X= 6098939.383 ,Y=2419545.654 SUPERFICIE APROXIMADA : 611 HA 4.903,05 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2 :PUNTO1:X=6100385.045 ,Y=2419438.154,PUNTO2:X= 6100440.069,Y= 2423051.461,PUNTO3:X= 6098697.611,Y= 2423051.461,PUNTO4:X= 6098734.295,Y= 2419456.495, OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO PRESENTADO A ORDEN 8, SE PROCEDE A VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTROS REGISTRO GRAFICO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON OTRO PEDIMENTO.-EL PEDIMENTO SE ENCUENTRA EN LAS INMEDIACIONES DE CURSOS DE AGUAS TEMPORALES Y ARROYOS, A TAL EFECTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR EL D.G. IRRIGACIÓN Y LA DIR. DE HIDRÁULICA.- SE APRECIAN CAMINOS Y/O HUELLAS DE CIRCULACIÓN DESCONOCIENDO LA JURISDICCIÓN DE LOS MISMOS.-RESPECTO A PROYECTOS NO MINEROS Y/O DUCTOS QUE AFECTEN O GRAVEN EL PEDIMENTO DE MANERA TOTAL O PARCIAL, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR LOS CERTIFICADOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES EL PROYECTO MINERO PROPUESTO. ASIMISMO, LAS ÁREAS Y/O ENTES PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁN VELAR POR SU JURISDICCIÓN, ALCANCE Y/O LIMITACIONES. LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. - NUMERO DE ORDEN 20, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: NIEVES DE MENDOZA S.A. CUIT: 30-70732851-3 , DA SILVA VIANA CAROLINA CUIT :27-36061395-5, DA SILVA VIANA MARIA INES CUIT :27-33900331-4, DA SILVA VIANA AYRTON AXEL CUIT :20-39637725-0, PEQUEÑA BODEGA S.R.L. CUIT :30-68924489-7,POSEEDORES NO CONTIENE PROVEE: ORDEN 23 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 19/06/2025

Boleto N°: ATM_9043879 Importe: \$ 15120
02-03/07/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/07/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14, 15 Y 16 DE JULIO 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MINOTTO, CINTIA YAMILA /KIA, ORENTO 2.2 CRDI MT/ DOMINIO JBJ709/ AÑO 2010/ BASE \$ 5891689,44/ AZCURRA, RUBEN ANTONIO/BAJAJ ROUSER 200 MOTOCICLETA/ DOMINIO A213GLR/ AÑO2024/ BASE \$7786174/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de JUNIO de 2025.- Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

Boleto N°: ATM_9038761 Importe: \$ 9720
03/07/2025 (1 Pub.)

PEDRO ISIDRO NUÑEZ Martillero Público Matrícula 2752 orden 2 Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. En autos N° 3323 caratulados: "GIMENEZ ADRIANA RAQUEL C/ GIMENEZ OMAR DANIEL Y OTROS P/DIVISIÓN DE BIENES COMUNES" rematará 06 de agosto de 2025, NUEVE TREINTA HORAS en el Primer Piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mendoza, en sala a determinar; con la modalidad Mixta en sobre cerrado, (conforme acordada N° 19863 del 08/11/2006 y art. 277 del CPCCYT) el 100% del inmueble de propiedad de los condóminos OMAR DANIEL GIMENEZ (25%), CARLOS HORACIO GIMENEZ (25%) y ADRIANA RAQUEL GIMENEZ (50%) el inmueble ubicado en calle Viamonte N° 610 de la ciudad de San Martín con la BASE de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) de donde partirán las ofertas. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad Raíz Matrícula N° 187.451/8; Nomenclatura Catastral: 08010300040000150008, LIMITES Y MEDIDAS: Norte con Omar Molina en 13,18 metros; Sur con Camel Sales y Otros en 12,51 metros; Este con calle

Viamonte en 8,66 metros y Oeste con María Fernanda Venturini y otros en 8,94 metros. Superficie según Título y Plano de CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (113,55m²). PADRONES Y DEUDAS: AGUAS MENDOCINAS cuenta N° 122-0003304-000-0 \$163.023,00 al día 4/4/2025; ECOGAS cuenta N° 20372301 \$000,00 al día 9/4/2025; EDESTE ruta 4210 folio 7100 \$180.600 al 10/4/2025; MUNICIPALIDAD SAN MARTIN cuenta N° 1898 \$50.311,19 al día 9/4/2025; ATM 08-11594-1 \$3.140,00 al día 9/4/2025 más los intereses hasta su efectivo pago. GRAVAMENES: No tiene. MEJORAS: Inmueble de construcción sismo resistente, consta de living/comedor, cocina, dos dormitorios, baño, lavandería interior y patio exterior. Frente con revoque pintado con base de piedra, vereda con baldosas calcáreas. Su techo de rollizos y caña con mezcla, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcáreas bicolor, baño y pasillo de cerámicos y dormitorios llaneado. Paredes de ladrillos revocadas y pintadas, en su base recubierta con machimbre de 1 metro de altura en toda la propiedad. Baño con azulejos hasta el techo, cocina con mesada en granito reconstituido y bajo mesada en madera, carpintería en madera, todas sus ventanas poseen rejas. Patio interior posee una estructura de hierro, churrasquera de material. El inmueble posee todos los servicios (luz, agua, gas natural, cloacas) Estado general de la propiedad: Bueno. AVALUO: Año 2025 PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.705.500). ESTADO DE OCUPACION: Desocupada. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer en efectivo en ese acto el pago en dinero efectivo el 10% de seña, el 3% por la comisión y el 4,5% por impuesto fiscal al remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres, conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABILES anteriores de la subasta, es decir desde las 08:00 hs del día 30 de julio de 2025 hasta las 13:00 hs del día 5 de agosto de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los Formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto a la propuesta cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Martin, Cuenta Corriente Judicial N° 1920-9902098528, CBU 0110280450099020985285, CUIT Cuenta 70287011987, importe a depositar el 10% de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en Comisión. Títulos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos, se aclara a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. INFORMES Secretaría del Juzgado y/o Martillero, Barrio San Pablo M-A C-3 de San Martin, celular 261-156564309. EXHIBICION Día 30 de julio de 2025 de 09 a 12 horas. -

Boleto N°: ATM_9018926 Importe: \$ 63450
01-03-08-24-29/07/2025 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto N° 31038, carat. "SILVA ANTONIO RAUL C/HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER S.A. Y OTROS P/DESPIDO". Atento a las constancias de autos, procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en la MATRICULA SIRC N°1000308355, propiedad demandada HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-67210068-9, sito en el departamento de Rivadavia, Ciudad, c/frente a calle San Isidro y José Hernández s/n, sup según título y según plano 9.638,27 mts., límites agregado en el expediente. Con ese fin señalase la audiencia del día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en estrados del tribunal, 9 de julio y Chubut, San Martín; mediante la modalidad a VIVA VOZ, con la base de \$126.659.225, los oferentes deberán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se

hará al mejor postor quien deberá acompañar 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.). MEJORAS: Sobre el inmueble pisa establecimiento vitivinícola, con capacidad vinaria de 125.959 hectolitros. Sobre el frente existe construcción de ladrillos, techos de losas, consta de cinco habitaciones, dos baños revestidos con azulejos, con todas las instalaciones, en funcionamiento, cocina con mesada, pisos cerámicos, paredes con revoques y salpicré, pintadas. En una habitación, placard de madera embutido con 6 puertas, aberturas de madera. Al costado oeste de esta construcción, hay dos habitaciones mas donde funciona el laboratorio. Ambas construcciones detalladas suman aproximadamente 350 m2. Otra habitación donde se encuentra instalada la pesada de la báscula de camiones. Con frente a calle San Isidro construcción de adobes, techos caña y barro, pisos calcáreos con cuatro habitaciones y un baño sin artefacto, en mal estado. Otra construcción también de adobes con tres habitaciones. Posteriormente una vivienda donde reside el Sr. Simón Adrián, encargado del lugar, tres habitaciones, cocina comedor, baño completo; paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, pisos cerámicos, techo de palos, caña y barro, otra habitación como despensa con techos de chapas, total aproximado de esta vivienda 70 m2. Al sur, galpón de ladrillos y techo de chapas de cinc, de aprox. 200 m2. En la parte sur y oeste del predio hay instaladas diez piletas cilíndricas de construcción de hormigón armado para vino, con tapas y puertas de hierro. Otro cuerpo de construcción tipo galpón donde funciona cuerpo principal de la bodega de aproximadamente 60 mts. por 20 mts. lineales, con piletas y tanques en su interior, distintas capacidades, subterráneas y a nivel, con aberturas de acero inoxidable, aptas para su uso, entrada de ingreso puerta de madera de dos hojas. Otra construcción donde se encuentra el lagar, bajo techo de aprox. 15 m2., paredes de ladrillos, techo chapas de cinc. Otro galpón al fondo de la propiedad que usa el Sr. Simón para trabajos de metalúrgica. Superficie cubierta total 2.830 m2 conforme plano N° 10-15479.- Cerrado perimetralmente con paredes y rejas en parte. Servicios de luz, agua, cloacas, gas natural, servicios municipales. Toda conforme acta de constatación. Ocupación: Existe un contrato de locación entre la parte demandada y Fideicomiso Kaikun CUIT 30-71230055-4 como locatario. Con fecha de 01/07/2024 al 30/06/2027 con opción a tres años más de prórroga, como Contrato de Locación Establecimiento Vitivinícola. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 10-01777-0. Debe en ATM \$3.223.499,41 al 26/02/25. Nom. Catastral: 1099000400018068000001. Municipalidad de Rivadavia: Padrón N° 55, debe \$382.693,06. Por Fondo de Comercio A004677 debe \$2.120.008,31 al 01/07/2024. Aysam: cuenta N° 107-0008689-000-3, debe al 13/02/2025 \$18.110.167.- Dpto. Gral. De Irrigación: Pozo N° 10-1130 y N° 10-1471 RUE. Debe al 18/02/2025 \$ 3.091.012,34.- Avalúo 2025: \$126.659.225.- Gravámenes: 1- Hipoteca: \$2.565.612 a favor de Garantizar S.G.R. Entrada N° 489956 del 16/08/07. Inscripción provisoria, hasta tanto rectifique superficie según título y plano. Inscripción definitiva, entrada N° 199793 del 14/09/2007. 2- Hipoteca a favor de Garantizar S.G.R. Entrada 655829 del 29/12/08 por \$604.187,86.- 3- Embargo: \$3.170.000, mas \$1.000.000 autos 15143/2009 carat. "Garantizar S.G.R. c/ Cia. Agroindustrial Cuyana S.A. y otro p/Ejec. Hipotecaria, Juzg. Nac. de 1° instancia N° 47 Sec. Única, Cap. Federal, entrada 686072 del 27/04/2009.- 4-Embargo: \$500.000.- autos 25579 Banco Credicoop c/Hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ejc. Camb. 3° Juzg. Civil de Rivadavia, ent. 709637 del 8/7/09.- 5- Reinscripción del embargo descrito punto 3. Ent. 1.290.217 del 24-4-2014. 6- Embargo: \$500.000.-autos 25.579 Banco Credicoop c/hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ej camb. Ent. 1447154 del 01/09/2015. 7- Reinscripción embargos anotados en los puntos 3 y 5, Entrada 1892120 del 03-04-19.- 8- Embargo, por \$420.000.- en juicio 261189 carat. Banco Superville S.A. c/Los Guindos S.A. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del 8 Juz de Paz Letrado de Mendoza, 1° Circ. Judicial. Ent. 2.373.881 del 05/04/23.- 9- Embargo: Por \$ 214.400 en juicio N° 261190, carat. Banco Superville S.A. c/Matricería Santiago SAS e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio, 8° Juzg. De Paz de Mendoza 1° Circ. Judicial. Ent. N° 2.373.883 del 05-04-23. 10- Embargo: por \$434.373,41 en J° 84.826 carat. Banco Superville S.A. p/monitorio del Juz Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial Mendoza. Ent. N° 2.471.849 del 25/10/2023.- 11- Embargo: \$4.950.000.- en J° 84.928 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver p/Monitorio del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3ra Cic. Judicial, Mendoza. Ent. 2.471.851 del 25/10/2023. 12- Embargo: \$167.000 J° 84.927 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del Juzg de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial. Ent. 2.471.852 del 25/10/23.- 13- Embargo \$ 1.095.500 en J° 261.188 carat Banco Superville S.A. c/ Especies Cortijos S.A.S. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio" Juzg. De Paz Letrado N° 8 de 1° Circ. Judicial Mendoza, Ent. 2.471.847 del

25/10/2023. 14- Embargo: \$17.000.000 estos autos. Entrada 2.479.295 del 07/11/2023.- 15- Embargo, \$ 10.000.000.- estos autos, ent. 2.504.701 del 26/12/2023.- 16- Embargo \$3.170.000 mas \$ 5.000.000 en J° 15.143 carat. Garantizar S.G.R. c/Cia Agroindustrial Cuyana S.A. y Otro, s/Ejec. Hipot. Juzg. Nac. 1° instancia en lo Civil N° 47 Secretaría única CABA. Ent. 2573861 del 01/07/2024.- Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

EL COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DE MENDOZA, conforme sorteo realizado entre los socio con cuota al día, dispone que el Martillero Público JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Matrícula n° 2138, REMATARA por cuenta y orden del Concesionario de la ZONA FRANCA MENDOZA: I.D.I.T.S sin base y al mejor postor, el día DIEZ (10) DE JULIO DE 2025, a la hora ONCE Y TREINTA (11:30HS), la que se llevará a cabo en el depósito del usuario SIA INGENIERIA S.A. frente al galpón, ubicado en Zona Franca Mendoza, Ruta Provincial 84 s/n°, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, en el estado en que se encuentra DOS MAQUINAS COSECHADORAS MARCA NEW HOLLAND, año de fabricación 1967, en desuso, sin funcionar, que se encuentran guardadas en el depósito del usuario con n° de ingreso 06038ZFI5000345-P, con fecha 19/06/2006, propiedad de ORIGANUM S.A.. Los bienes objeto de subasta se exhibirán el día 8 de Julio de 2025 entre las 11:00 hs y las 13:00 hs. Frente al galpón del usuario en el domicilio de zona franca Mendoza, Ruta Provincial 84 s/n°, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. Una vez realizada la subasta no se admitirá reclamo alguno por defectos y/o funcionalidad de los bienes subastados, liberando de toda responsabilidad al Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza, al Concesionario de la misma, al Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, y al Martillero actuante. Dicho remate queda sujeto a aprobación por resolución del Comité de Vigilancia de Zona Franca Mendoza. Las DOS MAQUINAS COSECHADORAS (en desuso y sin funcionar), abonarán los derechos y demás tributos a la importación para consumo y uso a su ingreso al territorio aduanero general. El adquirente contará con el plazo indicado por el art. 33 del ROF (48hs. Prorrogable por razones fundadas) para retirar la mercadería adquirida, siguiéndose el procedimiento allí previsto para el caso de incumplimiento de ésta obligación, vencido dicho término sin que se efectúe el retiro, se considerará de pleno derecho que dicha mercadería es propiedad del Concesionario. Los bienes solo podrán ser retirados de ZONA FRANCA MENDOZA previo abonar los derechos y demás tributos a la importación para consumo y uso a su ingreso al territorio aduanero acto que será realizado con cargo al comprador, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de formularios, sellados, derechos y tributos. Deberá solicitar en la secretaría de Industria Comercio y Minería el certificado de Lealtad Comercial a efectos de presentar con la importación a consumo, etc. El pago de los tributos de Aduana será con boleta de depósito a la cuenta de la Aduana en el Banco de la Nación Argentina. La entrega de la documentación deberá realizarse en la oficina del despachante de aduana que el adquirente designe. El Adjudicatario deberá presentar en el acto de remate DNI, y suministrar claramente domicilio actualizado y número de teléfono. No se admiten compras en comisión. El comprador deberá abonar en el momento del acto de remate el 30%, (treinta por ciento) en concepto de seña, en dinero efectivo, el 10% (diez por ciento) en concepto de comisión del martillero y el 4,5% correspondiente al Impuesto de Sellos del acta de remate, en dinero en efectivo en el mismo acto. El saldo deberá depositarse en la Cuenta abierta por el Concesionario de la Zona Franca Mendoza que se informará al comprador en el acto de la subasta. Si el saldo no se cancelado en el plazo establecido, la compra será desestimada, perdiendo el adjudicatario el importe entregado en concepto de seña y comisión, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El lote será entregado luego de notificado el comprador de la Resolución de aprobación de la subasta y constatación del pago total y demás tributos a la importación para consumo y uso e ingreso al territorio aduanero, en el lugar de exhibición del remate, para lo cual se deberá concurrir munido de las boletas pagas y dos fotocopias de las mismas. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán concurrir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarmes o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediateces. Tratándose

de bienes exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentren, no admitiéndose reclamos de ninguna especie por desperfectos, deterioros, y/o funcionamiento, etc. Todo de acuerdo a lo resuelto por el Comité de Vigilancia de la Zona Franca, conforme Resolución n°7- CVZFM. Vistos los expedientes n° EX 2021-01320752- GDEMZA- MESA #MEIYE Y EX N° 2023-61743331-GDEMZA-MESA#MEIYE Y considerando que mediante Resolución n°3 del 21 de abril del 2025 el Comité resolvió tener por configurado el abandono de las mercaderías. Informes Martillero PEDRO MOLINA 249, TERCERO OFICINA 13 CIUDAD, MENDOZA tel. 261-5606581 correo electrónico javiercorreas@hotmail.com.-

Boleto N°: ATM_9039707 Importe: \$ 27000
01-03/07/2025 (2 Pub.)

EL COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DE MENDOZA, conforme sorteo realizado entre los socio con cuota al día, dispone que el Martillero Público GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Matrícula n° 2228, REMATARA por cuenta y orden del Concesionario de la ZONA FRANCA MENDOZA: I.D.I.T.S sin base y al mejor postor, conforme lo dispuesto en Resolución N° 2-CVZFM-2025 del 25/04/2025, el día DIEZ (10) DE JULIO DE 2025, a la hora ONCE (11:00HS), la que se llevará a cabo en el depósito del usuario SIA INGENIERIA S.A. frente al galpón, ubicado en Zona Franca Mendoza, Ruta Provincial 84 s/n°, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, en el estado en que se encuentra UNA (1) BOMBA CENTRIFUGA PARA VINO MARCA SPADONI (Sin usar – sin verificar funcionamiento) que se encuentra guardada en el depósito del usuario con n° de ingreso 01038ZFI5000218-J (ítem 3.0) del 06/08/2001, propiedad de HERPA ARGENTINA S.A.. El bien objeto de subasta se exhibirá el día 8 de Julio de 2025 entre las 11:00 hs y las 13:00 hs. frente al galpón del usuario en el domicilio de zona franca Mendoza, Ruta Provincial 84 s/n°, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. Una vez realizada la subasta no se admitirá reclamo alguno por defectos y/o funcionalidad del bien subastado, liberando de toda responsabilidad al Comité de Vigilancia de la Zona Franca Mendoza, al Concesionario de la misma, al Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, y al Martillero actuante. Dicho remate queda sujeto a aprobación por resolución del Comité de Vigilancia de Zona Franca Mendoza. La BOMBA CENTRIFUGA PARA VINOS, abonará los derechos y demás tributos a la importación para consumo y uso a su ingreso al territorio aduanero general. El adquirente contará con el plazo indicado por el art. 33 del ROF (48hs. Prorrogable por razones fundadas) para retirar la mercadería adquirida, siguiéndose el procedimiento allí previsto para el caso de incumplimiento de ésta obligación, vencido dicho término sin que se efectúe el retiro, se considerará de pleno derecho que dicha mercadería es propiedad del Concesionario. Los bienes solo podrán ser retirados de ZONA FRANCA MENDOZA previo abonar los derechos y demás tributos a la importación para consumo y uso a su ingreso al territorio aduanero acto que será realizado con cargo al comprador, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de formularios, sellados, derechos y tributos. Deberá solicitar en la secretaría de Industria Comercio y Minería el certificado de Lealtad Comercial a efectos de presentar con la importación a consumo, etc. El pago de los tributos de Aduana será con boleta de depósito a la cuenta de la Aduana en el Banco de la Nación Argentina. La entrega de la documentación deberá realizarse en la oficina del despachante de aduana que el adquirente designe. El Adjudicatario deberá presentar en el acto de remate DNI, y suministrar claramente domicilio actualizado y número de teléfono. No se admiten compras en comisión. El comprador deberá abonar en el momento del acto de remate el 30%, (treinta por ciento) en concepto de seña, en dinero efectivo, el 10% (diez por ciento) en concepto de comisión del martillero y el 4,5% correspondiente al Impuesto de Sellos del acta de remate, en dinero en efectivo en el mismo acto. El saldo deberá depositarse en la Cuenta abierta por el Concesionario de la Zona Franca Mendoza que se informará al comprador en el acto de la subasta. Si el saldo no se cancelado en el plazo establecido, la compra será desestimada, perdiendo el adjudicatario el importe entregado en concepto de seña y comisión, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El lote será entregado luego de notificado el comprador de la Resolución de aprobación de la subasta y constatación del pago total y demás tributos a la importación para consumo y uso e ingreso al territorio aduanero, en el lugar de exhibición del remate, para lo cual se deberá concurrir munido de las boletas pagas y dos fotocopias de las mismas. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán concurrir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarmes

o arreglos del bien adquirido dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Tratándose de bienes exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentren, no admitiéndose reclamos de ninguna especie por desperfectos, deterioros, y/o funcionamiento, etc. Informes Martillero BELTRAN (NORTE) 176 – GODOY CRUZ – MENDOZA Tel 2615195527. gerardo_schelfhout@hotmail.com

Boleto N°: ATM_9042000 Importe: \$ 25380
01-03/07/2025 (2 Pub.)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 30 de Julio del año 2.025 a las 10:00 horas, en calle San Martín 322, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, en los autos N° 23.819 caratulados “CELEDON QUIROGA MARCOS FERNANDO C/ IDANDI S.A. – EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. Y PACO FLORENTINO DANIEL P/ CAMBIARIA”, el 100% del inmueble urbano perteneciente a IDANDI S.A. identificado con CUIT N°33-71177966-9, conjuntamente con la Acción “A” y los accesos al lugar, conforme los términos de la escritura traslativa de dominio y cuyo presidente es el señor FLORENTINO DANIEL PACO, identificado con DNI N° 37.519.167, lote 10 Manzana 13, Departamento Maipú, Mendoza, Distrito Lunlunta, ubicado en Barrio “La Vacherie Country Golf” con frente a calle Azcuenaga N° 2.002.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 1.141,01 m²; y según Mensura, misma superficie, plano número 07/38948, Agrimensor Luis Guisasola; Límite Noroeste: ptos 5-1 con Acceso N° 5 en 13,94 m, Noreste: ptos 1-2 con Elisa Cruz en 39,78 m, Sudeste: ptos 2-3 con Dinosaurios S.A. en 25 m; Sudoeste ptos 3-4 con Acceso N° 1 en 10,57 m y Oeste: Línea Curva ptos 4-5 con Acceso N° 1 en 40,47 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 229908/7, asiento A-2, a nombre demandado; A.T.M. Padrón Territorial, 07/01077-0; Municipalidad padrón 38.136; Catastro: Nomenclatura Catastral 07-10-01-0011-000010-0000-2; Irrigación cuenta 310.965.- Deudas: A.T.M. deuda con apremio \$ 1.757.339,15; Irrigación: \$401.993,99; Municipalidad: \$72.744; Expensas comunes: \$1.356.208,46.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: B3 Hipoteca U\$S 330.000 contrato de fianza. B4 Inscripción definitiva asiento B3. B5 Embargo estos autos por U\$S140.000, entrada 20/02/2025; B6 Embargo Ejecutivo \$ 28.224.000, B7 Embargo por of. Sin consignar provisional por 180 días, hasta tanto aclare monto, entrada 16/04/2025. B8 Inscripción definitiva embargo B7 \$ 18.000.000 B9 Embargo preventivo \$ 16.494.000. Existe servidumbre de electroducto y paso preexistente (predio sirviente) a favor de EDEMSA, afectando totalidad de lotes, sin precisar límites, en merito a su extensión.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble sismo-resistente de dos plantas. Al frente se observa cochera para dos autos a la par, con cierre y con pequeño espacio cerrado para guarda de materiales varios. En su ingreso por puerta principal, cuenta con comedor con pisos de porcelanato, y un gran estar con chimenea, amplia cocina comedor con mesada de material similar mármol, paredes del sector pintadas en muy buenas condiciones, al igual que los pisos. Cuenta con una lavandería totalmente instalada con gran pileta y paredes con cerámica, con un dormitorio con vestidor y baño, cuenta además con toilette y una sala de estudio. En planta alta accediendo por escalera, encontramos tres dormitorios con placares y un baño. La casa tiene calefacción por radiadores. También en su jardín amplio existe una pileta y galería. El perímetro del inmueble, está alambrado de media altura, tejido. En la casa habita el señor Florentino Daniel Paco, esposa y cuatro hijos, según lo manifestado por el Señor Paco, el día de la constatación, al Oficial de Justicia. La casa al momento de la constatación se encuentra en muy buenas condiciones de uso y habitabilidad. Valor de expensas en los meses mayo/junio es de \$376.989,70, mensuales según manifiesta el señor Carbonell, Administrador del complejo.- Superficie cubierta según plano número 07-38948 es de 286 m², con la distribución descripta. Tiene todos los servicios de uso y habitabilidad.- Exhibición: Por constatación que obra en autos o fotografías en manos del Martillero, por tratarse de inmueble en barrio privado, con acceso restringido.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Acto subasta el comprador abonará en dinero efectivo, 10% de seña, 3% comisión; Impuesto Fiscal 4,5% será abonado por comprador, junto a saldo de precio, una vez aprobado remate.- Base de Subasta: \$140.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$5.000.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios

para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación, fotografías y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_9025711 Importe: \$ 60750
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, autos N° 252.626, caratulados "GIL PONCE MARCELA - DAVILA FABIANA - DAVILA MARIELA - ROSAS DAVILA ALFREDO - ROSALES PETRONA BLANCA Y DAVILA LEONEL C/ DANTE ALBERTO Y PONTONI HNOS S.A. P/ CPC ANTERIOR - D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", rematará a viva voz y al mejor postor el 04/07/25, hora 10,00, San Martín 322 Planta Baja Capital - Mendoza, inmueble propiedad de PONTONI HNOS. S.A. ubicado en CALLE 9 S/N (hoy San Martín s/n.) Colonia Los Álamos, Distrito Paramillos – LAVALLE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: 213.334/13 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 13-167184, Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0300-260160-0000; Irrigación: No registra derecho de riego superficial. Es usuario de pozo 07/1290 de 12 pulgadas que se encuentra en propiedad vecina. Deudas: ATM al 12/02/25 \$ 145.283,79.- Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 5ha 3,66 mts.2 y según Plano 5ha 3,86 mts.2. Límites: Norte: Carlos Ponti en 472,18 mts.; Sur: María Faliero en 472,16 mts.; Este: Calle Pública en 105,90 mts. y Oeste: Calle 9 en 105,90 mts. Mejoras: Casa mixta en regular estado. Cuenta con tres dormitorios con ventanas al exterior y otra sala tipo despensa. Amplia cocina comedor. Baño cuenta con lavabo, inodoro, bidet y ducha. Parades pintadas, piso baldosas calcáreas. Techo caña y barro. Ventanas con rejas. Marcos de puertas y ventanas de madera. Galpón de material sin techo, ventanas y portón. Piso de ripio. La propiedad cuenta con energía eléctrica. Hay plantaciones de viñedos en regular/mal estado. Límites abiertos con excepción del frente que cuenta con alambrado. Se encuentra desocupada. Usuario de Pozo 07/1290 de 12" en propiedad vecina.- Gravámenes: Embargo \$ 2.000.000.- Autos 403066 BERMUDEZ JORGE Y ENFERRI REYNALS AMBOS POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA PARTE ACTORA EN J. 262626 GIL PONCE Y OTROS C/DANTE ALBERTO Y PONTONI HNOS.SA. P/DYP (ACCIDENTE DE TRANSITO) 4° Tribunal Gestión Asociada; Embargo \$ 3.500.000.-Autos 155476 CAZON ELISEO Y OTROS C/PONTONI HNOS. SA. Y OTROS P/DESPIDO 2° Cámara del Trajo; Embargo \$ 400.000.- Autos FMZ30854/T/B/2017 AFIP C/PONTONI HNOS SA. P/EJECUCION FISCAL 2° Juzgado Federal Mendoza; Embargo \$ 30.000.- Autos FMZ26369/T/B/2014 2° Juzgado Federal Mendoza; Embargo Preventivo \$ 519.683,58 Autos 158977 VEDIA EN J. 010403-45432 C/PONTONI HNOS.SA. P/EMBARGO PREVENTIVO 3° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 1.758.225.- Autos 48045 DIAZ SILVINA C/PONTONI HNOS SOCIEDAD DE HECHO Y OTS. P/DESPIDO 1° Cámara del Trabajo; Embargo \$ 659.675.- Autos 163.018 NUÑEZ, VALENTIN Y OTRO EN J.151239 C/PONTONI HNOS Y OTROS P/EJECUCION DE HONORARIOS 1°Cámara del Trabajo; Embargo \$ 1.000.000.- 152830 GONZALEZ, NANCY C/PONTONI HNOS. P/DESPIDO 2° CÁMARA DEL Trabajo; Embargo por Ampliación \$ 15.000.000.- estos Autos; Embargo por ampliación \$ 200.000.000.- estos Autos.- Avalúo Fiscal \$ 11.430.750.- Base de la Subasta \$ 30.000.000.- e incrementos entre postura de \$ 500.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente.- Está prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en este acto mediante transferencia bancaria 10 % de seña, 4,5% Impuesto Fiscal y en mano del Martillero 3% Comisión en dinero efectivo. Saldo aprobado la subasta con la misma modalidad de transferencia. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_8999325 Importe: \$ 48600
23-25-27/06 01-03/07/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 y 72/73 autos N°13-07786698-6 caratulados: "PAEZ MATIAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MATIAS DAMIAN PAEZ, DNI 31.846.438, CUIL 20-31846438-4 con domicilio en Barrio Jardín Santa Rita, Manzana C- Casa 15, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 27 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO DOMICILIO: San Martín 1432 1° Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27335 Importe: \$ 41850
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47/55 y 109/110 autos N°13-07749338-1 caratulados: "DIAZ LUCERO CRISTIAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRISTIAN RAMON DIAZ LUCERO, DNI 28.448.388, CUIL 20-28448388-0 con domicilio en Manzana B- Casa 10, Las Bodegas, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 27 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DAVID, ANDRES JESÚS DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27336 Importe: \$ 41850
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07831119-8 (011901-1254888) caratulados "CORTEZ NADIA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR", hace saber: 1) en fecha 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NADIA VALERIA CORTEZ, DNI 33.051.037, CUIL 23-33051037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 09/05/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 11/11/2025 a las 11 (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_9043215 Importe: \$ 12150
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.300 caratulados: "VARGAS CLAUDIO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO ALEJANDRO VARGAS, con D.N.I. N° 32.867.301. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27317 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.254 caratulados: "ARIAS MARCELA ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELA ELIANA ARIAS, con D.N.I. N° 22.525.800. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27321 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.242 caratulados: "BALESTRA PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ELIZABETH BALESTRA, con D.N.I. N° 16.118.770. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27322 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.294 caratulados: "SUAREZ AMALIA EDILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a AMALIA EDILIA SUAREZ, con D.N.I. N° 27.977.874. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27323 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial en autos 13 07217317-6 (011901-1254401) PINEIRA RODRIGO JORGE JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR hace saber que fue presentado el informe final, proyecto de distribución de fondos y regulación de honorarios en los términos del art. 218 ley 25.422.

C.A.D. N°: 27330 Importe: \$ 1620
02-03/07/2025 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en AUTOS 10291 "PODER SEGURIDAD SA P/CONCURSO PREVENTIVO" el día 20/05/2025 se ha presentado en concursopreventivo. Con fecha 09/06/2025 se ordenó apertura Concurso Preventivo de Poder Seguridad SA, CUIT 30- 71455094-9, inscripta a fs. 1/5 EXPTE. 3701/P/2017-00917 MATRICULA 22842P del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Congreso de Tucumán 107, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza. Fechas fijadas:05/09/25 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q., deberán efectuarse también vía correo electrónico, acordando con sindicatura la consulta de los respectivos legajos. El día 17/10/25 se ha fijado como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual siempre a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514, 29.517 y 29.522). El día 02/12/25 para presentar el informe general que establece el art. 39 a través de la MEED. Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el PLAZO DE DIEZ DIAS, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago. (Art. 14 inc. 11 LCQ). Dictada que sea la resolución prevista en el art. 42 se fijarán fechas comprensivas del período de exclusividad y propuestas de acuerdo (art. 43). Síndico: JUAN MARÍA MILORDO domicilio legal y de atención en Coronel Isidro Suárez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 hs., teléfono celular 263-154654944, correo electrónico cpmilordo@gmail.com.

C.A.D. N°: 27331 Importe: \$ 28350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/78 autos N°13-07829270-3 caratulados: "TONON HEBER GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HEBER GUILLERMO TONON, DNI 27.597.225, CUIL 20-27597225-9 con domicilio en Tucumán 480 4, Cuarta Sección, Área Fundacional, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE DICIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YACIOFANO SILVINA DOMICILIO: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: silviyaciofano@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27327 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07844117-2 (011901-1254907) caratulados "BUSTOS CRISTIAN WALTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. CRISTIAN WALTER BUSTOS, DNI 26.295.917, CUIL 20-26295917-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/05/202; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 25/11/2025 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9040752 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.847, caratulados "RODRIGUEZ MELENDRES JULIO CESAR POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 21/05/2025. Fecha de apertura: 26/05/2025. Concursado JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MELENDRES, D.N.I N° 19.002.967, C.U.I.L. N° 20-19002967-1, argentino, con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 08/08/2025 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 22/08/2025 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador EDUARDO H. FERNANDEZ. Domicilio: Calle José Néstor Lencinas N° 834 P.A. de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en ehfer-nand@yahoo.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_9040866 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos 13- 07832835-9 (011901-1254892) ALCORTA LUCIANO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. LUCIANO FABIAN ALCORTA, DNI 38.474.782, CUIL N° 20-38474782-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha presentación: 12/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/25 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/25 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/11/25 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_9042715 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.064 caratulados: "SOSA OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALBERTO SOSA, con D.N.I. N° 13.519.875. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y

teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27291 Importe: \$ 29700
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023059 caratulados "BARROSO MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/06/2025 la declaración de quiebra de MARÍA SOLEDAD BARROSO DNI N°29.087.437, CUIL: 27-29087437-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINAS 78-79, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 27318 Importe: \$ 41850

30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.856 caratulados "YANTEN MAURICIO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO GERMAN YANTEN, D.N.I. N° 39.768.298, C.U.I.L. N° 20-39768298-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Segovia N° 473, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. ALBERTO ABACA con domicilio en calle QUINQUELA MARTIN N° 290 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo albertolabaca@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27319 Importe: \$ 32400
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/41 autos N°13-07801158-5 caratulados: "SOSA VIRGINIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VIRGINIA ADRIANA SOSA, DNI N° 24.342.459, CUIL N° 27-24342459-9 con domicilio en Barrio San Martín, Manzana D- Casa 22, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal..6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JESUS DAVID DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27320 Importe: \$ 45900
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/42 y 86/87 de autos N°13-07694683-8 caratulados: "CORTEZ FERREYRA GISELA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GISELA VANINA CORTEZ FERREYRA, DNI N° 36.753.733, CUIL N° 20-36753733-8 con domicilio en Pasaje 95 2449, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 23 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN

CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscrita en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt², padrón de Rentas 05-41829-8 inscrita en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, inscrita en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución: " Mendoza, 26 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 son personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.". Asimismo a fs., 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM_9043198 Importe: \$ 21060
03-08-29/07/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO, Juez: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ, expediente N° 318.291 caratulados "MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES C/ COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Datos del Inmueble: ubicado en calle Independencia 1763, Las Heras, Mendoza, (LUGAR según antigua denominación: Barrio 8 de Mayo Manzana A1 Lote 4), constante de una superficie según mensura 206,90 m², superficie según título 206,90 m², nomenclatura catastral 03-09-08-0001-000004- 0000-0, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 28572, padrón de rentas 03-44814-9, inscripción del dominio anotado como 1° Inscripción N° 24277 fs. 161 Tomo 54 Letra "D" departamento Las Heras, Pasada a Folio Real Matrícula SIRC 0300518383 fecha de inscripción 20/03/1980, Fecha de Escritura 14/03/1980, de titularidad de COOPERATIVA DE PROVISIÓN, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA CUIT: 30-56909238- 4; a fs. 10 el tribunal resolvió: Mendoza, 27 de Marzo de 2025. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Independencia 1763, Las Heras, Mendoza, (LUGAR según antigua denominación: Barrio 8 de Mayo Manzana A1 Lote 4), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Fdo. Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ – JUEZ.

Boleto N°: ATM_9044762 Importe: \$ 17550
03-07-24-29-31/07/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°274.792 caratulados "BARRIONUEVO VIVIANA OLGA C/ VIDAL MARÍA CRISTINA, MORANDINI RUBEN RICARDO Y MORANDINI CLAUDIO RODRIGO- HEREDEROS DECLARADOS DE MORANDINI RUBEN ALFREDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Mayo de 2025 VISTOS: Estos autos, llamados a dictar sentencia, de los que; RESULTA:...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. VIVIANA OLGA BARRIONUEVO DNI 13.734.509, y en consecuencia declarar operada a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Barrio Jardín Cristal, Mzna. I, Casa 12, calle Publica n.º3 s/nº, distrito Ciudad, departamento Maipú, provincia Mendoza, inscripto en la Matrícula 115362, Asiento A-1 de Maipu, del Folio Real, superficie según mensura 218.55m², superficie según título 218.55m², padron rentas 07 39249-1, padron municipal 2351, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Diciembre de 2014. II.-Imponer las costas a los demandados vencidos. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.-Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial y Reparticiones Públicas pertinentes. NOTIFÍQUESE a las partes y sus profesionales por CÉDULA; a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del CPCCTM) y a la Quinta Defensoría Civil con remisión del expediente. Fdo. Dra Cecilia Landaburu Juez" Publicación por una sola vez en Boletín Oficial y Diario Uno ART.72 inc.IV. CPCCYT Ubicación: Barrio Jardín Cristal (Mzna I –Casa 12) -calle Publica n.º3 s/nº, distrito Ciudad, departamento Maipú, provincia Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1 de Maipú, Matrícula 115362/1 Titular Registral: Rubén Alfredo Morandini DNI 14756704

Boleto N°: ATM_9043589 Importe: \$ 5130
03/07/2025 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL –TUNUYAN 4TA CIRC, en autos N°2.347, caratulados: "VASQUEZ MALDONADO VICTORIA C/ANDRADA FORTUNATA ZULEMA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA A POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 27/12/2023, la SRA. VASQUEZ MALDONADO VICTORIA, DNI. N°18.632.776, solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble objeto en autos, ubicado en calle Piedras Blancas s/n, San José, Tupungato, Mendoza, consta de una superficie de 2ha 0044,29m2 según mensura y según título de 5ha 0.000m2; Padrón Rentas 14/01479-9, Padrón Municipal 1-3275-00, Nomenclatura Catastral 14-99-00-0100-320700-0000-4; y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º inscripción al N°3.162, fs.573 del Tomo 18 de Tupungato. Sus límites son N° con HORACIO OSCAR MELI en 137,54m; E° con ARMANDO RAUL AMBROSINI en 119,23m; O° con GUIDO ANIBAL MELI en 2,67m, 3,30m, 45,06m, 24,03m, y ROSANA LUCIA PANNOCCCHIA en 235,89m; y al S° con Fortunata Zulema Andrada, Ángela Martina Andrada, Pedro Gerónimo Andrada, Nélide Andrada, Aurelia Angelina Andrada y Gregoria Leonidas Andrada en 157,71m. Asimismo, NOTIFIQUESE a HEREDEROS DE FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA, personas de existencia incierta y eventual domicilio ignorado, La providencia que dispone dice: "Tunuyán (Mza.), 9 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.-Hacer lugar a lo peticionado por la parte actora el día 22/04/2025, en consecuencia ordenar la rectificación de los puntos I.- y III.-del auto dictado a fs.20, los cuales quedarán así redactados: "I.-De la demanda instaurada por la actora VICTORIA VASQUEZ MALDONADO el día 27/12/2023 correr traslado a los demandados, HEREDEROS DE FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, NÉLIDA ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA y GREGORIA LEÓNIDAS ANDRADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS, para que tomen parte del juicio, constituyan domicilio legal y contesten, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 209, 21, 74 y 75 C.P.C.C.yT.)" "III.Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los HEREDEROS DE FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA

ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA son personas de existencia incierta y eventual domicilio ignorado (Art.69 del C.P.C.C.Y T.)” 2.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado en el punto I mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.) 3.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap.III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).NOTIFÍQUESE...PUBLÍQUESE...”

Boleto N°: ATM_9041842 Importe: \$ 37800
01-03-07-24-29/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe .-Autos Na 4884, caratulados “ANZORENA DARIO AMADO C/ GAUNA LUIS PASCUAL P/ TITULO SUPLETORIO”, notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en calle Luis Tejedor N 673, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de Luis Pascual GAUNA, en la matrícula Na 7209/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge DA FORNO y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (185,21 m2) a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_9006430 Importe: \$ 12150
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe .-Autos Na 4882 caratulados “BENEGAS FABRICIO DANIEL C/ LUIS PASCUAL GAUNA P/ TÍTULO SUPLETORIO”, notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en calle Luis Tejedor N 695, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de Luis Pascual GAUNA, en la matrícula Na 7209/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge DA FORNO y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (528,56 m2) a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_9006588 Importe: \$ 12150
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe .-Autos Na 4887 caratulados “VALDEZ LOPEZ VIVIANA MABEL DEL CARMEN C/ LUIS PASCUAL GAUNA P/ TÍTULO SUPLETORIO”, notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en calle Cacique Anca Amun s/n a 36 metros de calle Luis Tejedor, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de Luis Pascual GAUNA, en la matrícula Na 7209/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge DA FORNO y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (385,85 m2) a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_9006600 Importe: \$ 13500
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER

JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07779941-3 ((012051-282460)), caratulados "BAZAN MIRIAM MONICA C/ BAZAN EZEQUIEL MAURICIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 02: "Mendoza, 18 de Marzo de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CHICLANA 74, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) APA – Dra. FABIANA MARTINELLI-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9023942 Importe: \$ 8100
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07147611- 6 ((032003-31461)) CARATULADOS "GIMENEZ ROQUE RENE C/ AUGUSTO MUSSO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y al Sr. Augusto Musso y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y al Sr. Augusto Musso y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)".

Boleto N°: ATM_9023953 Importe: \$ 14850
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Dr. Esteban Hugo FONSECA en autos n° 4.551 caratulados "CABRERA, ANTONIO Y OTS. c/ CORDIVIOLA, MANUEL J. Y OTS. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a terceros posibles interesados la iniciación del presente proceso sobre un bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en La Escondida, Departamento de Malargüe, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 41.784/17, asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Con una superficie de ocho mil setenta hectáreas y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 09/100 metros cuadrados (8.070 ha. 7.432,09 m2), según Plano de Mensura para Título Supletorio realizado por el Agrimensor Andrés Antonio Zamora, Mat. n° 1.643, de fecha 15.08.2017.

Boleto N°: ATM_9024024 Importe: \$ 10800
27/06 01-03-07-24/07/2025 (5 Pub.)

CUIJ: 13-07751790-6 ((042051-3224)). NUÑEZ, CANDIDO C/SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TUNUYAN Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Cítese a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir haciendo se saber que este tribunal en fecha 11/02/2025 proveyó: I.-Tengase a LUIS CANDIDO NUÑEZ por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y con el patrocinio letrado del Dr. Sanchez Matrícula N°4557. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica del litigante. (art.21 y 156 inc 1 del CCCyT). Tengase presente la copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc.a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. Téngase presente el plano de mensura apto para titulo supletorio acompañado. Tengase por interpuesta la demanda de prescripción adquisitiva contra el titular registral CATALINA DALMAU DE BARCENILLA SECPA (SOC EN COMANDITA POR ACCIONES). Tengase presente el desconocimiento del domicilio social de la titular registral. PREVIO A TODO... II.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal

dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ..Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MANZANO HISTÓRICO NÚMERO 172/164, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO TUNUYÁN DE ESTA PROVINCIA DE MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL VANESA

Boleto N°: ATM_9013058 Importe: \$ 24300
25-27/06 01-03-07/07/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283.900 caratulados "CURLETTO SANDRA MIRIAM C/ SUCESION N°128.231 CARATULADOS "ROJAS MARIA ESTER Y ROJAS MARGARITA' P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. JUAN CARLOS ESTRELLA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, abajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Distrito Ugarteche frente a carril Viejo a San Carlos S/N, Departamento de Luján de Cuyo, distrito EL CARRIZAL, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGSEI121517> Ubicación: Distrito Ugarteche frente a carril Viejo a San Carlos S/N, Departamento de Luján de Cuyo, distrito EL CARRIZAL, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 3644, fs.17, T° 14 Luján de Cuyo, hoy matrícula SIRC N°0600504523 Titular Registral: ROJAS MARGARITA

Boleto N°: ATM_9010460 Importe: \$ 22950
23-25-27/06 01-03/07/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A HEREDEROS DE MORALES ROBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4980594

Boleto N°: ATM_9043237 Importe: \$ 1350
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE ARIAS JUAN ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4989224

Boleto N°: ATM_9043240 Importe: \$ 1350
03-04-07-08-24/07/2025 (5 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, hace saber por el termino de diez (10) días a la Sra. LUQUE, JOHANA BELEN DNI N° 34.127.041, que en los autos N° 43891/2023 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ LUQUE, JOHANA BELEN S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", en fecha 19 de mayo de 2.025 se ha dictado sentencia, cuya

transcripción dice: RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda interpuesta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y en consecuencia ORDENAR a la demandada Sra. JOHANA BELEN LUQUE, DNI N°: 34.127.041, CUIL N° 27-34127041-9, a pagar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de quedar firme y/o consentida la presente, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000), con más los intereses moratorios, compensatorios y punitivos pactados desde el 29/12/2022 hasta la fecha de su efectivo pago.- 2º) IMPONER LAS COSTAS a la demandada vencida (art. 68 del CPCCN).- 3º) DIFERIR la regulación de honorarios hasta tanto sea acompañada y aprobada en autos la liquidación correspondiente.- PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.- Firmado por DR. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS JUEZ FEDERAL y DR. DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_9043758 Importe: \$ 3240
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, hace saber por el termino de diez (10) días a la Sra. LUQUE, JOHANA BELEN DNI N° 34.127.041, que en los autos N° 43892/2023 caratulados "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ LUQUE, JOHANA BELEN S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", en fecha 09 de junio de 2.025 se ha dictado sentencia, cuya transcripción dice: RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda interpuesta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y en consecuencia ORDENAR a la demandada Sra. Johana Belen LUQUE DNI N°: 34.127.041, CUIL N° 27-34127041-9, a pagar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de quedar firme y/o consentida la presente, la suma de PESOS por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL. (\$400.000), con más los intereses moratorios, compensatorios y punitivos pactados desde el 05/07/2023 hasta la fecha de su efectivo pago. - 2º) IMPONER LAS COSTAS a la demandada vencida (art. 68 del CPCCN).- 3º) DIFERIR la regulación de honorarios hasta tanto sea acompañada y aprobada en autos la liquidación correspondiente.- Firmado por DR. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS JUEZ FEDERAL y DR.DAMIAN MAXIMILIANO BERNALES SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_9043763 Importe: \$ 3240
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, NOTIFICA A MOYANO LUCILA DNI 31.933.127 DE IGNORADO DOMICILIO, CUIJ: 13-05463610-9 PROVINCIA DE MENDOZA C/ MOYANO LUCILA P/ REPETICIÓN DE. PAGO Mendoza, 18 de Febrero de 2025.- Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por Provincia de Mendoza contra la Sra. Lucila Moyano, y en consecuencia condenar a esta última a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de pesos nueve mil ochocientos treinta y cinco con 80/100 (\$9.835,80) con más los intereses determinados en el considerando III de la presente. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Regular honorarios profesionales a la Dra. Lorena Natalia Sozzi en la suma de pesos dos mil novecientos cincuenta con 74/100 (\$ 2.950,74), sin perjuicio de los complementarios e IVA que pueda corresponder. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en legal forma a las partes y por edictos a publicarse una sola vez en el Boletín Oficial (art. 69 cc. 72 ap.IV CPCCT) firmado VACAS MARIA VERONICA. JUEZ".

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 10178/2022, caratulados: "BNA c/HEREDIA, BEATRIZ Y OTRO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a las partes demandadas Sres. Beatriz Heredia, DNI: 5.172.847 y Tomás Acevedo DNI: 38.307.310, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 21 de febrero de 2025. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por

un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firma digitalmente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria". "Mendoza, 15 de abril de 2024. VISTOS: Los presentes FMZ 10178/022 caratulados: "B.N.A. c/ Heredia, Beatriz y Ot. p/ Cobro de Pesos" de cuyo estudio; RESULTA: I.- Que con fecha 07/04/2022 el apoderado del Banco de la Nación Argentina, Dr. Ignacio Galiotti, promueve demanda ordinaria contra la Sra. Beatriz Heredia, DNI 5.172.847 y Tomás Acevedo, DNI 38.307.310 a fin de que abone a su poderdante la suma de pesos veinticuatro mil dieciocho (\$24.018) provenientes de un saldo deudor en cuenta corriente, la que se calcula al día 01/12/2021, con mas los intereses respectivos y hasta el efectivo pago, gastos, costas y costos. Relata que la deuda proviene - y consta - de un crédito solicitado por ICABOT S.A. a la sucursal Godoy Cruz del BNA, en forma mancomunada y solidaria, el cual fue otorgado en base a la documentación respaldatoria que se acompaña. Que la deuda fue avalada con una garantía permanente de \$35.000, suscripta por instrumento de fecha 09/11/2018, que se adjunta y que es base de la presente demanda, pues se acciona contra ellos por ser garantes de la deuda mencionada. Destaca que los accionados se obligaron como primeros y principales pagadores, garantes solidarios lisos y llanos pagadores, y en ese carácter se los demanda. II.- Que conferido el pertinente traslado, atento la imposibilidad de individualizar el domicilio real de los accionados -sin perjuicio de las diligencias practicadas a tal efecto- con fecha 08/08/2023 se acreditó la publicación de edictos y el 12/09/2023 se confiere vista al Defensor Público Oficial, quien no contestó la intervención requerida. Con fecha 21/11/2023, la cuestión se declara de puro derecho. III.-Que atento el estado de la causa se llama autos para dictar sentencia. Y CONSIDERANDO: I.- Conforme el relato de la causa, la controversia se circunscribe a determinar la existencia de la deuda y el monto reclamado. Atento la forma en que se trabó la litis y las constancias obrantes en autos, esto es, el certificado de saldo deudor cuenta corriente de fecha 01/12/2021, el certificado de garantía permanente firmado por los accionados y el convenio suscripto el 14/01/2017 que determina las "Condiciones que rigen la Cuenta Corriente en pesos y Tarjeta Débito", a criterio del suscripto han quedado debidamente acreditadas ambas circunstancias señaladas ut-supra que conforman el objeto de la demanda. La facultad judicial de tener por ciertos los hechos y por reconocidos los documentos no va en desmedro de la garantía constitucional de la defensa en juicio, dado que en el proceso civil, a diferencia del penal, puede imponerse al demandado la carga procesal de confesar sobre los hechos de la causa, tanto al contestar demanda, como al ser llamados para absolver posiciones (Cfr. Fassi, Santiago; "Código Procesal Civil y Comercial Comentado", t. II, págs. 136/137). Es por ello que estimo que la acción instaurada debe prosperar por la suma reclamada en la demanda, esto es la cantidad de pesos veinticuatro mil dieciocho (\$ 24.018), con más accesorios legales desde fecha de la mora, y hasta su efectivo pago. La suma definitiva del proceso será la que surja de la liquidación a presentar en la etapa de ejecución de sentencia, art. 503 del C.P.C.C.N.. Resta agregar que, de las constancias del Sistema de Gestión Judicial Lex 100 surge que en los autos FMZ 10183/2022, caratulados: "BNA c/ ICABOT S.A. s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" se ha dictado sentencia por la misma deuda, lo cual deberá tener en cuenta la actora a los fines pertinentes. II.-En cuanto a las costas, dada la forma en que se resuelve este proceso, corresponde sean soportadas por la demandada objetivamente perdedora, arts. 68 y cc del C.P.C.C.N. III.-En lo que respecta a la regulación de honorarios, cabe señalar que corresponde la aplicación de la ley arancelaria N° 27.423, art. 22, y diferirla hasta que se practique liquidación de acuerdo al resultado a que se arriba, en la oportunidad prevista por el art. 503 del C.P.C.C.N.- Por todo lo expuesto y normas legales citadas, RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda incoada por el Banco de la Nación Argentina en contra de los Sres. Beatriz Heredia y Tomás Acevedo, y condenar a los nombrados a pagar al primero la suma de pesos veinticuatro mil dieciocho (\$ 24.018), con más los intereses pactados compensatorios y punitivos que en definitiva surja de la liquidación que se ordena practicar, dentro de los diez (10) días de quedar firme la misma, conforme (art. 503 del Cód. de rito).- 2º) IMPONER las costas a la demandada vencida (arts. 68, 69 y cc. del CPCCN).- 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, la que se practicará de acuerdo a lo establecido en el considerando III. Protocolícese . Notifíquese. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_9044763 Importe: \$ 15660
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 10180/2022, caratulados: "BNA c/ HEREDIA, BEATRIZ Y OTRO s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte codemandada Sr. ACEVEDO TOMAS, DNI: 38.307.310, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 09 de abril de 2025. Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación mediante Edictos": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme el oficio diligenciado en fecha 08/08/2022. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Firmado digitalmente: Dr. Esteban Montini. Secretario". "Mendoza, 14 de febrero de 2025. Al escrito digitalizado por el Dr. RODRIGO N. LÓPEZ, titulado " rebeldía codemandado ": Atento las constancias de autos y conforme lo solicitado por el accionante, DECLÁRESE la rebeldía del codemandado el Sr ACEVEDO TOMAS , a los términos de los arts. 60 y 61 del C.P.C.C.N. Notifíquese al domicilio real denunciado, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 59, cód. citado). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós.

Boleto N°: ATM_9044764 Importe: \$ 7020
03-04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COM. Y MINAS TERCERO DE CIUDAD DE MENDOZA. AUTOS N° 302.944 CARATULADOS "GOMEZ RAIMUNDO PEDRO - GOMEZ SILVIA LILIANA – GOMEZ NORMA CONCEPCION - GOMEZ MARIA ANGELICA – GOMEZ MARIANA ESTER - GOMEZ ORLANDO ARIEL Y GOMEZ PEDRO ESTEBAN C/ ECHEGARAY ANGELICA MARGARITA DEL ROSARIO - CUENCA CORREAS LIA JOSEFINA Y ECHEGARAY CUENCA CORREAS LILIANA MARTA P/ ACCIÓN REALES". Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. SENTENCIA: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por RAIMUNDO PEDRO GOMEZ, SILVIA LILIANA GÓMEZ, NORMA CONCEPCIÓN GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, MARIANA ESTER GÓMEZ, ORLANDO ARIEL GÓMEZ y PEDRO ESTEBAN GÓMEZ en contra de ANGÉLICA MARGARITA DEL ROSARIO ECHEGARAY de VERDAGUER (50%), LIA JOSEFINA CUENCA CORREAS y LILIANA MARTA ECHEGARAY CUENCA CORREAS, declarando adquirido desde el 10/04/2004 el inmueble ubicado en ubicado en Ruta Provincial N° 16, km. 15 s/n, Distrito El Carrizal, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el N° 37.044, fs. 845, T° "52-B" del departamento Luján de Cuyo, a nombre de ANGÉLICA MARGARITA DEL ROSARIO ECHEGARAY de VERDAGUER (50%), LIA JOSEFINA CUENCA CORREAS y LILIANA MARTA ECHEGARAY CUENCA CORREAS (50%), constante de una superficie según mensura de 10 ha. 8.201,73 m2 integrante de uno de superficie mayor según título de 945 ha 6214 m², conforme plano confeccionado por el Agrimensor Raúl Manino, visado el 31 de mayo de 2018, bajo el N° 104452-E-2018.-

Boleto N°: ATM_9044765 Importe: \$ 4050
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 281.272 CARATULADOS "NAVARRETE MORENO NAIR HAYDEE C/ IRUSTA SANCHEZ MARIANA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica a al Sr.Mariana Belen Irusta Sanchez DNI 38476323 persona de domicilio ignorado de lo resuelto A fs. 2"Mendoza, 24 de Octubre de 2024.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya

domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…)LI FDO.DR. FERNANDO GAMES” y a fs.. 20 “Mendoza, 19 de Junio de 2025.(…)RESUELVO:I- Declarar al Sr.Mariana Belen Irusta Sanchez DNI 38476323 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.TIIIOportunamente dése intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE. LI FDO.DR. FERNANDO GAMES”

Boleto N°: ATM_9043540 Importe: \$ 10530
 03-08-14/07/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N°256374, caratulados “TRENTACOSTE MARIA CRISTINA C/SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fojas 3, en su parte pertinente decretó: “Mendoza, 20 de diciembre de 2024 (…)De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Texto demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PRIUM20141> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UTVPC20141>. Fdo: CULOTTA María Paula -Jueza”. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra sito en Guardia Vieja N°145, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, entre calles Telva Barrera y Roque Saez Peña, individualizado como Fracción A, con una superficie según mensura de 1.051,70m2, y según Título I de 508,09m2 y Título II de 548,84m2. A todos sus efectos, el Título I se encuentra inscripto en el Folio Real Matrícula N°447747/6, Asiento A-1, Fecha de inscripción 29-4-92, Fecha de Escritura 20-4-92, y el Título II se encuentra inscripto al Folio real Matrícula N°447362/6, Asiento A-1, Fecha de inscripción 29-4-92, Fecha de Escritura 20-4-92, nomenclatura catastral 14990007004706-05-03-0001-000048-0000-6, Padrón Rentas n° 06 38308-7. Asimismo, a fs.24, el tribunal proveyó “Mendoza, 06 de Junio de 2025... Declarar a SAN PATRICIO SOCIEDAD ANÓNIMA como persona de ignorado domicilio. 3)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con el decreto de fs.3 de autos, en su parte pertinente... Fdo: CULOTTA María Paula –Jueza”.

Boleto N°: ATM_9043574 Importe: \$ 13770
 03-08-29/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Guaymallén; 23 de junio de 2025 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref/. N° Exp.-5425-2025. “La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 358/2025, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 8701-2019.

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
	Residencial			General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	Residencial	Residencial	Residencial					
	al	al	al					

	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema	\$3.795	\$7.174	\$10.466					
Solidario				\$30.424	\$8.256	\$8.765	\$42.203	\$46.528
Tarifa Sistema	\$7.594	\$14.345	\$20.927					
Solidario								

C.H.M. Sr. Intendente Ing. CALVENTE Marcos Emanuel Sr. Ing. GARCIA RAMIRO ANDRES Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_9043580 Importe: \$ 20670
 03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. IGNACIO LIDERMAN PASTOR en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel No38 fila Ne1 del cuadro No1 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. DANIEL DAVID PASTOR, ramitado mediante Expte.: No2025-05535-7-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..FDO LUCIO A. GUTIERREZ

Boleto N°: ATM_9054211 Importe: \$ 4860
 03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 170 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2020-05474531-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "PEUMAYEN" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/06/2012; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada sin que la cooperativa haya ordenado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-06238921-GDEMZA-MEIYE de fecha 06 de Septiembre de 2022, obrante en orden 05 y la Disposición de fecha 12 de Abril de 2018 obrante en fojas 4 del documento EXDIG-2020-06104431-GDEMZA-DAYC#MEIYE; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N°30 de fecha 06 de Marzo de 2012, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "PEUMAYEN" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º-, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de

notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 093 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2020- 05279656-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LA MORADA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/07/2011; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya ordenado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-05458009-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 08 de Agosto de 2022, obrante en orden 04 y la Disposición de fecha 08 de Mayo de 2018 obrante en fojas 4 del orden 2; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 083 de fecha 12 de Julio de 2011, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LA MORADA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º-, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01887111-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 018 Gold Comercializadora S.R.L" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L." CUIT 30-71563900-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de febrero de 2025 RESOLUCION 65- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GOLD COMERCIALIZADORA S.R.L." CUIT 30-71563900-5, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Gol Viviendas" y, con domicilio en calle Lima N° 605, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación

correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07626167-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 978 + Emplazamiento + 5/19 + Ardalla Maria Celia CUIT: 27-11355036-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "ARDALLA MARIA CELIA" CUIT: 27-11355036-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de febrero de 2025 RESOLUCION 84- EX/2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ARDALLA MARIA CELIA" CUIT: 27-11355036-3, propietario del comercio con nombre de fantasía "Cabañas del Bosque" y, con domicilio en calle Los Abedules Este Nº 425, Malargüe (5613), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-02707896-GDEMZA-ICON#MGTYJ, caratulado "Acta E Nº 144 Rugby Store Mendoza S. Cap I Secc IV". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "RUGBY STORE MENDOZA S. CAP I SECC IV" CUIT: 30-71774560-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de marzo de 2025 RESOLUCION 115- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RUGBY STORE MENDOZA S. CAP I SECC IV" CUIT: 30-71774560-0, propietario del comercio con domicilio en calle San Martín Sur Nº 2875 (Centro Comercial Palmares), Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI ANTONIO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251411

Boleto Nº: ATM_9026726 Importe: \$ 1350

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de URANO VICTORINO ANGEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251412

Boleto N°: ATM_9026788 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA BLANCA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251393

Boleto N°: ATM_9028968 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BERTOMEIO ORLANDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251413

Boleto N°: ATM_9029011 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ALBERTO EDUARD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251414

Boleto N°: ATM_9029238 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251415

Boleto N°: ATM_9029727 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DANTIACQ PEDRO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251421

Boleto N°: ATM_9042743 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ALZERRECA PATRICIA SANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251416.

Boleto N°: ATM_9042113 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS MARIA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251422

Boleto N°: ATM_9043716 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO MARIA ERCILIA NERIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251420

Boleto N°: ATM_9043725 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ARAVENA LUIS ALBERTO DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Siniestro 1251417.

Boleto N°: ATM_9043739 Importe: \$ 2700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTEMACHI GUSTAVO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251418

Boleto N°: ATM_9043827 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 314433, caratulados "MOYANO SANTIAGO AGUSTIN C/ GOMEZ DAMIAN JESUS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al SR. DAMIAN JESUS MARTIN GOMEZ DNI 31.834.054, la resolución de fs. 30 que, en su parte pertinente, se transcribe: "Mendoza, 09 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. DAMIAN JESUS MARTIN GOMEZ DNI 31.834.054, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: Dra. Gamboa María Angelica-JUEZ. Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTIDOS DÍAS en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a PARANA SEGUROS SA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FDO: Dra. Sánchez Marina Lilien-Conjuez".

Boleto N°: ATM_9018985 Importe: \$ 15390
30/06 03-08/07/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PRIMERA: En Autos Nro: 315038 caratulados "QUIROGA ROSALIA ISABEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE PIZARRO MODESTO CALIMERO Y PIZARRO HORACIO EUGENIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", este TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO proveyó: "Mendoza; 02 de Febrero de 2025.-(...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE .(...).- Firmado Sanchez Marina Lilien". "Mendoza, Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de los demandados. (...).Practíquese información Sumaria oficiase a la Policía de Mendoza y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe a este Tribunal el último domicilio de MARIA DEL CARMEN SALOME PIZARRO; HORACIO ALBERTO PIZARRO; ADRIANA ALICIA PIZARRO y JORGE ERNESTO GIMENEZ. Notitiquese a los presuntos herederos del Sr. MODESTO PIZARRO, en el domicilio del acta de Defunción, conforme se solicita.(...) Por ratificado.Firmado Dra. Gamboa María Angélica." "Mendoza 23 de Mayo de 2025, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I- Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a JORGE ERNESTO GIMENEZ, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). III.- declarar al demandado Horacio Alberto Pizarro, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) IV- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres

y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. Gamboa, María Angélica.

Boleto N°: ATM_9025834 Importe: \$ 15390
30/06 03-08/07/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en autos n°282139 CARATULADOS: "BASCETA JUAN CARLOS Y OLMOS SUSANA CLAUDIA RENEE C/SAJOVIC DAVID RAY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a DAVID RAY SAJOVIC (Pas. Estadounidense 022735212) de ignorado domicilio lo resuelto por este Tribunal a fs 13: "Mendoza, 22 de Mayo de 2025 (...)RESUELVO: I-Declarar al Sr. DAVID RAY SAJOVIC, Pasaporte Estadounidense Pas. 022735212, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE el presente a la parte actora de oficoi por el Tribunal. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ." y a Fs.2: "Mendoza, 06 de Febrero de 2025. (...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la manzana A del Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VKUIU61255>. (...)Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZA".

Boleto N°: ATM_9026721 Importe: \$ 21060
30/06 03-08/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHANAMPE DANIEL ABELARDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251424

Boleto N°: ATM_9042837 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLECILLO CRISTINA
ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251423

Boleto N°: ATM_9042838 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07634746-2 "ROSALES MAGNI, CAMILA AGUSTINA Y ROSALES MAGNI, IGNACIO NICOLAS C/ ROSALES, CAYETANO JAVIER OMAR P/ Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2024. ... Atento que los accionantes son personas mayores de edad, imprimase trámite

de proceso de jurisdicción voluntaria, sin traslado al progenitor. En consecuencia, atento lo dispuesto por la normativa aplicable: 1. Dese intervención en autos al Ministerio Fiscal (art. 70 del C.C.C.) 2. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por: A).- ROSALES MAGNI CAMILA AGUSTINA con DNI N.º 43.485.589, hija de Cayetano Javier Omar Rosales DNI 25.180.696 y de Samanta Jael Magni con DNI N.º 27.765.871 en el boletín oficial una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). y B).- ROSALES MAGNI IGNACIO NICOLAS con DNI N.º 47.271.202 hijo de Cayetano Javier Omar Rosales DNI 25.180.696 y de Samanta Jael Magni con DNI N.º 27.765.871 en el boletín oficial una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). ... Fdo Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz.

S/Cargo

12/06 03/07/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07843134-7 "ROCHA, LAURA BEATRIZ C/ ROMERO, CRISTIAN OMAR P/Priv. de la Resp. Parental" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. ... Al pto. III: "SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO" OPORTUNAMENTE y atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de NAHIR IAN ROMERO ROCHA, pasada por acta N.º 1787 del libro de registro N.º 10076 año 2013, de la oficina Diego Paroissien, Departamento de Maipú, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 18 de junio de 2013. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Acompañe la parte interesada cédula en formato editable para control por el Receptor del Tribunal. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

27/06 03/07/2025 (2 Pub.)

A derechohabientes de MISAEL SEGUNDO ALBARRACIN Y ELEUTERIA DOMINGA ALVAREZ cita Municipalidad de Guaymallen a fin de poner en conocimiento del TRASLADO DE RESTOS al CREMATARIO de LAVALLE los que se encuentran en Deposito 10 del Cementerio de Guaymallen Expediente N 20454/2023 Dirección de Asuntos Legales Fdo Sonia Chacón Asesora Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9024168 Importe: \$ 4050

27/06 01-03-07-10/07/2025 (5 Pub.)

ROXANA ALAMO. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 281.113 "LIZARRAGA RAUL GABRIEL C/ CHADE ANA LUISA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", se notifica a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, de la demanda interpuesta en su contra, lo que en su parte pertinente dice a fs. 46: " Mendoza, 16 de Abril de 2025.VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados se encuentran en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: Que mediante cargo N°: 9340587/2024 el Dr. LUCAS M. MIGUEL, por la parte actora, inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. CHADE ANA LUISA, mediante la publicación por edictos. Que mediante cargo N°: 9384075/2025 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que a fs. 44 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.45 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del

16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA I- Declarar a la Sra. CHADE ANA LUISA, DNI 23.949.306, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. SM".-

Boleto N°: ATM_9012882 Importe: \$ 19440
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL de gestión asociada de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 3.114 caratulados "DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ FEDELI, AQUILES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a todos los posibles HEREDEROS del Sr. AQUILES FEDELI conforme al proveido que textualmente dice: "Mendoza, 12 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS:... considerando:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los presuntos herederos del Sr. Aquiles Fedeli, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos tres veces los con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes, de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT..." Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE–JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9012892 Importe: \$ 6480
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-07548487- 3((012054-417935), CARATULADOS MENDEZ MARIA DEL CARMEN ELENA C/ HEREDEROS DE PIZARRO IRMA ELOISA CARMEN EN J. 251.675 PIZARRO IRMA ELOISA P/ INCIDENTE, cita y notifica: la Sra. Sara Bernardita Cespced Pizarro, D.N.I. 92807114 persona de domicilio ignorado, los siguientes proveidos: Mendoza, 04 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar que la Sra. Sara Bernardita Cespced Pizarro, D.N.I. 92807114 es persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la incidencia y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Fabiana Beatriz MUNAFO–JUEZ., asimismo a fs. 5: Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo expuesto.-Del incidente de subrogación dése TRASLADO a la Sra.Sara Bernardita Cespced Pizarro contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 93, apartado II del Código Procesal Civil). Notifíquese. Hágase saber que en el supuesto de no poder notificarse a la incidentada deberá practicarse información sumaria.- Asimismo se hace saber que oportunamente deberán instarse los trámites tendientes a la reconstrucción de los autos principales expediente N° 251.675 PIZARRO IRMA ELOISA P/Suc"

Boleto N°: ATM_9012895 Importe: \$ 12150
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 22.283 caratulados "BALUMA S.A. C/ LOPRESTI JOSE LUIS P/ CAMBIARIA", NOTIFICA al Sr. JOSÉ LUIS LOPRESTI, DNI 18.456.319, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, fs. 12: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Tener presente el impuesto de

sellos oblado. Por cumplido el previo de fs.10. Tener presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por BALUMA S.A. y, en consecuencia, condenar al accionado JOSÉ LUIS LOPRESTI, DNI 18.456.319 al pago del capital reclamado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U\$S 40.000), más intereses calculados con la tasa efectiva en dólares del 8% anual, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U\$S50.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de dólares estadounidenses diez mil (\$10.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas al accionado, (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO UANO en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CUATROCIENTOS (U\$S 5.400), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts.2 y 7 Ley 9131; 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCCyT). VIII.-Notificar la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. X.-Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del demandado con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los links de acceso a los códigos MeeD correspondientes. [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYJYZUX251543;](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYJYZUX251543) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ICWSWEN251543;](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ICWSWEN251543) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EMWMCOK121337;](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EMWMCOK121337) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LJYRZXT281938;](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LJYRZXT281938) Se oficia al BNA por apertura. No hay concurso o quiebra. Fdo. Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini. Juez”, y a fs. 34 se resolvió: “Mendoza, 29 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que LOPRESTI, JOSÉ LUIS, DNI 18.456.319, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT), tres veces con dos días de intervalo. III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Elda Elena Mercedes Scalvini Juez”. Ante cualquier duda, concorra a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central de la planta baja del edificio de los Juzgados Civiles, ubicados en calle ESPAÑA 480 HALL CENTRAL, PLANTA SUELO, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: Nº 0261-4497945 o 0800-6665878, línea gratuita de informes del poder judicial.

Boleto N°: ATM_9012905 Importe: \$ 34830
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RODRIGUEZ RAFAEL ARTURO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4899486

Boleto N°: ATM_9040816 Importe: \$ 1350
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Dra. Carina Sara - Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado de TUPUNGATO, NOTIFICA al Sr. MAYA, JOSE LUIS, Documento 23.488.646, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 61.679, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MAYA JOSE LUIS S/ PROCESO MONITORIO": TUPUNGATO, Mza., 31

de JULIO de 2024.VISTO:RESUELVO:1) Téngase a la Dra. María Jose SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA FIN SA, por presentado, parte y constituido domiciliado legal en los Estrados del Tribunal en el carácter invocado. Acuérdese intervención en mérito al Poder General para Juicio que en copia simple acompaña. Téngase presente los datos personales denunciados.Agregar las boletas y copias que adjunta. Téngase por cumplido con la digitalización de la documentación conforme lo establece la Acordada N° 28.944.-2) ORDENAR seguir adelante la ejecución hasta que la persona demandada MAYA, JOSE LUIS pague a la parte actora MONTEMAR CIA FIN SA, la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 41/100 con más la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones e IVA, si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva;3) COMUNICAR a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición el Juzgado para guiarle en dicho trámite; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT);4) De no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas;5) IMPONER provisoriamente las costas a la parte ejecutada;6) REGULAR provisoriamente los honorarios del Dra. María José SANCHEZ BACA, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA, sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 7) COMUNICAR que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;8) EMPLAZAR a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada, pliegos, traslados, etc., bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.NOTIFÍQUESE POR CEDULA.I.- A la actora y sus letrados por sus honorarios, mediante CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO;II.- A la ejecutada, en el domicilio denunciado en la demanda, con copias.Link de Descarga:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NWBOAHR241144Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NDVUSWI241144Fdo: Dra. Carina Sara-Juez."-Y a fs.19 el Juzgado proveyó:" Tupungato, Mendoza, 22 de AGOSTO de 2024. Presente el domicilio REAL denunciado. NOTIFIQUESE en el mismo, la sentencia monitoria a la persona demandada, Hágase saber a la actora que deberá acompañar el TRASLADO respectivo, en soporte papel (art. 234 inc. III del CPCCT).Fdo: Dra. Soledad Abraham -Secretaria" y a fs.63 el juzgado proveyó:"Tupungato, Mendoza, 30 de MAYO de 2025 VISTOS:FUNDAMENTOS: RESUELVO:I.Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal, agréguese.II. APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar a la parte demandada MAYA, JOSE LUIS D.N.I. N°23.488.646 de ignorado domicilio.III. NOTIFICAR mediante publicación edictal, se realizará en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. III del C.P.C.C.yT. Mza.).IV. Fecho, Dese la intervención que por ley le corresponda a la DEFENSORA OFICIAL (art.75 último párrafo del C.P.C.) NOTIFIQUESEFdo: Dra. Carina Sara-Juez."-

Boleto N°: ATM_9012914 Importe: \$ 34020
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez, titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.577, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" A fecha. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por

presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C,yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-FDO:DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.Juez. Traslado id:ZFNSCST211635 // MIPBIKR211635."Y a fs. 39 el juzgado proveyó;"Mendoza, 20 de Mayo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, D.N.I. N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CES. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez"-

Boleto N°: ATM_9012921 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz SEXTO, NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.578, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C,yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ. TRASLADO: MOGWIMM211641 UHSHCEA211641. Y a fs. 41 el juzgado proveyó:"Mendoza, 20 de Mayo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, DNI N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte,NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CES.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez"-

Boleto N°: ATM_9012923 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la sra. FERREIRA, MIGUEL JONATAN, Documento 40.371.197, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.490, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ FERREIRA MIGUEL JONATAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 09 de Marzo de 2023.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Cítese a FERREIRA, MIGUEL JONATAN, DNI 40.371.1297, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle San Martín 322, 6º Piso, ala Oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.CyT. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE. fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI - JUEZ"-Y a fs. 44 el juzgado proveyó:"Mendoza 24 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS,RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos.II.-Declarar que FERREIRA MIGUEL JONATAN ANGEL DNI 40.371.197, es persona de ignorado domicilio , debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art 72,inc IV del CPCCT)III.- Oportunamente, dese intervención en la

presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art 75 último párrafo del CPCCT)NOTIFIQUESE.FDO:DRA. ELDA ELENA SCALVINI.JUEZ"-

Boleto N°: ATM_9012931 Importe: \$ 12960
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez , titular del tribunal de gestión asociada de paz primero, NOTIFICA al Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.093, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2023. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.NOTIFIQUESE.Firmado:DRA. LINA ELENA PASEROJuez.-Y a fs. 35 el tribunal proveyó:"Mendoza, 19 de Mayo de 2025.VISTO Y CONSIDERANDORESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JONATHAN EZEQUIEL LUNA DNI N° 43.636.292 resulta ser de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.-III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentesen turno.-NOTIFIQUESEMAfdo: DRA. LINA ELENA PASERO-Juez

Boleto N°: ATM_9012934 Importe: \$ 9720
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al sr. HERNANDEZ, FRANCISCO RICARDO, Documento 13.450.008, de DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.744, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERNANDEZ FRANCISCO RICARDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 25 de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, OCTUBRE 24 de 2023.AUTOS Y VISTOS: .RESUELVO:I.- Tener por expedita la vía monitoria.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo deberán los profesionales informar los teléfonos de contacto de las partes y de sus representados.- Téngase presente la situación fiscal denunciada por la Dra. Maria José Sánchez Baca.-II.- Haciendo lugar a la demanda por ejecución instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de HERNANDEZ FRANCISCO RICARDO, D.N.I.13.450.008, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado es decir la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y CINCO con 29/100 (\$13.095.29) que le reclama la actora con más los intereses pactados y morigerados, que no superarán en conjunto el 6% mensual, IVA sobre intereses y honorarios de corresponder, costos y costas del juicio desde que la obligación fue exigible (01/06/22) y hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000)- III.- Trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la demandada susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cuyo efecto se faculta al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. IV.- Regular los honorarios profesionales de MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 58/100 (\$3.928.58).-V.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero que dice: "En caso de rechazo de la oposición, el ejecutado que hubiese litigado con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco por ciento (5%) y el treinta por ciento (30%) del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.- En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con

temeridad o malicia".VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V que antecede y no existiendo oposición a la sentencia, se le hace conocer a la demandada que quedará automáticamente declarada rebelde, dándosele por decaído el derecho dejado de usar, a los términos y con los efectos de los arts. 21, 74, 75, ss, y cc del C.P.C.C.yT.VII.- Imponer las costas del presente proceso a la demandada que resulta vencida.- (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- (IDQHWNT231827)..Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO , Y a fs.64 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FRANCISCO RICARDO HERNÁNDEZ DNI N° 13.4500.008, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño.

Boleto N°: ATM_9012944 Importe: \$ 32400
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez. titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a la sra. PEPPE, JOHANA NATALI, Documento 33.968.395, de DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.509, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEPPE JOHANA NATALI S/ PROCESO MONITORIO": "Villa Nueva, Mendoza 01 de marzo de 2.023.AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra JOHANA NATALI PEPPE (parte demandada), DNI N° 33.968.395, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 22/100 ctvos (\$81.814,22) comprensiva de: capital adeudado y no cancelado \$5.530,77 con más intereses legales desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, e intereses adeudados y no cancelados por la suma de \$76.283,45, Los intereses legales se imputarán solamente sobre el CAPITAL a partir de la fecha de mora 28-06-2021 y hasta su efectivo pago, más gastos y costas del juicio, sin perjuicio de su morigeración al momento de la liquidación si correspondiere conforme lo establece el art. 770/771 CCCN. II.- Requirárase de pago a la parte demandada Sra. JOHANA NATALI PEPPE (parte demandada), DNI N° 33.968.395, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 22/100 ctvos (\$81.814,22) en concepto de capital e intereses pactados adeudados, con más intereses legales sobre capital desde la fecha de mora, con más la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio...V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. JOHANA NATALI PEPPE, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-587.Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado.Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación.Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo:Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez. Y a Fs.30 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, MARZO 09 de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs.29 y en consecuencia subsanar la omisión de pronunciamiento en que se incurriera en la sentencia de fs.25/28 en el pto. II y III, adicionándose: "MAS IVA SOBRE CAPITAL E

INTERESES Y HONORARIOS DE LA DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA EN CASO DE CORRESPONDER".CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA MONITORIA DICTADA A FS.25/28.Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez" Y a fs.78 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JOHANA NATALI PEPPE DNI N° 33.968.395 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_9012961 Importe: \$ 35640
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Juez 8 JUZGADO PAZ LETRADO en autos N° 261.262, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A C/ GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL S/ PROCESO MONITORIO" , NOTIFICA al GOBBI CHIARELLI, LEONARDO RAUL, Documento 39.842.652 lo que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL DNI N 39.842.652, , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$208.291,87) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$124.975,12) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$333.267), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT).V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y ctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. VIII-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado NOTIFIQUESE. Y a Fs.230706 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 06 de Julio de 2023.AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.-Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado por la actora y corregir el punto II del resolutivo de la sentencia monitoria de fs. 230627 quedando, en definitiva, redactado de la siguiente manera:"...II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra GOBBI CHIARELLI LEONARDO RAUL DNI N 39.842.652, , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$208.291,87) con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$124.975,12) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, más IVA sobre intereses, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.-II.-Mantener vigente el resto la sentencia monitoria de fs. 230627.NOTIFIQUESE en forma conjunta con la sentencia monitoria de fs. 230627..".Y a fs. 250453 el juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Leonardo Raúl Gobbi Chiarelli D.N.I. nro. 39842652 IV.- Ordenar se notifique a la demandada la sentencia monitoria con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse

en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). NOTIFIQUESE. fdo: AVECILLA FERNANDO LUCAS-Juez" DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QWSIQ141159> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PRCAH141159>

Boleto N°: ATM_9013057 Importe: \$ 32400
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dra. Lina Elena Paesro-Juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. VILLARROEL, MARIO ALFREDO, Documento 24.460.773, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.436, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A. C/ VILLARROEL MARIO ALFREDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 10 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente el poder general para juicios acompañado.De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ML. Fdo: Dra. Lina Elena Paesro-Juez. Y a fs. 56 el juzgado proveyó:"Mendoza, 06 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR VILLARROEL MARIO ALFREDO, DNI N° 24.460.773 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.-CV

Boleto N°: ATM_9013077 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Dr.FERNANDO AVECILLA, Juez titular del OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO NOTIFICA al Sr. PEDERNERA, CRISTIAN GABRIEL, Documento 33.274.584, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.163, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó;"Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. Cítese al demandado Sr. PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584, para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado comparezca a este 8vo Juzgado de Paz Letrado (1CJ) (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 horas) y reconozca como suya la firma del contrato que se le atribuye, bajo apercibimiento de que si no comparece injustificadamente o compareciendo no contestare en forma categórica, se tendrá por reconocida su firma NOTIFIQUESE." Y a fs. 250405 el juzgado proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: .- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584 IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la citación a reconocer firma, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_9013078 Importe: \$ 11340
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, SERGIO NELSON, Documento 22.291.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.055, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA SERGIO NELSON S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 01 de Marzo de 2023.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.-II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA y en consecuencia condenar al accionado QUIROGA

SERGIO NELSON al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$94.575,90), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$189.151,80), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$94.575,90) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 59/100 (\$9457,59) y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 18/100 (\$18.915,18) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. NOTIFÍQUESE. fDO: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO -Juez. Y a fs. 38 el tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que QUIROGA SERGIO NELSON D.N.I. N° 22.291.241 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 11/12 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez"-

Boleto N°: ATM_9013082 Importe: \$ 27540
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07778304-5 (011903-1023018) caratulados "BURNIEGO GUILLERMO ROBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. Guillermo Roberto Burniego, DNI 21.922.389, CUIT: 20-21922389-8: 07/03/2025. Fecha de apertura de concurso: 19/05/2025. Fecha de reprogramación: 18/06/2025 Cronograma: Hasta 16/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 30/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Spinela, Solange Silvana. Domicilio Legal: Pasaje Pedro Vargas N° 560 Ciudad de Mendoza, Mendoza. Tel.: 261-3424757 Correo electrónico: solangespinela@gmail.com Atención: Martes, Jueves y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9029884 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07818456-0 (011903-1023071), caratulados "PEREIRA ANDRADE GISEL SAMANTA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. Pereira Andrade, Gisel Samanta,

DNI 34.775.765, CUIT: 27-34775765-4: 23/04/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/06/2025. Cronograma: Hasta 02/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 16/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: JUAN ATILIO SOSA. Domicilio legal: San Martín N° 1.432, Primer Piso, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Tel.:261-4259512 Cel: 2615- 592906. Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

Boleto N°: ATM_9029963 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 15064/2023/6F, CUIJ: J-13-07173067-5/2023-0, Carátula: "ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO: BRAVO CORNEJO, THIAGO BENJAMÍN C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN -CAMBIO CENTRO DE VIDA", NOTIFICA A JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381, DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO y CITA al mismo A COMPARECER A ESTAR A DERECHO en este JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme la resolución que se transcribe: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381 es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese al Sr. JESÚS ANGEL ALBERTO BRAVO, DNI 34.113.381 la presente resolución. Asimismo, hágase saber que en el plazo de CINCO DÍAS deberá comparecer a estar a derecho, por cuanto en acta celebrada el 22/03/2023 y resolución se dispuso la legalidad de la medida DE EXCEPCIÓN adoptada por el ETI de Capital respecto a THIAGO ÁNGEL BENJAMÍN BRAVO CORNEJO, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE al E.T.I. de CAPITAL vía electrónica en su casilla oficial. NOTIFIQUESE a la SRA. ASESORA DE MENORES E INCAPACES. PASEN AL RECEPTOR." Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
25-30/06 03/07/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07529017-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX 1 BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO 33277593" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-07529017-GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR A: AUXILIAR 1° PP BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO DNI 33277593, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 55 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 68; DECRETO: MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA VERONICA RODRIGUEZ. DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUJAN NORA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251401

Boleto N°: ATM_9019874 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES NESTOR ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251402

Boleto N°: ATM_9019898 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA CLAUDIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251405

Boleto N°: ATM_9021933 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO TOMASA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251403

Boleto N°: ATM_9021988 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES CARLOS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251404

Boleto N°: ATM_9022000 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251406

Boleto N°: ATM_9022011 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA JULIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251407

Boleto N°: ATM_9022019 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO ROBERTO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251409

Boleto N°: ATM_9023721 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LAVIZZARI MARTHA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251408

Boleto N°: ATM_9023734 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ ELIDA DANIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251410

Boleto N°: ATM_9023862 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283125 caratulados "SALETEK SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Junio de 2025. Cítese mediante edictos por CINCO VECES, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA NACIÓN, a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la Sociedad "SALETEK SA", para que se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS ante perito Contador designado en autos GERMAN PABLO CASTILLA –con domicilio legal sito en calle ESPAÑA 560. CDAD. MZA y dirección electrónica: gercastilla@gmail.com–, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo paercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1876 y ccs. del CCyC). NOTIFÍQUESE Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINK EXPTE <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AQTST181415>

Boleto N°: ATM_9018822 Importe: \$ 10800
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.422 caratulados "Zabalegui Luis Ángel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Luis Ángel Zabalegui (DNI 13.395.248), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8792822 Importe: \$ 1890
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CECILIA BEATRIZ ANTUNES, con D.N.I. N° 14.329.273, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.406.

Boleto N°: ATM_9041718 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICENTE MODICA, LE 6.826.982, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283090.

Boleto N°: ATM_9041775 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°211.053, caratulados: "BELLIDO OSCAR P/ SUCESIÓN -J4-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: OSCAR BELLIDO (L.E. N°8.470.834), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.-

Boleto N°: ATM_9026821 Importe: \$ 1890
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285044 "GONZALEZ IRMA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GONZALEZ IRMA, D.N.I. N° 5.586.279 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9029707 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ADELA TERESA CORBELLA con DNI 8.779.213, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-312803.

Boleto N°: ATM_9044748 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALDO RUBEN PERICOLI con DNI 14.562.129, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323363.

Boleto N°: ATM_9044755 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07825178-0((022003-43873)) CABRERA GRISELDA VIVIANA P/ SUCESIÓN *106931155* General Alvear, Mendoza, 24 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos N° 43.873, caratulados "CABRERA GRISELDA VIVIANA P/ SUCESION", en los que: I. Se encuentra acreditado el fallecimiento de la causante con la partida de defunción y los vínculos invocados prima facie con los instrumentos acompañados vía digital. Que rola el informe de la Secretaría Administrativa que da cuenta de que no existen otros procesos sucesorios registrados a nombre de la causante. Que glosa el informe del Registro de Actos de Última Voluntad que da cuenta de

la inexistencia de antecedentes testamentarios. Acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 5 inc. 5), 17, 324, 325 del CPCCyT y 10 inc. f) del Código Fiscal, corresponde abrir el presente proceso sucesorio. II. En lo relativo a la forma de comparecer al juicio sucesorio, por razones de economía procesal, considero que para este juicio resulta -en principio- pertinente aplicar la norma del artículo 2340 del CCyC sin perjuicio, de la convocatoria a la audiencia prevista por el artículo 326 inciso I del CPCCyT a pedido de las partes o en caso que el Tribunal lo disponga por razones fundadas (Art. 46 inc. 1 del CPCCyT). 1 Por ello: RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio. II.- Notificar la apertura de la sucesión de la Sra. GRISELDA VIVIANA CABRERA, D.N.I. N° 23.188.799 a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por UN (1) DÍA en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial -de ser posible-, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten y lo acrediten dentro de los TREINTA (30) DÍAS a computarse a partir de la publicación ordenada (art. 2340 del CCCN). III.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y al Organismo Recaudador de la Provincia (art. 326 inc. IV del CPCCyT). IV.- Remítase comprobante de inicio (ficha) al Fichero de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. V.- Vencido el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador. (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del CPCCyT). REGISTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO electrónicamente a las partes, y al Ministerio Público Fiscal en su Despacho Oficial con remisión del expediente. Fdo. Dr. Lucas Rio Allaime - Juez

Boleto N°: ATM_9040845 Importe: \$ 7560
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CIRONA ATILIO ENRIQUE, DNI N° 11.329.477, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282923).-

Boleto N°: ATM_9044756 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.814 caratulados: "TIMOFIJIW SERGIO DANIEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SERGIO DANIEL TIMOFIJIW (D.N.I. N° 21.824.443) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9043234 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3405 "SALINA VIRGINIA EMILIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. Virginia Emilia Salina, D.N.I.N°: 5.215.257, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9043243 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3505 "RESENERA JOSE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Resentera, D.N.I.N°: 8.325.283, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9044787 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3.459 "CARRIZO RAÚL ARIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Raúl Ariel Carrizo, D.N.I.N°: 25.022.461, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9044789 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.984 caratulados GARCIA DAVID P/ SUCESIÓN -J5- 13-07847987-0(022051- 210984) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCIA David, DNI N° 10.980.016, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL

Boleto N°: ATM_9041725 Importe: \$ 1890
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CORRALES ANTONIA D.N.I 18.700.992, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07814509-3((012051-282737))CORRALES ANTONIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9041739 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 411.933 "SALAS JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Jose Antonio Salas DNI: 6.836.582, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_9044793 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera

Circunscripción Judicial en los autos N° 5863 caratulados: "NIEVAS ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: NIEVAS ANGEL, con DNI 6.933.405 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9044796 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3446 "CUEVAS EDITH AMELIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sr. CUEVAS EDITH AMELIA, DNI 17749930 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9044798 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.448 "PACHECO JUAN HECTOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PACHECO JUAN HECTOR DNI 8.147.733, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9042740 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 285.090 "GONZALEZ MARCHANT RIGOBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ MARCHANT RIGOBERTO DNI: 93.653.859, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9041989 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210894 RODRIGUEZ ANGELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela RODRIGUEZ, LC N° 08.565.501 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N°: ATM_9042840 Importe: \$ 1890
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3.479 "LEDESMA VÍCTOR DOMINGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Víctor Domingo Ledesma, D.N.I.M.N°: 8.031.128, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9043577 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.252 "SANTANA CESAR ORLANDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Cesar Orlando Santana con DNI: 13.085.447, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM_9043591 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323191, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMON ARCELIANO FERNANDEZ, DNI N° 10364525, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez-

Boleto N°: ATM_9054202 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6596 caratulados "BARRIONUEVO LUIS BLANCO Y FLOREZ JULIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIONUEVO LUIS BLANCO, LE3341226 y FLOREZ JULIA, LC 8584732, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr.MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 285109 "ACIAR JOSE ORLANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ACIAR JOSE ORLANDO, D.N.I. 8.027.558, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_9043195 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211.071 Scarponi Luis Alberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS ALBERTO SCARPONI (DNI

12.518.869), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_9044761 Importe: \$ 1890
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.544 caratulados “LUCERO RAÚL VICENTE P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LUCERO RAÚL VICENTE, con D.N.I. N°13.335.412. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9043213 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MIRTA HAYDEE BRAGAGNOLO, con D.N.I. N.º 4.782.198 y Sr ANTONIO AZZOLINA, con DNI N.º: 6.891.638 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.444 “BRAGAGNOLO MIRTA HAYDEE Y AZZOLINA ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.-

Boleto N°: ATM_9043216 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTI MARIA CRISTINA con D.N.I N° 4113587, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323294 “MARTI MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_9043220 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284799 “SESELJ NICOLÁS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SESELJ NICOLÁS DNI DNI 6.884.387 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9043225 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

en autos N° 250174 "BONETTO JUAN JOSE Y CASSATA ISABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CASSATA ISABEL, D.N.I. N° 5.750.311 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9043228 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE DANIEL BLANCO, con D.N.I. N° 13.258.194, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.355 "BLANCO JOSE DANIEL P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_9043251 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. OSCAR DOMINGO CARRERAS con D.N.I N° 4.985.370 y de IRIS LADIS OVIEDO con D.N.I. N.º 3.902.289, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282995 CARRERAS OSCAR DOMINGO Y OVIEDO IRIS LADIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9043256 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DNI 23.893.296, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13 07824354-0((012054-421016)). SANCHEZ FRANCISCO JAVIER P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_9043566 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ORESTE TELLO, con D.N.I. N°3.078.830, y Sra. ELVIRA LUNA, con D.N.I. N.º2.508.584, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º283.208.

Boleto N°: ATM_9043570 Importe: \$ 1350

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07835338-9((022003-43896)) ESCUDERO CARMEN P/ SUCESIÓN *106940107* Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.896 caratulados: "ESCUDERO CARMEN P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CARMEN ESCUDERO (D.N.I. N° 8.575.610) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9043573 Importe: \$ 1890

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 277158 " GODOY NORA ELENA Y BAZAN BERNARDINO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BAZAN BERNADINO, con DNI 6896231 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9043575 Importe: \$ 1620

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°420.243 caratulados "OCHOA JUANA MARIA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JUANA MARIA OCHOA D.N.I. 4.825.874, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. Alicia Boromei- Juez,

Boleto N°: ATM_9043587 Importe: \$ 1620

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DIAZ LIDIA RUMUALDA, D.N.I. 4.842.729, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07849430-6((012051-283107)) DIAZ LIDIA RUMUALDA P/SUCESION.

Boleto N°: ATM_9053811 Importe: \$ 1350

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.944 "CORNEJO MARIO OMAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORNEJO MARIO

OMAR DNI 16.801.244, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9053823 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS OLGUIN DNI 6.899.228, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07857095-9((012054- 421428)). OLGUIN JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_9054009 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 522,68 m2. Propietario: MARIO RUBEN YRUSTA. Ubicación: Av. Los Cóndores 7967, El Salto, Potrerillos, Luján De Cuyo, Julio 13 Hora 12:00. EX-2025-04883908-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9043928 Importe: \$ 1080
03-04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 393.62m2, Título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propietario: CARMELO VITO CAMPO, pretendiente: PURA ADELA VILLAR, Jorge Newbery 1260, Villa Nueva, Guaymallén, Límites: Norte: Gladis Astudillo, Pablo Daniel Gil, Maria del Carmen Maza, Sur: Natalio Marini, Rocio Belen Manino, Melisa Alejandra Manino, Oeste: Salvador Affronti, Este: Calle Jorge Newbery. Julio 12. Hora: 18:00. EX- 2025-05013816-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9053990 Importe: \$ 3240
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará y unificará aproximadamente 673m2 propiedad de ORMEÑO EMA MARIA DEL CARMEN, ubicada en Callejon comunero S/N°, Lote 4, Con salida a calle Pueyrredón N°1549-1531, Chacras de Coria, Lujan De Cuyo Mendoza. Julio 12. Hora: 10:00. EX-2025-04398187- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9054015 Importe: \$ 2430
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia Agrimensor mensurará, 141,85 m2, propiedad MARIO FLAVIO BENARD y OTRA, Calle Mitre 1036, San José, Guaymallén. Julio 12. Hora: 10:00. EX-2025-04829273- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9054021 Importe: \$ 810
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará 208.14m² propiedad de FERNANDEZ LINARES, MARÍA SOL CAROLINA; FERNÁNDEZ LINARES, LEANDRO JOSÉ RAMÓN. Ubicada en B°Coop. Rodeo del Medio Manz. "J", Casa1, Rodeo del Medio, Maipú. Julio 12. Hora: 08:45. EX-2025-04959870-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9054025 Importe: \$ 1620
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 547,33 m² de LUJAN SILVIA PATRICIA y LUJAN PEDRO FERNANDO. Calle Arroyo Alumbre S/Nº Lote 18 Manzana 10, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Julio 12. Hora: 10:00. EX-2025-04775122- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9056777 Importe: \$ 1620
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 305.77m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de ROGELIO PEÑA VELIZ pretendida por JORGE ARTURO QUIROGA ubicada en calle Córdoba N°921 esq. José Hernández s/nº, Dto. Ciudad - Las Heras. Límites: Norte; con Ana María Niño (unidad en Prop.Horizontal -Dpto. 2) y Elba Del Valle Oyola (unidad en Prop.Horizontal – Dpto 1); al Sur: con calle Córdoba; al Este: con calle José Hernández; al Oeste: con Francisco R.Villarruel. Julio 12. Hora: 08:00. EX-2025-04882804- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9053995 Importe: \$ 4050
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 3788ha aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: Titulo 1: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, Titulo 2, 3 y 4: PROVINCIA DE MENDOZA, pretendiente: GRACIELA FERNANDA ALCALDE, CLAUDIA VERONICA ALCALDE, Ruta Provincial 77 S/Nº, Km 46, Escuela Guillermo Onel Alvarez, Costado Este y Oeste, Villa, La Paz, Límites: Norte: El Propietario, Roman y Modesto Alcides Perez, Lisandro Escudero, Isidro Ojeda, Sur: El Propietario, Gervasio Perez, Oeste: Ruta Provincial 77, El Propietario, Este: Armando Ruiz. Julio 12. Hora: 11:00. EE-46248-2025-ATM.

Boleto N°: ATM_9054003 Importe: \$ 4860
03-04-07/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mediará 873m². Propietarios: BORMIDA de YANZON, Eliana y otras. Ubicada: Avenida General San Martín n° 1635, Ciudad, Capital. Julio 10 Hora 18. EX-2025-04908133-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9042102 Importe: \$ 1620
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 194.01 m², JUAN EVELIO ESQUEMBRE y MARIA ELENA COLUMNA de ESQUEMBRE, Seru 163, Ciudad, Capital. EX-2025-04742453-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_9043730 Importe: \$ 810
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará, parte mayor extensión, propietario PROVINCIA DE MENDOZA. Parcela A: 400 m2 aproximadamente. Calle Pública 3 S/Nº, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Parcela B: 900 m2 aproximadamente. Calle Pública 1 S/Nº, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Punto de encuentro: Mojón Kilométrico Km 1211, Ruta Nacional Nº 7, costado Norte, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Expediente: EE-45138-2025. Julio 10, hora 11:00.

Boleto Nº: ATM_9043771 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 415,65 m2, propiedad ROSA SANCHEZ de AZNAR, MABEL AZNAR SANCHEZ, CRISTINA AZNAR SANCHEZ y ALBERTO AZNAR SANCHEZ, Ubicados en Juan B. Justo 670, Barrio Villa Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán, Maipú. EX-2025-04931425-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, 2025, Hora 16:00.

Boleto Nº: ATM_9043777 Importe: \$ 2430
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Bianca Villegas Ingeniero Agrimensora mensurará 2116,13 m2 de CALIVAR SERGIO EDGARDO y BANINI LEONARDO PABLO, en Molinero Tejeda S/N costado Este a 97,52m al Sur desde Calle Gutierrez, Distrito Panquehua, Las Heras, Mendoza, el día 09 Julio a las 12:00 horas. EX-2025-04897564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_9043858 Importe: \$ 2430
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 1063,66m2, de MARCELA BEATRIZ PERICAZ de QUIROGA, Calle Godoy Cruz 9032, Los Corralitos, Guaymallen. EX-2025-04884002-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 10, hora 17:00.

Boleto Nº: ATM_9043866 Importe: \$ 810
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 2 ha 9.941,94 m2, aproximadamente, propiedad de RAVALLE CAYETANO. Ubicado en calle Los Maitenes S/Nº, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. 10 de Julio, 10:00 hs. Punto de encuentro esquina noroeste calle Los Maitenes y calle San Pedro. Expte. EX-2025-04960989- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_9043932 Importe: \$ 2430
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 220,00 m2 (aproximadamente), propietario FELIPA CALERO DE GARCIA, pretendida por EDGARDO JORGE VIDELA y SUSANA EDITH PERRI, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Manuel Belgrano Nº 160, Palmira, San Martín, Julio 10, hora 12. Expediente EX2025-04958733- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Oeste: Ramón Ocampo. Sur: Sara Rosario Lucero y Susana Edith Perri. Este: Calle Manuel Belgrano.

Boleto Nº: ATM_9042834 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 217.17m2 de LINARES RUATI, Ricardo Javier ubicados en Coronel Jose Moldes Nº 546 Coronel Dorrego Guaymallén. Julio 10. 09:30hs. EX-2025-05004685- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_9043199 Importe: \$ 810

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 2ha2438.93m2, propiedad de AYACH DE BONILLA, MARÍA ESTELA, ubicada en calle Urquiza sin número, esquina sur oeste, calle Sadec sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 10. Hora: 17:00. EX-2025-02149353- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9044819-1 Importe: \$ 1620

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias aproximadamente 300.00 m2. Propietarios JUAN VICENTE SINATRA, FRANCISCO JOSE SINATRA, MIGUEL ANGEL SINATRA. Pretendida por ELSA EDITH MURUA. Límites: Norte: Juan Vicente Sinatra. Sur: y Oeste: Asociación Argentina Adventista Del 7º día. Este: calle Olascoaga. Calle Olascoaga N° 3588, El Resguardo, Las Heras. Julio 10. Hora: 12:00. EX-2025-04963093- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9044830 Importe: \$ 3240

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 69.600m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de ASMED FREH, pretendida por ROBERTO ISIDORO MEDINA, Ubicada en Calle San Martín y Calle Bruno Villegas Esquina Noreste. Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Horacio Anibal Bazan, y Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Juventud San Carlina Limitada; Sur: Calle Bruno Villegas; Este: Guillermo Notti; Oeste: Calle San Martín. Julio 09, hora 11:00. Expediente: EX-2025-04880481-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043784 Importe: \$ 3240

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 209 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO EL CACIQUE DE GUAYMALLÉN LIMITADA, pretendida por ALBERTO CEFERINO MATURANO, en El Salvador s/n°, Lote 13, Mzna B, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Luis Páez, Sur: Calle El Salvador Este: Luis Ramon Echegaray, Oeste: Pablo Sabas. Expediente EX-2025-04829110-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 10, hora: 10.00.

Boleto N°: ATM_9043789 Importe: \$ 3240

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ Mensurará 3300 m2 aprox. para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Artículo 236 Inciso a Código Civil Comercial. Pretendiente Gabriel Carloni. Ubicación Ruta Provincial N° 173 o calle Cubillos N° 8500. Rama Caida San Rafael. LÍMITES : N: gobierno de la provincia de Mendoza. S: gobierno de la provincia de Mendoza E: GABRIEL CARLONI JUAN MARCOS CARLONI DIEGO CARLONI O: Ruta Provincial N°173 o calle Cubillos N° 8500. EE 2024 58003. Julio:10 Hora:16

Boleto N°: ATM_9042875 Importe: \$ 4050

02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 115,56 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, (Pretendida por SANDRA FABIANA SCABONE obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), Sita Calle Maestra Cancio S/N° ingresando por acceso comunero de indivisión forzosa de hecho 21 metros al este de Calle Javier Molina lado sur y de ahí 12 metros al sur calle Maestra Cancio. Palmira, San Martín. Límites: Norte: Antonio

Ernesto Marino, Rosa Duran, Sur y Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A., Este: Jose Antonio Dumit, Julio 10. Hora: 13:30. N° EX-2025-04301126-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9044828 Importe: \$ 4860
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 450 m2 aproximadamente. Titular: PEREZ EZEQUIEL. Av. JULIO ARGENTINO ROCA s/n°, 105 m al este de Calle Marcelino Champagnat margen sur, Ciudad de San Rafael. 08 de Julio de 2025; Hora 12.00. EX-2025-04883521-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9029861 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 2.800 ha 0.024,00m2 Propietario: JOSÉ AGUSTÍN OLLARCE. Ubicación: Ruta Nacional 144, Km 780, Costado sur, Cuadro Benegas, San Rafael, 08: Julio Hora: 9:30. Expediente: EX-2025-04639903- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9029867 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará título 1: 7 ha 5879.81m2, título 2: 5 ha 0018.33 m2 propietario JULIO QUILES Ubicación Calle Appiolazaa 650 metros y 850 metros respectivamente al este de calle Calise lado Norte La Llave San Rafael. EX202504841877GDEMZADGCATATM. Julio: 08 Hora: 10.30

Boleto N°: ATM_9029868 Importe: \$ 2430
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Manuel mensurará 20 ha aproximadamente propietario AGUIRRE HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Pretende JUAN BAUTISTA MEMBRIVE Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicacionesquina Noroeste de Calles Resolana o Farina y Calle Navarro Limites: NORTE y ESTE: Roca Alejandro Alfredo, Roca Carolina Daniela, Roca Graciela Gladis. SUR: Calle Resolana o Farina. ESTE Calle Navarro EX: 202504824595GDEMZADGCATATM. Julio: 08 .Hora: 15.30

Boleto N°: ATM_9029869 Importe: \$ 3240
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 2132.60m2 aproximadamente propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 inc. a C.C y C., ubicada de intersección Calle del Campo y Ruta Provincial 101 por esta 13.000m al Sur, intersección Servidumbre de Transito (punto de encuentro) Los Alamitos (La Isla), Pareditas, San Carlos. Julio 8. Hora: 17:00. EE - 45421 – 2025.

Boleto N°: ATM_9042106 Importe: \$ 3240
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 2ha1.674,95m2 de DIAZ, NANCY MABEL Y DIAZ, WALTER RUBEN, calle Martin García Esquina Nor-Este con Isaac Estrella s/n° Ciudad, Rivadavia, Ciudad, Rivadavia. Julio 8. Hora: 18:00. EX-2025-04883952-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043707 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 1583.28m2 de AQUISTAPACE PABLO, TAGUA MARIA NATALIA en las Palmas 2605, Vistalba, Luján de Cuyo. Julio 8. Hora: 09:30. EX-2025-04777276-

-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043791 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 842.85m2 de AQUISTAPACE PABLO en las Palmas 2615, Vistalba, Luján de Cuyo. Julio 8. Hora: 09.45. EX-2025-04777336- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043812 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 400,00 m2., propiedad ENRIQUE ADRIAN PARAPUÑO; Calle Córdoba 155; Palmira; San Martín. Julio 8. Hora: 10:00. EX-2025-04882188-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9043836 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Enrique Jose Navarro agrimensor mensurará 5ha 3379.96m2 propiedad FRAGALA CLAUDIA EDITH, ubicado en ex Ruta Nacional N° 40, esq. Callejon Aroz, La Consulta, San Carlos. Julio 8. Hora: 15:00. EX – 2025 – 04944618 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_9042819 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 41 ha. 8.287,71 m2 (aproximadamente), GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial, pretendida por SANTOS RAMON AGUILERA 56,25 %, DOMINGA ZULEMA AGUILERA 6,25 %, PEDRO DAMIAN AGUILERA 6,25 %, JOSE ALBERTO AGUILERA 6,25 %, FRANCISCO AGUILERA 6,25 %, MARIA SUSANA AGUILERA 6,25 %, LAURA SABRINA MERLO AGUILERA 6,25 % y PABLO ANTONIO ZAPATA 6,25 %. Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Boyero y Ancha esquina Sureste, Villa Nueva, La Paz. Julio 08, hora 18. Expediente EX2024-07935322- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Ancha. Sur y Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial. Oeste: Calle Boyero.

Boleto N°: ATM_9029880 Importe: \$ 5670
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. SILVIO FABIAN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.113.108, CUIT N° 20-20113108-2, farmacéutico, Mat. 2.926, con domicilio en calle Perito Moreno 72 7 5 (edificio BUCI), del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Cordón del Plata" sito en calle Salvador Vidal 70 distrito Cordón del Plata, departamento Tupungato, Mendoza, habilitada por Expte. N° EX – 2022-03571940-GDEMZ-DDF#MSDSYD, Resolución N° 002103 de fecha 29/09/2022, Ministerio de Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-5, inscripta en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores afectados, se designa al Notario Emiliano Sanz, RN 246, domicilio calle 9 de Julio 951 1° piso oficina 6, Ciudad Capital, Mendoza, email cdorcristian@gmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley

Boleto N°: ATM_9056753 Importe: \$ 14850
03-04-07-08-10/07/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO – BROD PALMARES. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que BRINA S.A., CUIT N° 33-70993139-9, con domicilio en Pedro Molina 485, piso 2, Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio a ESM ARGENTINA SAS, CUIT 30-71782636-8, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 1010, 2do B, Ciudad de Mendoza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "BROD PALMARES OPEN MALL" del rubro Confitería y Panadería, sito en Av. San Martín Sur 2875, Espacio HB-05, Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal, de lunes a viernes de 10 a 14:30hs.- BRINA S.A., CUIT N° 33-70993139-9.-

Boleto N°: ATM_9029949 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CHAÑARES S.A.S. - Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14/05/2025 fueron designados los miembros del Directorio de la firma por plazo indeterminado. Fue designado Administrador Titular el señor Hidalgo Pointelin Rodrigo Matías, DNI: 34.748.700 y Administrador suplente al señor Hidalgo Jorge, DNI: N° 16.249.300.

Boleto N°: ATM_9010356 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MIFLODER S.A.S. por acta de Asamblea de Socios N°12 del día 14 de noviembre de 2024, resolvió modificar su objeto social agregando la prestación del servicio de tarjetas de créditos, por ende se decidió modificar el: Artículo Tercero. Objeto; del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO. Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros; ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación; representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras y financieras; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud. (k) Transporte, (l) Operador de Tarjeta de Crédito, Compra y Débito: pudiendo realizar la creación, desarrollo, dirección, administración, comercialización, explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines. (m) Constitución de Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y Fideicomisario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_8657490 Importe: \$ 5130
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SECURUS LOGISTICS ARGENTINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de

Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: José Tomas Sanchez Ramirez, D.N.I. N° 93.044.566, y como Director Suplente: Duboue Gattoni Juan Francisco, D.N.I. N° 41.084.584. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9043917 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIVISIÓN INDUSTRIAL SA: Comunica que mediante Acta de Asamblea General Unánime Extraordinaria N° 21 de fecha 20 de septiembre de 2024, los Señores accionistas de la sociedad resuelven por unanimidad cambiar la jurisdicción a la Provincia de Neuquén, fijar el domicilio social allí y modificar en consecuencia el artículo segundo del Estatuto social. Se traslada el domicilio a la Provincia de Neuquén fijando nueva sede social en Tronador N° 16 esquina Aguado, Neuquén.

Boleto N°: ATM_9024714 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MRZ S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Junio de 2015, se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Roberto Natalio Zenobi, D.N.I: N° 10.599.027 y Director Suplente: Sra. Rosa Inés Zungre, D.N.I. N° 10.030.356.

Boleto N°: ATM_9042890 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MRZ S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Junio de 2018, se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Roberto Natalio Zenobi, D.N.I: N° 10.599.027 y Director Suplente: Sra. Rosa Inés Zungre, D.N.I. N° 10.030.356.

Boleto N°: ATM_9042891 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MRZ S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Junio de 2021, se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Roberto Natalio Zenobi, D.N.I: N° 10.599.027 y Director Suplente: Sra. Rosa Inés Zungre, D.N.I. N° 10.030.356.

Boleto N°: ATM_9042892 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MRZ S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Junio de 2024, se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Roberto Natalio Zenobi, D.N.I: N° 10.599.027 y Director Suplente: Sra. Rosa Inés Zungre, D.N.I. N° 10.030.356.

Boleto N°: ATM_9042895 Importe: \$ 810
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MOTOCOMPRESORES CUYO SRL Por Reunion Extraordinaria de Socios de fecha 26/06/2025 se decidió y aprobó la prórroga societaria por el plazo de 90 años, quedando el nuevo artículo tercero del contrato social redactado de la siguiente forma: "se prorroga la duración de la sociedad al plazo de 90 años a partir de su inscripción en el registro público de comercio de la reunión extraordinaria de socios del día 26/06/2025"

Boleto N°: ATM_9044850 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDINUS S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 20/05/2024, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: JOAN FRANCO MIRABILE en el carácter de Director Titular y DAIANA BELEN MIRABILE en el carácter de Director Suplente. Asimismo por acta de Directorio se designaron los siguientes cargos: Presidente: al Sr. Joan Franco Mirabile D.N.I N° 39.603.198 y; Director Suplente: a la Sra. Daiana Belen Mirabile D.N.I N° 35.924.880. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM_9040712 Importe: \$ 1350
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

LA ESTACION S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 30/04/2025 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Presidente el Sr. Jorge Alberto Rava DNI 14.597.116 y Directora Suplente la Sra. Laura Cristina Curkan DNI 18.574.228 con mandato hasta la Asamblea que trate la documentación contable del ejercicio que cierra el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM_9045719 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

VERBENA S.A Conforme ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de VERBENA S.A. de fecha 26 de Agosto de 2013, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Andrea del Carmen Olivera, DNI: 25.158.666; Director Suplente: Mariela Herminia Carcamo, DNI: 92.483.094.. Vigencia: hasta 30 de junio de 2014.

Boleto N°: ATM_9043539 Importe: \$ 3240
03-04-07-08/07/2025 (4 Pub.)

(*)

INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. Designación de Directores. Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 21 de Abril de 2025, se designó nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, con vencimiento del mandato el día 20 de Abril de 2028. Los cargos de distribuyeron en la misma Asamblea de la siguiente forma: Presidente: Pablo Alfredo Keena DNI: 25.984.648 Director Suplente: Gabriela Daminato DNI: 26.097.335

Boleto N°: ATM_9053976 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DOXA SA En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 30 días del mes de mayo de 2025, siendo las diez horas, comparecen en el local de la sede social los accionistas de DOXA S.A. con el motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria. Preside la sesión Ignacio Juan Campoy, conforme lo prescripto en el artículo 242 de la ley General de Sociedades – en adelante "Presidente" del acto – quien

informa que del Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General n° 1, rubricado con fecha 29/11/2012 a folio 1 surge que asisten 4 accionistas: el señor Agostino Miguel DNI 18.846.000, el señor Agostino Sebastian DNI 94.879.037, el señor Campoy Juan Ignacio DNI 12.954.151 y el señor Corti Luis Pedro DNI 17.573.096, quienes ostentan el 100% del capital social y de los votos. El presidente DECLARA LEGALMENTE constituida la Asamblea y pone en consideración el Orden del día fijado por el Directorio en la sesión del 16 de mayo de 2025, el que seguidamente se pasa tratar: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Adherirse al plan de regularización Resolución 2000/24 3. Tratamiento y aprobación de los balances correspondiente a los ejercicios anuales finalizados desde 31/12/2015 comparativo con su precedente 31/12/2014 hasta el último cerrado el 31/12/2023. 4. Consideración de la gestión del directorio. 5. Sanear el Tracto registral pendiente de inscripción por sucesivas designaciones. 6. Designar por vencimiento del mandato el nuevo Directorio por el Periodo 2023 al 2025. 7. Conferir autorización para tramitar. PUNTO 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: Por unanimidad se resuelve que sea el señor Juan Ignacio Campoy DNI 12.954.151 y el señor Corti Luis Pedro DNI 17.573.096, quienes suscriben el acta del día de la fecha. PUNTO 2) Adherirse al plan de regularización Resolución 2000/24: El Presidente informa que la Dirección de Personas Jurídicas, ha lanzado un programa de Regularización legal y contable para sociedad anónimas, que en virtud de que la sociedad no ha realizado la presentación de sus estados contables en dicha institución es necesario adherirse a la regularización. Con posterioridad a la lectura de la resolución 2000/2024 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas en fecha 17 de mayo del 2024, se mociona por adherir a la misma, luego de un breve intercambio de palabras la moción propuesta es aprobada por unanimidad. PUNTO 3) Tratamiento y aprobación de los Balances correspondiente a los ejercicios anuales finalizados desde 31/12/2015 comparativo con su precedente 31/12/2014 hasta el último cerrado el 31/12/2023. El presidente informa que los Balances han sido puestos a disposición de los señores accionistas quien tras su lectura y algunas consultas deciden mocionar por aprobar cada uno de los Balances preparados por el directorio. Puesta a consideración la moción se decide aprobar los Balances, Notas, Anexos e Informes del contador por sus ejercicios finalizados desde el 31/12/2015 comparativo con su precedente 31/12/2014, aprobar el Balance por el ejercicio cerrado el 31/12/2016, aprobar el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2017, aprobar el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, aprobar el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, aprobar el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, aprobar el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2021, aprobar el Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2022, aprobar el Balance por ejercicio finalizado el 31/12/2023 y sus correspondientes informes. PUNTO 4) Consideración de la gestión del directorio: puesta a consideración la gestión del señor Juan Ignacio Campoy, luego de palabras de agradecimiento, se resuelve aprobar por unanimidad la gestión del Directorio. Se deja constancia que el Presidente se abstiene de votar en virtud de lo dispuesto por el art 241 de la Ley General de Sociedades. PUNTO 5) Sanear el Tracto registral pendiente de inscripción por sucesivas designaciones: cabe aclarar que DOXA S.A. es una microempresa que al registrar bajo movimiento económico y mantener al señor Ignacio Campoy como su presidente por tantos años y de manera interrumpida se inscribió al momento de la constitución de la sociedad del 17 de septiembre del 2012 según resolución emitida DPJ N° 2328, inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas el 17 de septiembre del 2012. Cabe aclarar que la designación del director suplente en todos estos años obedece al cumplimiento de lo normado en la Ley General de sociedades en el caso de sociedades anónimas que carecen de sindicatura, ya que los mismos nunca desempeñaron el cargo de titulares, ni se involucraron con la administración de la sociedad, recayendo en el Presidente Ignacio Campoy la gestión como único director titular y Presidente. En consecuencia, de lo expuesto se informa la designación obrante en el libro de Acta de Asamblea de fecha 15 de diciembre 2016 se renueva el directorio como Director Titular y Presidente al señor Juan Ignacio Campoy DNI 12.954.151. y Director Suplente Luis Pedro Corti DNI 17.573.096. Al vencimiento de esta designación se renueva el directorio con los mismos integrantes por el periodo 2019 al 2022. PUNTO 6) Designar por vencimiento del mandato el nuevo Directorio por el Periodo 2023 al 2025. A continuación, luego de una breve deliberación, se aprueba en forma unánime, reelegir al directorio por un nuevo periodo, tal cual surge de los antecedentes de la empresa y en virtud de la buena gestión realizada desde sus comienzos, se decide fijar en uno, el número de Director titular y en uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto- tres ejercicios- es decir hasta el tratamiento del ejercicio finalizado el 31/12/2025 en el cargo de Director Titular, Presidente: el

Señor Juan Ignacio Campoy DNI 12.954.151, CUIT 20-12954151-3, de profesión arquitecto, estado civil casado, con domicilio en Los Liquidambar 112, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Director Suplente al Señor Corti Luis Pedro DNI 17.573.096, CUIT 20-17573096-9, profesión ingeniero civil, estado civil casado, con domicilio Barrio Cementista 2, Calle 15 N° 170, Distrito La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza. Moción que resulta aprobada en forma unánime.

Boleto N°: ATM_9043192 Importe: \$ 16740
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INGROUP ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. - Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 09 de Mayo de 2025 fueron designados los miembros del Directorio de la firma por el término estatutario de tres ejercicios. Fueron designados: Director Titular y Presidente el señor Mario Eduardo Manna (D.N.I 29.939.271 y Director Suplente el señor Facundo Nicolas Masman, DNI N° 31.318.277.

Boleto N°: ATM_9054213 Importe: \$ 1080
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TRINOIL S.A.S. Se comunica en cumplimiento del art 10 y 60 de la LGS que por acta de reunión de socios del 12/06/2025 se procedió a modificar el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad al sito en calle Belgrano 1993 Gral. Ortega Maipú Mendoza. Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial, Maipú. Lote #26, Maipú, Mendoza. También se procedió a modificar el OBJETO SOCIAL de la entidad siendo el mismo el siguiente; OBJETO SOCIAL: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS.; B) COMERCIAL.; C) INDUSTRIAL.; D) FINANCIERAS.; E) FIDUCIARIA Y MANDATARIA.; F) DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS.; G) CONSTRUCTORA.; H), I) ACTIVIDADES CON MATERIALES RADIATIVOS.-

Boleto N°: ATM_9048738 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGRO 23 S.A.S - EDICTO COMPLEMENTARIO. Se presenta edicto complementario al publicado en fecha 06/06/2025 con número 32368 de constitución de sociedad. Atento a que por un error material involuntario se consignó erróneamente la fecha en el contrato constitutivo de la sociedad por acciones simplificada "AGRO 23 SAS", siendo que la fecha correcta es la consignada en la última certificación de firmas, 2 de Junio de 2025, es que las partes de mutuo acuerdo firmaron una adenda, modificando el encabezado de dicho contrato." Que en fecha 2 de junio de 2025, las partes: JUAN CARLOS MINETTO, DNI No 18.342.645, CUIL No 20-18342645-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/10/1966, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Divorciado, con domicilio en BARRIO PUEYRREDÓN MANZANA I, CASA 15, CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA; JUAN CARLOS MINETTO, DNI No 35.134.139, CUIL No 20-35134139-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/03/1990, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en BARRIO PUEYRREDÓN, MANZANA I CASA 16, CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA; SANTIAGO MINETTO, DNI No 35.925.429, CUIL No 20-35925429-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/05/1991, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en CALLE SANTA FÉ 563, RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA; MARTINA MINETTO PACÍFICO, DNI No 43.637.460, CUIL No 27-43637460-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/07/2001, profesión: Licenciada en Diseño, estado civil: soltera, con domicilio en calle, PARERA 55 2DO PISO A, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES, constituyendo dirección electrónica minetto01@hotmail.com"

Boleto N°: ATM_9043498 Importe: \$ 4050

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

NINAGRO SAS- Se presenta edicto complementario al publicado en fecha 29/05/2025 con número 32362 de constitución de sociedad. Atento a que por un error material involuntario se consignó erróneamente la fecha en el contrato constitutivo de la sociedad por acciones simplificada "NINAGRO SAS", siendo que la fecha correcta es la consignada en la certificación de firmas, 16 de Mayo de 2025, es que las partes mutuo acuerdo firmaron una adenda, modificando el encabezado de dicho contrato. "Que en fecha 16 de Mayo de 2025 las partes: GRACIELA GEI, DNI No 13.177.442, CUIL 27-13177442-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/04/1969, profesión: Profesora de Matemáticas, estado civil: casada, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; SANTIAGO ALVAREZ GEI, DNI No 32.812.068 , CUIL No 20-32812068-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/11/1986, profesión:, Licenciado en Administración, estado civil: soltero, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; NICOLÁS ALVAREZ GEI, DNI No 34.015.775, CUIL No 20-34015775-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/09/1988, profesión:, Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA; JUAN ALVAREZ GEI, DNI No 38.415.672, CUIL No 20-38415672-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/10/1994 profesión:, Empresario estado civil: soltero, con domicilio en calle LINIERS 175, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA constituyendo dirección electrónica gracielagei59@gmail.com"

Boleto N°: ATM_9043552 Importe: \$ 3780

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CORDAN CAPITAL SAS informa que por acta de asamblea extraordinaria con fecha 28/05/2025, siendo las 12:30 horas los socios, la Sra. CIAN, Daniela Cristina María, CUIT número 27-22144812-5 y la Sra. PEREIRO, María Antonella con CUIT número 27-34004876-3, socias de la sociedad, quedando constituida la asamblea que se celebra, por lo tanto, con carácter de unánime. Resuelven modificar de manera parcial la denominación social de LOLA EVENTOS SRC S.A.S. a CORDAN CAPITAL S.A.S. por lo tanto se modifica el artículo primero del estatuto y todos aquellos en que se haga referencia, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CORDAN CAPITAL S.A.S.", continuadora en todos sus derechos y obligaciones de LOLA EVENTOS SRC SAS y tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9043581 Importe: \$ 2160

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

FENIZ DE ACERO S.A. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNÁNIME: En Maipú, a los 30 días de Junio del año 2025, siendo las 14 horas, se reúnen en la sede social de "FENIZ DE ACERO S.A.", sita en calle, Alta Italia, Maipú, Provincia de Mendoza; los señores accionistas quienes firman al pie. El Presidente toma la palabra y manifiesta que se encuentra presente el 100% del capital social. Los accionistas suscriben el Folio N° 1. Del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 De la Sociedad. Acto seguido, el Presidente declara legal y válidamente constituida la presente asamblea que reviste quorum unánime. A continuación, da lectura a los puntos del Orden del Día de la presente asamblea: 1) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables de Fenix de Acero S.A. por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020 al 2024. Designación de 2 socios para firmar el presente acta. 2) Designación de los nuevos miembros del Directorio. Constitución de domicilio especial. Distribución de los cargos y por ultimo Designación de 2 socios para firmar el presente acta. Acto seguido, toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración de los presentes el primer orden del día: (1) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables de Fenix de Acero S.A. por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2020 al 2024. Toma la palabra el señor Diaz y expresa que, es el quinto ejercicio que cierra la sociedad, el resultado negativo obtenido por la crisis general del país y

que la información que suministra en cuanto al funcionamiento de la sociedad, ha sido elaborada por el contador Rodriguez Caton Soledad, y que es conocido por todos los socios por lo que propone que la memoria y balance sean aprobados por unanimidad y que ante cualquier duda se puede consultar al contador Rodriguez Caton Soledad Moción que es a probada por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que, se Designen de los nuevos miembros del Directorio, como presidente la señorita Laura Elena Diaz y como Director Suplente a la señorita Ada del Valle Diaz Tohme. Constitución de domicilio especial. Sito en calle Alta Italia 364 General Gutierrez Maipu Mendoza y para finalizar la misma se designan los socios que firmaran el presente acta el Señor Fausto Diaz Tohme y la Señorita Ada del Valle Diaz Tohmei. No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la asamblea siendo Siendo las 9.30 horas y sin otro tema que tratar se resuelve concluir con esta reunión, previa lectura y ratificación de la presente acta, la cual reviste el carácter de unánime de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Boleto N°: ATM_9043592 Importe: \$ 7830
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CLINICAS Y SANATORIOS DE MENDOZA – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (CLI.SA.MEN – U.T.E.) Conforme al Art. 10, Ley 19550 se comunica que con fecha 26 de febrero del 2025, en asamblea general extraordinaria se ha acordado la modificación de algunas cláusulas del contrato de la Unión Transitoria de Empresas CLINICAS Y SANATORIOS DE MENDOZA UTE (CLISAMEN – UTE). La modificación del contrato afecta a las siguientes cláusulas del contrato original: CLAÚSULAS :CUARTA: REPRESENTANTES; QUINTA: CESACIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL CARGO; SEXTA: NOMBRAMIENTOS DE NUEVO REPRESENTANTE; DECIMA: REUNIONES: a) CONVOCATORIAS; DECIMO PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO; DECIMO SEGUNDA: NUEVOS MIEMBROS; DECIMO QUINTA: ESTADOS CONTABLES.

Boleto N°: ATM_9053791 Importe: \$ 1620
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA EL NEVADO S.A. Comunica: a) Que por acta de Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 21 de septiembre de 2023 se resolvió renovar el elenco del DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: en el cargo de DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE el SR. JOAQUÍN VALLE, DNI 38.413.963, argentino, soltero, con domicilio especial en calle Cubillos N° 2.000 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE al SR. ARIEL FRANCESCHETTI, DNI 14.450.159, argentino, casado, con domicilio especial en calle Cubillos N° 2.000 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. El mandato de los antes nombrados tiene una duración de tres (03) ejercicios según dispone el "Título III - Administración y Fiscalización - Artículo 10" del estatuto de la sociedad (Art. 10 LGS N° 19.550).-

Boleto N°: ATM_9053793 Importe: \$ 2430
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GERMAYORI AGROSERVICIOS S A S, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1057, Tupungato, Mendoza, comunica que por Acta de reunión de socios realizada el día 26 de Junio de 2025, se PRESENTO Y ACEPTO la renuncia del Administrador titular Sr. SALINAS CEFERINO ENRIQUE, DNI N° 31.487.172 y transfirió su participación societaria, seguidamente SE TRATO la ELECCION y DESIGNACION de las nuevas autoridades integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Administrador titular: JOSÉ ADRIÁN BRITO, DNI N° 25.323.809, CUIT/CUIL N° 20-25323809-8, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con Domicilio en B° Jardín El Sauce, Manzana F Casa 2,

Tupungato, Mendoza, constituyendo una dirección electrónica en administracion@germayori.com.ar, y Administrador suplente: LUNA NATALIA ELIZABETH, DNI N° 29.534.281, CUIT/CUIL N° 27-29534281-7, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de julio de 1982, con Domicilio en B° Los Almendros, Manzana B Casa 5, Tupungato, Mendoza, constituyendo una dirección electrónica en administracion@germayori.com.ar. El mandato es por término estatutario. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 Ley de Sociedades Comerciales y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además, dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Belgrano N° 1057, Tupungato, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9053872 Importe: \$ 3780
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GANADEROS S.A. - Cambio de Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 8 de mayo de 2024 y Acta de Directorio de fecha 9 de Mayo de 2024, donde se realiza la distribución y aceptación de cargos, se ha procedido a cambiar el Directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Administrador Titular y Presidente de Directorio: Cristian Adrián Sánchez, DNI 32417039 ; Administrador Suplente: María de los Ángeles Sánchez, quienes fijan domicilio en Ruta Provincial 50 numero 2852,Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_9056795 Importe: \$ 1890
03/07/2025 (1 Pub.)

ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP S.A.: Se hace saber que conforme lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 23 de Mayo de 2025, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N.° 23.840.051; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N.° 24.020.452. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_9041758 Importe: \$ 4050
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 81950 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE FAMILIA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DRA. CASTRO, MARÍA FLORENCIA, D.N.I. N° 32.352.381.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida

inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

La Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza informa que, conforme lo establecido en el Acta Paritaria de fecha 5/12/2013 y la Resolución N° 125/25 del Honorable Cuerpo, el período de receso se extenderá desde el lunes 7 de julio hasta el viernes 18 de julio de 2025, inclusive. Por tal motivo, el plazo para la presentación de adhesiones o impugnaciones a la postulante será hasta el miércoles 23 de julio de 2025, a las 24 horas.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1105/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 24 de Julio de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., “LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL”, con destino Área de Higiene y Seguridad perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos, con un Presupuesto Oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 ctvos (\$ 235.856.270,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-4950-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$235.800).
VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 35/2.025
Objeto: “CONVERSIÓN DEL ACTUAL PLAYÓN EN SAN JOSÉ EN CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL: PRIMERA ETAPA ”
Expte.: EG-4.293-2.025
Apertura: 21 de Julio de 2.025
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$588.145.419,00)
Valor Pliego: PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 41/100 (\$558.145,41)
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
03-04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

PRORROGA: se posterga para el día 21 de julio a las 09:00hs la apertura de ofertas del siguiente licitatorio:

OBJETO: Contratar el suministro de víveres, preparación de raciones, distribución a pacientes, personal, etc. y la refuncionalización de los sectores de producción y servicio en el comedor del personal del hospital.

Licitación Pública

Expte: EX-2025-02905933- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso ComprAr: 20802-0033-LPU25

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ANAKINRA 100 MG /0,67 ML X 28 VIALES, T/KINERET, CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 102-LPU25

Expte.: EX-2025-04890398

Fecha de apertura: 15-07-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.202.950,00.-

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA DE RESECCIÓN TUMORAL, FÉMUR Y DISTAL TIBIA PRÓXIMAL, ESTABILIDAD LATERAL Y ROTATORIA, CON DESTINO A AFILIADA DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 101-LPU25

Expte.: EX-2025-04886619

Fecha de apertura: 15-07-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 18.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 1157

Motivo: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: SERVIDORES, STORAGE Y PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SUBSISTEMAS INFORMÁTICOS CRITICOS DEL MUNICIPIO.

Expediente Licitatorio N° 3584-25

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 24 de julio de 2025 a las 10:00 horas

Presupuesto oficial: \$ 256.170.400,00

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

03/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CIRCULAR SIN CONSULTA N°1 (IMPORTANTE)

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO N° 2070/24

OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO MENDOZA, RUTA PROVINCIAL N°15.

DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO. PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPT.E.N°: EX2025-03570071-GDEMZA-DPV

LUGAR DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Se lleva a conocimiento de las empresas interesadas en ofertar en la licitación de la obra de referencia, que el nuevo lugar para la apertura de sobres, se ha fijado en el "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA". Cabe destacar que la recepción de sobres se efectuará únicamente en el citado lugar a partir de las 8:30 hs. Asimismo, los representantes de las firmas oferentes que entreguen los sobres y deseen asistir al acto licitatorio, deberán acreditar identidad y autorización institucional de las empresas que representan sin excepción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.700.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 (VEINTE) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar

S/Cargo
03-04/07/2025 (2 Pub.)

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAS Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

Expte.: EX-2025-03810836- -GDEMZA-FTYC caratulado Licitación Pública Servicio de Mantenimiento, Desarrollo de Mejoras y Nuevas Funcionalidades del Sistema Integrado de Información de la Institución Licitación Pública destinada a la provisión del servicio de mantenimiento, mejoras y desarrollo de nuevas funcionalidades para el sistema integrado de información de la Institución, en el día y hora publicados en el sitio web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza.

Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 11:00 horas del 17/07/2025 en la Sede Central de la Administradora Provincial del Fondo, sita en calle Montevideo N° 456, 2° y 3° piso de la Ciudad de Mendoza. Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres en la referida sede.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: <https://www.ftyc.gob.ar/licitaciones>.

S/Cargo
03/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONTROL DE TORRENTES CUENCA 301 –DEPARTAMENTO GODOY CRUZ - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-02957040-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 54-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100(\$496.387.470,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 11 de julio de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: J. D. Perón Norte y P. Iglesias de Godoy Cruz, Mendoza (32°55'18.9"S 68°52'49.2"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de julio del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7° piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 04 de junio de 2025 a las 10 hs.

S/Cargo
02-03/07/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1033/2025.-

Expte. N° 4388-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 24/07/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA:
URBANIZACIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE PALMIRA

Presupuesto Oficial: \$1.353.116.347,22

Valor del Pliego: \$1.353.116,34.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 21/07/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo

02-03/07/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1032/2025.

Expte. N° 4754-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 24/07/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA:
PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLES DEL DISTRITO CIUDAD

Presupuesto Oficial: \$1.592.987.977,52.-

Valor del Pliego: \$1.592.987,97.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 21/07/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo

02-03/07/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2025

Expte. N° 15362

Llámesese a Licitación Pública 1004/2025 – Expte. 15362, para el día 8 de julio de 2025 a las 10:00hs, para
“ELEMENTOS PARA CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE
SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

23-24-25-26-27-30/06 01-02-03-04-07/07/2025 (11 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====